



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Central de Venezuela
Facultad de Humanidades y Educación
Escuela de Comunicación Social
Trabajo de Licenciatura

CONSULNET

Sistema de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano

Tutor: Atilio Romero Morantes

Elaborado por: Freddy Herrera Fuentes
CI: 6.907.825

Caracas, 2008

Dedicatoria:

A Dios, pues su tiempo es perfecto...

A Jesús, por estar.

A mis padres, a quienes estoy seguro les hubiera gustado verme culminar este ciclo académico.

A José, mi hermano, y José Manuel, mi sobrino, pues sé que donde estén me han ayudado.

A mis hermanos Manuel, Carlos, Xiomara e Iliana, pues simplemente los quiero.

A Bárbara y Victoria, fuente de inspiración y esperanza.

A todos mis sobrinos, de quienes estoy orgulloso.

A Héctor y Diana, por ser parte importante de mi vida.

Agradecimientos:

Me gustaría agradecer a todas aquellas personas que me dieron su apoyo y aliento para elaborar y culminar este trabajo; muy especialmente a mi familia y amigos; a Atilio Romero, mi tutor, por su orientación y paciencia; a mis amigos Wilmer Rosas y Larry Villegas, por su apoyo y ayuda oportuna; a la profesora Gloria Márquez, por sus atinados comentarios; A Edgar Pereira, fiel caballito de batalla; a la Embajadora Jocelyn Henríquez de King, por enseñarme otra visión del mundo consular; a Jesús Peña Rosales, Miguel Ángel Pahic, Jorge Camacho, Ana María Pigna y Aimé Fuentes por su colaboración.

INDICE

| | |
|---|-----------|
| RESUMEN Y PALABRAS CLAVES: | 1 |
| INTRODUCCION: | 2 |
| CAPITULO 1 | 11 |
| MARCO TEORICO: | 11 |
| Acerca de lo internacional y lo consular: | 11 |
| INTERNET: historia con visos de futuro. | 37 |
| La Globalización en el marco de las Relaciones Internacionales y la Comunicación: | 47 |
| La Comunicación Organizacional: trás la búsqueda de un acercamiento | 54 |
| CITAS DE ESTE CAPITULO: | 62 |
| CAPITULO 2 | 64 |
| METODOLOGIA: | 64 |
| Entrevistas Cualitativas a Expertos: ¿qué se tiene?, ¿qué se requiere?: | 72 |
| CITAS DE ESTE CAPITULO | 79 |
| CAPITULO 3 | 84 |
| PROYECTO DE SISTEMA DE INFORMACION CONSULAR PARA EL SERVICIO EXTERIOR VENEZOLANO, “CONSULNET”: | 84 |
| Antecedentes: | 87 |
| ¿Por qué diseñar ConsulNET?: | 93 |
| Derrumbando a Babel: | 98 |
| Lo que nos indica la brújula: ¿A quién nos dirigimos? ¿Con quién nos comunicamos?: | 102 |
| Develando a ConsulNET: | 104 |
| La Informática al Servicio de los Consulados: | 107 |
| Componente de la Página con acceso del público en general: | 110 |
| Componente de la página con acceso únicamente por funcionarios del Servicio Exterior: | 119 |
| Otros componentes de ConsulNET, “ <i>Portafolio Venezuela</i> ”: | 124 |
| Instrumentos varios, para un Sistema único: | 129 |
| ConsulNET a mediano plazo y de largo alcance: | 138 |
| CITAS DE ESTE CAPITULO: | 141 |
| CONCLUSIONES: | 142 |
| RECOMENDACIONES: | 144 |
| BIBLIOGRAFIA: | 145 |
| ANEXOS: | 1523 |

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES:

En este Trabajo de Licenciatura, se presenta el Diseño de un sistema integral de Información especializado en materia consular, para el Servicio Exterior venezolano. ConsulNET, como se denomina el sistema de información, esta concebido en módulos, acordes con lo que según la legislación nacional e internacional, corresponde a las funciones consulares, a saber: Actuaciones o Servicios Consulares y la promoción comercial, turística y cultural de Venezuela.

Tiene como soportes instrumentales el diseño de una página Web y un equipo, con herramientas para la promoción de Venezuela en el exterior, a través de nuestras Embajadas y Consulados. Asimismo, ConsulNET, cuenta con un componente interactivo de comunicación, redes sociales, que lo convierte en un sistema que se retroalimenta con los aportes del entorno.

Palabras claves: Sistema de Información, Información Consular, Comunicación Organizacional, Globalización, Servicio Exterior, Página Web, Internet.

The purpose of this thesis is to present the design of an integrated system of information, specialized on consular information, for the Venezuelan Foreign Service. ConsulNET, the name of the information system, is setup in modules, corresponding to various consular tasks: Consular Services, and Venezuelan Commercial, Touristic, and Cultural promotion, and according to national and international laws about this subject.

This work also shows a Web page design and a kit with the tools to increase the promotion of Venezuela through its use at our Embassies and Consulate Offices throughout the world. ConsulNET contains an interactive component, social network, which allows feedback and contributions from its users.

Glossary: Information system, consular information, organizational communication, globalization, Foreign Service, Web page, and Internet.

INTRODUCCION:

Probablemente, todos hemos tenido que realizar alguna vez un trámite, o solicitar información en un organismo de la Administración Pública venezolana, y esto no ha sido una experiencia grata, salvo excepciones.

Los invito a imaginarse en una de esas ocasiones, parado en una larga cola, o con el auricular en la mano escuchando el tono de ocupado, o navegando en la red, con la esperanza de que alguna vez encontrará la preciada información que busca.

Desde la óptica del usuario y como servidor público, por tener la oportunidad de formar parte del Servicio Exterior venezolano, me planteo la posibilidad de diseñar un sistema que facilite el acceso a la información, específicamente información consular, de manera sistematizada, informatizada, rápida y lo más importante, información veraz. Concebir un Sistema, que permita además establecer la comunicación entre los venezolanos y las Oficinas o Secciones Consulares de Venezuela en el exterior, así como entre esas Misiones y el ente que las coordina, la Oficina de Relaciones Consulares de la Cancillería.

Esta dependencia de la Cancillería, es la encargada de implementar la política consular: actuaciones consulares, que son todos los trámites que se adelantan en las Oficinas y Secciones Consulares de la República, como registro civil, notaría, poderes, legalizaciones, pasaportes, etc. Además esta encargada de la promoción cultural, comercial y turística de Venezuela. Este sistema de información será un mecanismo de apoyo para cumplir mejor con esas funciones.

Al adentrarme en el mundo de la investigación metodológica, y para cumplir con las formalidades propias de la elaboración de un trabajo de grado, me formulé el siguiente objetivo: *Diseñar un Proyecto de Sistema de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano.*

Como segundo paso, y a manera de familiarizarnos con él, le coloqué como nombre **ConsuINET**. Entonces, fue así como comencé a darle forma, de la mano de mi tutor, a *ConsuINET: Sistema de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano.*

Al iniciar la investigación para el diseño de ConsuINET, me percaté de que no hay mucha bibliografía referida a la elaboración de sistemas de información para la Administración Pública. La mayoría de la data encontrada, se relaciona con sistemas en el ámbito de la administración o la informática. Aunque se podía tomar elementos de

esas ramas, no era precisamente lo que se buscaba desde el punto de vista comunicacional.

Ante esta situación, y por estar involucrados varios campos de estudio en la elaboración de este proyecto, asumí fundamentar el diseño de ConsulNET en el conocimiento que brindan cuatro campos: el *Servicio Exterior Venezolano*, como fuente de la información que se difundirá a través del sistema; *la Globalización*, que es el contexto en el que se desarrolla y funcionará el mismo; el *Internet*, como el medio o herramienta comunicacional en la que se soporta; y la *Comunicación Organizacional*, campo de estudio que aporta criterios sobre la comunicación de las organizaciones y su entorno.

El Servicio Exterior, es el conjunto de funcionarios diplomáticos y consulares, con que cuenta un Estado, para desarrollar su política exterior, con los otros Estados u Organizaciones Internacionales, en el marco de las Relaciones Internacionales.

El Servicio Exterior venezolano esta cuenta con una red de Embajadas y Consulados en el exterior, la cual trataremos de convertir en una red virtual de comunicación a través de ConsulNET. El funcionamiento de los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas de Venezuela, es coordinado y supervisado por la Oficina de

Relaciones Consulares de la Cancillería, que eventualmente, sería la dependencia encargada de implementar el sistema de información.

El ámbito en que el Estado venezolano, desarrolla su política exterior actual, es lo que llamamos un mundo globalizado, fenómeno que comenzó a gestarse en la década de los sesenta, y que fue consolidándose paulatinamente con los procesos de liberalización de capitales en los Estados Unidos, Europa, con la caída de la Unión Soviética , etc. La Globalización o Globalismo, dirían otros, conceptos con connotaciones políticas y sociales diferentes, serán parte de la realidad en la que se fundamenta la necesidad de concebir este sistema de información. La Globalización, como conjunto de procesos tecnológicos, económicos, sociales, políticos y sicológicos, que generan nuevas dinámicas de interacción a nivel mundial.

Cuando a las 3:35 de la mañana del 10 de junio de 1962, desde Caño Cañaveral, Florida, despegó el cohete Thor - Delta, con el pequeño satélite Telsar, de 87´ 63 centímetros de diámetro, y a los pocos minutos se empezaban a recibir y transmitir a Francia ampliadas 10.000 millones de veces, señales de sonido e imagen procedente de los Estados Unidos, vivimos uno de los episodios históricos que nos indicaba que la Globalización estaba llegando y cambiaría la forma de comunicarnos.

Para efectos de éste trabajo, abordaremos la Globalización desde el punto de vista comunicacional y sus aportes a la comunidad internacional actual, o como la llamó Mc Luhan en 1962, la Aldea Global.

El fenómeno de la Globalización tomó una dimensión jamás pensada al complementarse con un medio, creado cerca de 1958 y concebido inicialmente como un experimento militar para modernizar las comunicaciones internas del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, como lo es el Internet. Esta red de redes, llamada Internet paso a ser luego una herramienta de comunicación para los centros académicos del mundo, y es en la década de los noventa cuando el público en general tiene acceso masivo a ese medio. ConsulNET, hará también uso del Internet como base de su plataforma tecnológica.

Por último, y no menos importante, es lo aportado por el campo de la Comunicación Organizacional para el diseño de ConsulNET, pues me permitió ver como la comunicación ocurre dentro de las organizaciones y también como éstas se comunican con su entorno. Esa comunicación es vista como un sistema complejo, abierto, que es influenciado por el medio ambiente e influye en él, implica mensajes flujos, propósitos, dirección y medios empleados. Muchos de estos elementos nos dan las pautas para abordar lo que debería ser la política comunicacional de la Oficina de Relaciones Consulares, concebida como un centro estratégico, generador también de programas, medios y piezas

específicas, pero con una concepción ligada a las finalidades de la organización, con orientación y resultados.

También, considero propicio comentar como, desde el punto de vista metodológico, llegamos a ConsulNET. Se hizo una extensa investigación bibliográfica y documental sobre los cuatro temas mencionados anteriormente, que como dije sirven de base para el diseño del sistema de información. Asimismo, realice tres entrevistas cualitativas a expertos en materia cultural, comercial y turística, para conocer cual es el enfoque que le dan los órganos y entes de la Administración Pública venezolana, a las políticas sobre estos asuntos, toda vez que será parte de los insumos, en cuanto a información se refiere, que se ofrecerá a través de ConsulNET

Finalmente investigue sobre las técnicas para el diseño en la Web pues se elaborará, como parte del Sistema de Información Consular ConsulNET, una página Web que será el centro de información y comunicaciones del Sistema. Junto a este trabajo monográfico encontrarán un modelo de lo que sería esa página electrónica.

ConsulNET fue concebido como un sistema integral de información en módulos, como base para desarrollar la política comunicacional de la Oficina de Relaciones Consulares de la Cancillería, que sería el administrador del Sistema. Esta política como tal no existe

en la actualidad, pero las funciones que tiene esa dependencia gubernamental pueden dar vida a la misma, si son debidamente analizadas y sistematizadas.

El objetivo de ConsulNET es informar a los usuarios del Servicio Consular de Venezuela sobre las materias que son de su competencia, entre las cuales quiero destacar el velar por los intereses y derechos de los venezolanos residenciados en el exterior, además de las señaladas en párrafos anteriores. En el marco teórico de este trabajo, podrán conocer con exactitud cuales son esas funciones y la base legal que las sustenta.

El otro objetivo de este Sistema es que se establezca y se mantenga una comunicación en tiempo real entre los venezolanos y la organización, la Oficina de Relaciones Consulares. Igualmente, entre la organización y el entorno en general; y entre ésta y las Oficinas y Secciones Consulares de Venezuela en el exterior.

ConsulNET como señalé anteriormente, esta conformado por dos grandes módulos, el primero es una página Web, uniforme para todas las Embajadas y Consulados, que brinda información sobre los servicios consulares, la promoción turística, comercial y cultural de Venezuela, que además esta pensado como una red social virtual o centro de comunicación interactivo.

El otro módulo es el llamado “*Portafolio Venezuela*”, que tiene un componente informático dentro de la página Web, cuyo objetivo es la comunicación entre la Oficina de Relaciones Consulares y los funcionarios de las Oficinas y Secciones Consulares de las Embajadas de la Venezuela en el exterior.

Portafolio Venezuela, también es un equipo con el cual se dotará a las Embajadas y Consulados, consistente en herramientas para adelantar las funciones de promoción del país en el exterior, y el cual se describirá en el capítulo correspondiente en este trabajo.

El Trabajo de Licenciatura esta conformado por las secciones o capítulos tradicionales que constituyen este tipo de investigaciones: introducción, índice, marco teórico, metodología, cuerpo, donde se desarrolla propiamente el diseño del Sistema de Información Consular, ConsulNET, las conclusiones y recomendaciones, así como también las fuentes bibliográficas. Además lleva anexo un disco compacto con el modelo de página electrónica, que es la columna vertebral de ConsulNET.

Este Sistema de Información, fue pensado como parte de las políticas públicas del Estado venezolano, no como una política de

Gobierno, por lo que se espera sea útil para la gestión de cualquier administración.

También existe la motivación de brindar un mecanismo útil a la institución en la que laboro y lo más importante, que de ser ejecutado el proyecto, sirva a los usuarios nacionales y de otros países, para encontrar la información que requieren y se convierta en un centro de encuentro virtual con Venezuela.

CAPITULO 1

MARCO TEORICO:

Acerca de lo internacional y lo consular:

La idea de diseñar ConsulNET surge, entre otras cosas, por la necesidad de simplificar y optimizar la comunicación entre el Servicio Consular nacional que tiene funciones muy específicas, señaladas en la legislación nacional e internacional sobre la materia, y los usuarios de dicho servicio, haciendo uso de herramientas metodológicas y tecnológicas que nos ayuden a conseguir esos objetivos.

Para adentrarnos en el mundo consular, considero importante tener una aproximación previa a temas como: las relaciones internacionales, la actual política exterior de Venezuela, el servicio diplomático, la actuaciones consulares, la estructura física y de recursos humanos con la que cuenta el país en el exterior, para desarrollar su política internacional, y así tener una idea mas clara sobre las motivaciones y fundamentos de este trabajo.

Las relaciones internacionales en el sentido más amplio del término, según Eduardo Ortiz, “designa los vínculos entre las unidades políticas autónomas llamadas Estados - naciones y o entre individuos

miembros de esas unidades cuando interactúan a través de las fronteras. En el plano colectivo esas relaciones pueden ser de diversos tipos: militar, económicas, jurídicas o culturales. En el plano individual pueden comprender toda clase de contactos entre miembros de de los diferentes Estados - naciones". (1)

Algo interesante de la definición aportada por Eduardo Ortiz, es que no solamente toma en consideración a los Estados, como parte de los actores que se vinculan en las relaciones internacionales, si no que también incorpora a otros individuos parte de esos Estados que se interrelacionan, como podrían ser particulares, Organizaciones no Gubernamentales, entre otros. Este concepto se acerca mucho a las relaciones horizontales logradas, en parte, gracias a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Generalmente, cuando se habla de relaciones internacionales, tenemos en mente las relaciones colectivas o individuales, que trascendiendo las fronteras afectan las posiciones de los Estados, entre sí. En ese sentido, las relaciones internacionales son relaciones políticas que abarcan, además de la política exterior, todos los vínculos colectivos e individuales que afectan la posición política de un Estado frente a otros.

Finalizando el siglo XX surgen nuevas formas de relacionarse a nivel mundial, en particular en lo económico lo que ha generado una mayor intercomunicación e interdependencia.

Los progresos de la tecnología de la comunicación han ido eliminando barreras y acortando las distancias que separan las culturas, las sociedades, las economías y los Estados.

Es así como las relaciones internacionales han dado un cambio importante en los últimos tiempos, los actores separados y distanciados del pasado han dado paso a un sistema de interconexión mundial. Se ha pasado de un sistema dominado por Europa y los Estados Unidos a relaciones más complejas de tipo multipolar, con un mayor intercambio a nivel planetario.

Comenta Eduardo Ortiz, que las relaciones internacionales como disciplina, tiene como objeto de estudio de la interacción de los Estados, en un campo en el que una situación de anarquía originaria ha sido regulada por las normas de Derecho Internacional, o cuando ello no es posible, balanceada por el equilibrio de poderes, conduciendo a una sociedad internacional. También acota, que eso se acerca a la aspiración de muchos en cuanto a convertirse en el futuro en un Estado universal, basado en la comunidad internacional del género humano.

Esa interacción entre los Estados de la que nos habla Ortiz, requiere de una política generada por parte de esos Estados para interrelacionarse, la cual se basa en intereses y objetivos a alcanzar, lo cual podría denominarse política exterior. Pero dejemos que los expertos nos amplíen este concepto.

Política Exterior, “es el conjunto de objetivos que un Estado se propone lograr con respecto al comportamiento de otras entidades internacionales”. (2)

Por su parte Felipe Sahagún, identifica la política exterior con la política internacional de un Estado determinado. (3)

Eduardo Jara Roncati, señala “la política exterior de un país esta constituida por los medios a través de los cuales se intenta obtener comprensión de la comunidad internacional, respecto a los objetivos de política interna de un gobierno. (4)

De lo mencionado anteriormente se desprende, que la política exterior es la planificación y la ejecución de los planes que hace un Estado, en función de su interacción con otros entes internacionales, a fin de lograr unos objetivos basados en su interés nacional.

Considero pertinente mencionar algunos conceptos, y visualizarlos en el contexto de la praxis del Gobierno nacional, lo cual nos

permitirá enmarcar el diseño del Sistema de Información Consular ConsuINET, dentro de las políticas del Estado venezolano.

Entre las definiciones a las que me refiero se encuentra: la de Servicio Exterior, que según lo define Eduardo Jara Roncati en su libro La Función Diplomática, “se trata de un conjunto de funcionarios diplomáticos con que cuenta un Estado, para desarrollar su actividad diplomática y consular, con los otros Estados u Organizaciones Internacionales”.⁽⁵⁾

Al establecer vínculos formales entre los Estados y otros sujetos de Derecho Internacional, y autorizar recíprocamente la existencia de misiones permanentes destinadas a cumplir funciones diplomáticas, podríamos definirlo como Relaciones Diplomáticas, las cuales están normadas en el Derecho Internacional.

Esas relaciones diplomáticas son desarrolladas a través de varias personas o entidades, denominadas órganos ejecutores de las relaciones diplomáticas entre los Estados, que aquí se mencionan:

- El Jefe de Estado: representa al Estado en sus vínculos con los demás Estados. En algunos casos el jefe de Estado tiene mayores atribuciones y en otros solo reviste un carácter protocolar. En los regímenes presidenciales como el venezolano, corresponde al Jefe

de Estado conducir las relaciones del país con otros países y las Organizaciones Internacionales, lo cual implica negociar, firmar acuerdos y ratificar tratados internacionales, designar Embajadores o Representantes Permanentes ante las Organizaciones y en caso necesario declarar estado de guerra.

- El Ministro de Relaciones Exteriores: es el principal colaborador del jefe de Estado para la elaboración de la política exterior, el encargado de ponerla en ejecución y de conducir las relaciones diplomáticas con los países amigos. El Ministro de Relaciones Exteriores debe mantenerse en estrecho contacto con el Cuerpo Diplomático residente y con sus propias misiones diplomáticas y consulares en el exterior e informarlos regularmente, así como a la opinión pública nacional e internacional, acerca de los fundamentos de las políticas que se ejecutan.
- El Servicio Exterior, que tiene por objeto cumplir dos funciones específicas la diplomática y la consular, que se complementan entre sí y cuya labor conjunta permite a un Estado participar de la dinámica mundial, proteger adecuadamente sus intereses y los de sus nacionales y desarrollar sus relaciones con los demás Estados y con las Organizaciones Internacionales.

Al tener una visión un poco más clara de las relaciones internacionales de la política exterior y los entes que la ejecutan, veamos como son asumidas por el Estado venezolano dichas funciones.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela encontramos varios Artículos que nos dilucidan lo relacionado con las personas y entes encargados de ejecutar la política exterior de Venezuela. En el Artículo 152 señala los principios generales de acuerdo a los cuales se debe regir las relaciones internacionales de la República: “Las Relaciones Internacionales de la República responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y los intereses del pueblo, ellas se rigen por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto de los derechos humanos, y solidaridad entre los pueblos en la lucha por su emancipación y el bienestar de la humanidad. La República mantendrá la más firme y decidida defensa de estos principios y de la práctica democrática en todos los organismos e instituciones internacionales” ⁽⁶⁾

Por otra parte en la Sección Segunda, de las Atribuciones del Presidente o Presidenta de la República, Artículo 236 de la Constitución Nacional, Numeral 4, reza: “Dirigir las relaciones exteriores de la República y celebrar y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales”. ⁽⁷⁾

El Artículo 3º de la Ley de Servicio Exterior señala: “Siguiendo los lineamientos que establezca el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores diseña la política exterior, ejecuta y coordina las actividades de las relaciones exteriores, teniendo en cuenta los fines superiores del Estado y los intereses del pueblo, así como las necesidades y planteamientos específicos de los demás órganos del Ejecutivo Nacional, de otros organismos de la Administración Central, de la descentralizada, de las autoridades regionales y locales”. (8)

Como pudimos observar los órganos ejecutores de las relaciones diplomáticas de Venezuela son: el Presidente de la República, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y el Servicio Exterior venezolano, en estricto orden jerárquico

La Ley de Servicio Exterior, nos da algunas pautas en cuanto al funcionamiento y estructura del Servicio Exterior venezolano. Es así como en el Artículo 5, se señala: “El Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce funciones en el ámbito nacional por medio el servicio interno y en el internacional mediante las misiones diplomáticas, las misiones temporales, las oficinas consulares y las misiones permanentes de la República Bolivariana de Venezuela establecidas en el exterior” (9).

El Artículo 6, indica: “Las misiones diplomáticas, las misiones temporales, las oficinas consulares y las misiones permanentes de la República de Venezuela estarán subordinados al Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores” ⁽¹⁰⁾

En cuanto a la conformación de los Recursos Humanos se especifica en el Artículo 7 de la Ley del Servicio Exterior: “El personal del servicio exterior depende del Ministerio de Relaciones Exteriores y esta integrado por el personal diplomático de carrera, el personal con rango de agregado o agregada, oficial, el personal administrativo, técnico auxiliar y personal diplomático en comisión”. ⁽¹¹⁾

Una vez identificados los entes y las personas involucrados en el diseño y la ejecución de la política exterior venezolana, es conveniente visualizar, en líneas generales, cuales son las pautas que dirigen esa política exterior, a fin de adentrarnos posteriormente en el tema consular y así comenzar a especificar los fundamentos del Servicio de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano ConusINET.

El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, en la presentación del documento “Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico Social de la Nación 2001- 2010” del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y el Desarrollo, señala:

“...las nuevas realidades mundiales evidencian que el equilibrio internacional descansará en la reafirmación de la vocación integracionista del país. Por lo que se confirma la necesidad de relaciones internacionales equitativas y mutuamente respetuosas, que intensifiquen los procesos de cooperación e inserción de Venezuela en todo el ámbito mundial, enfatizando la integración de las naciones latinoamericanas y caribeñas...”. (12)

Los lineamientos de la política exterior de Venezuela para la década del 2001 al 2010, de acuerdo al documento arriba mencionado, se concentran en cinco grandes áreas:

1. *Impulsar la multipolaridad en la sociedad internacional*

1.1. Fortalecimiento de organismos internacionales supranacionales y de las iniciativas multilaterales

1.1.1. Configurar un sistema mundial más equilibrado.

1.1.2. Promover la democracia participativa y protagónica.

1.1.3. Coadyuvar a la promoción y protección de los Derechos Humanos

1.1.4. Intensificar el apoyo al proceso de pacificación regional.

2. *Promover la integración latinoamericana y caribeña*

2.2. Profundización de la integración económico social e impulso del sistema político latinoamericano

- 2.2.1. Impulsar la integración política como opción estratégica.
- 2.2.2. Impulsar un nuevo modelo de integración económica en América Latina y el caribe.
- 2.2.3. Potenciar el intercambio cultural y humano en el área latinoamericana y el del Caribe.
- 2.2.4. Propulsar el acercamiento de de América Latina con otros países y regiones.

3. Consolidar y diversificar las relaciones internacionales.

- 3.1. Diplomacia Directa.
 - 3.1.1. Reafirmar las relaciones con los países vecinos y los socios económicos de Venezuela.
 - 3.1.2. Fortalecer la Cooperación Sur-Sur.
 - 3.1.3. Ampliar las relaciones con otras regiones y países.

4. Fortalecer el posicionamiento de Venezuela en la economía internacional.

- 4.1. Mejorar y diversificar la oferta exportadora venezolana.
 - 4.1.1. Afianzar la vigencia y proyección de la OPEP.
 - 4.1.2. Acelerar la internacionalización de la economía venezolana.
 - 4.1.3. Contribuir al incremento de las asociaciones estratégicas.

5. Promover un nuevo régimen de seguridad integral hemisférico.

- 5.1. Incorporar a la Fuerza Armada Nacional al Desarrollo Nacional

5.1.1. Implementar el nuevo modelo de Fuerza Armada Nacional.

5.1.2. Fortalecer la Defensa regional.

En varios de estos lineamientos se evidencian áreas en las cuales sería útil el diseño de un Sistema de Información Consular, como parte de las herramientas para lograr los objetivos planteados en la política exterior venezolana. Se puede observar en lo relativo a la defensa de los derechos humanos, mejorar la oferta exportadora de Venezuela, potenciar el intercambio cultural, etc.

Pero es en el área consular donde se encuentran elementos de peso que sustentan la necesidad de establecer un sistema efectivo de información, pues dependiendo de la calidad de la información que se transmita se garantizará, en parte, el logro de algunos de los objetivos de la política exterior venezolana.

En tal sentido, abordaremos a continuación esa parte de la actividad diplomática, que entre otras cosas tiene que ver con la atención al público. La función consular define a la Oficina de Relaciones Consulares, como la dependencia encargada de los procedimientos sustantivos del Servicio Exterior venezolano, a nivel organizacional.

La actividad Consular está regulada por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, la cual es ley para

Venezuela desde el mismo momento de su ratificación. En la misma, se establecen las normas para el establecimiento, mantenimiento y finalización de las relaciones consulares, así como funciones de los cónsules, etc.

En cuanto al establecimiento de las relaciones consulares entre Estados, éste tiene lugar mediante consentimiento mutuo. El consentimiento dado para el establecimiento de relaciones diplomáticas entre dos Estados implica, a menos que haya otra declaración, el consentimiento para el establecimiento de relaciones consulares. La ruptura de las relaciones diplomáticas no comprende ipso facto la ruptura de las relaciones consulares.

Las funciones consulares son ejercidas por los consulados. También son ejercidas por las misiones diplomáticas de acuerdo con las disposiciones de la Convención.

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en su Artículo 5º, establece las funciones consulares, entre las cuales se destacan:

a) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado emisor y de sus ciudadanos, tanto individuos como personas jurídicas dentro de los límites permitidos por las leyes internacionales;

b) fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado emisor y el Estado receptor y promover las relaciones amistosas en otros terrenos entre los dos Estados de acuerdo a las disposiciones de la presente Convención;

c) comprobar, por todos los medios legales, las condiciones y los acontecimientos en la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, reportando inmediatamente después al Gobierno del Estado emisor y proporcionándole información a las personas interesadas;

d) ayudar y dar asistencia a los ciudadanos, tanto individuos como personas jurídicas, del Estado emisor;

e) salvaguardar los intereses de los ciudadanos, tanto individuos como personas jurídicas, del Estado emisor en casos de sucesión por mortis causa en el territorio del Estado receptor, de acuerdo con las leyes y regulaciones del Estado receptor;

f) salvaguardar, dentro de los límites impuestos por las leyes y regulaciones del Estado receptor, los intereses de los menores de 18 años de edad y otras personas que no tengan plena capacidad, que sean

ciudadanos del Estado emisor, particularmente donde se requiera algún tipo de tutela o fideicomiso con respecto a tales personas;

g) sometiéndose a sus prácticas y procedimientos, conseguir en el Estado receptor representación, o disponer representación adecuada para los ciudadanos del Estado emisor ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, con el propósito de obtener, de acuerdo con las leyes y regulaciones del Estado receptor, medidas provisionales para la preservación de los derechos e intereses de esos ciudadanos, donde, por ausencia u otra razón, tales ciudadanos no puedan en el momento adecuado asumir la defensa de sus derechos e intereses;

h) hacer uso de los derechos de supervisión e inspección dispuestos en las leyes y regulaciones del Estado emisor respecto a los barcos que tengan la nacionalidad del Estado emisor y respecto a los aviones registrados en ese Estado y a sus tripulaciones;

Como podemos observar dentro de las funciones consulares a las que se refiere el Artículo 5 de la Convención de Viena, los literales a), b) y e), respectivamente, están relacionados con la asistencia consular que se debe brindar a los ciudadanos del Estado emisor, en este caso Venezuela, y el fomento del desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre los países. Si los funcionarios consulares venezolanos no cuentan con las

herramientas necesarias para cumplir con estas funciones la efectividad del Servicio Exterior se reduce.

Los lectores interesados en profundizar, en lo relacionado a las funciones consulares establecidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, encontrarán como anexo a este trabajo la citada Convención.

Venezuela cuenta además dentro de su legislación con la Ley del Servicio Consular de 1987 y con el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de 2007, ambos instrumentos jurídicos ahondan en lo concerniente a las funciones de los cónsules y la Oficina de Relaciones Consulares, respectivamente.

La Sección Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Consular, titulada “Sobre las Atribuciones de los Cónsules”, en su Artículo 11, señala entre otras cosas:

Corresponde a los Cónsules:

1. Velar por los intereses del país y proteger los derechos e intereses de los venezolanos.

2. Proteger el comercio de la República propendiendo a su mayor extensión y facilidades y celar el con trabando con Venezuela.

3. Hacer una bien dirigida propaganda por medio de la prensa, exposiciones y otras actividades semejantes, de los frutos y demás productos venezolanos exportables, tomando toda suerte de iniciativa y providencias a fin de que sean conocidos, se acrediten y se establezca su consumo en su Distrito.

4. Mantener en el Consulado, de manera visible, con el propósito de atraer el turismo a Venezuela, una información gráfica completa de las ciudades, puertos, monumentos públicos, museos, lugares de recreo, hoteles y demás elementos que contribuyan al incremento de tan lucrativa fuente de riqueza para la Nación, y suministrar, además, toda clase de datos que se relacionen con el particular.

5. Llevar un registro de los venezolanos residentes en su Distrito Consular, donde anotará los que acudan a solicitar su inscripción y los hijos de venezolanos nacidos en su Distrito que al efecto le sean presentados, debiendo en este caso enviar copia certificada del Acta respectiva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Llevar la nómina, tan completa como fuere posible, de los venezolanos domiciliados o residentes en su jurisdicción y enviar copia

mensualmente de los cambios que ocurran en ella a la Legación respectiva, si la hubiere, y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Visar pasaportes a los venezolanos y extranjeros que los pidan para venir a Venezuela, y expedirlos a los venezolanos de conformidad con el modelo internacional adoptado por Venezuela, haciendo constar en ellos todas las circunstancias exigidas y en especial el tiempo de validez.

8. Pedir instrucciones al Ministerio de Relaciones Exteriores, o, en caso urgente, a la Legación respectiva, acerca de lo que debe hacer en favor de los venezolanos desvalidos y desprovistos de medios para regresar al país, especificando minuciosamente los antecedentes de la persona.

9. Negar el despacho de mercancías declaradas nocivas a la salud, dando cuenta al Gobierno de Venezuela.

10. Cumplir escrupulosamente las prescripciones de las Leyes y Reglamentos de Policía Sanitaria Marítima de Venezuela.

11. Avisar al Gobierno la llegada de los delincuentes a quienes se persigue en el país.

12. Avisar la salida para la República de personas acusadas de crímenes en otro país, o de aquellas que por cualquier causa puedan ser perjudiciales a Venezuela o estén comprendidas en las disposiciones de las leyes sobre admisión y expulsión de extranjeros.

13. Informar acerca del estado financiero de los Bancos, compañías y demás corporaciones o instituciones comerciales que tengan negocios con la República de Venezuela.

14. Informar acerca del estado financiero, respetabilidad y conducta de las compañías o particulares que tienen celebrados contratos con el Gobierno de Venezuela y residen en su jurisdicción, y transmitir todo informe que sobre el particular llegue a su noticia.

15. Asumir la representación de los venezolanos ausentes cuando sea necesario para proteger su persona o sus intereses, y no tengan quien los represente, y sostener ante las autoridades del país en que están acreditados los derechos de los venezolanos residentes en su jurisdicción.

16. Favorecer el establecimiento de asociaciones benéficas entre los venezolanos residentes en sus Distritos.

17. Legalizar las firmas de las autoridades locales cuando lo exijan los interesados.

18. Informar al Gobierno de cualquier acto punible cometido por algún venezolano en el territorio de su jurisdicción y del resultado del juicio que se les siga, con todos los particulares del caso.

19. Impedir hasta donde les sea posible todo acto hostil contra la paz del país, reclamando el apoyo, de las autoridades locales.

20. Comunicar al Gobierno todo lo que se relacione con el orden público de Venezuela.

21. Dar cuenta al Gobierno de toda medida fiscal o de cualquier otra naturaleza, o de otro acto o suceso que directa o indirectamente pueda afectar al país o a su comercio.

22. Ordenar que los capitanes de buques venezolanos tomen a su bordo y conduzcan a su Patria a los marineros venezolanos desvalidos.

Las atribuciones de los Cónsules que aparecen en esta ley, son aún más específicas que las señaladas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, ya que incluyen las actuaciones consulares en forma más detallada, como la actuación de los Cónsules en materia de

registro y notarias, visados, expedición de pasaportes, legalizaciones, registro civil, repatriaciones, etc. Lo podemos observar, entre otros, en los Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, del Artículo 11 de la mencionada Ley.

Como documento de apoyo podrán encontrar la Ley Orgánica del Servicio Consular de 1987, como anexo de este trabajo, ya que no fueron señaladas todas las atribuciones de los Cónsules, por lo extenso de dicha información.

La ejecución de esas actuaciones consulares implica la consignación de recaudos y seguir una serie de procedimientos. Sin embargo en la actualidad los usuarios no cuentan con una información uniforme, precisa, ni oportuna por parte de los Consulados y Embajadas de la República en el exterior. La información suministrada suele ser dispersa, disímil en algunos casos, lo cual la hace poco útil al momento de evaluar el alcance de su difusión.

Como pudimos observar el Servicio Exterior venezolano esta conformado por dos áreas de acción, la diplomática y la consular, ambas complementarias, nunca excluyentes. Todos los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior dependen del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, específicamente de la Oficina de Relaciones

Consulares, dependencia que coordina y supervisa el funcionamiento de las Oficinas y Secciones Consulares.

El Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de 2007, señala en su articulado las funciones de la Oficina de Relaciones Consulares, muchas de las cuales están relacionadas con el objeto de este trabajo como por ejemplo: Artículo 13, Numeral 3, “Resguardar los derechos e intereses de la República Bolivariana de Venezuela y de los venezolanos en el exterior, dentro de los límites permitidos en el Derecho Internacional”; Numeral 14, “Velar porque las Oficinas y Secciones Consulares de las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela mantengan un registro de los venezolanos residentes en el exterior, y apliquen las normas relativas a registro civil, actos notariales y de registro público, conscripción militar, expedición de visados, y pérdida de la nacionalidad venezolana”, Numeral 19, “Suministrar información y material bibliográfico en materia económica, comercial, turística y jurídica a las Oficinas y Secciones Consulares de las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela”.

(13)

Dentro de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, la Oficina de Relaciones Consulares es la encargada de los procedimientos sustantivos dentro de esta institución, los procedimientos relacionados con la atención al Público.

A título informativo, es bueno señalar que la Oficina de Relaciones Consulares cuenta con dos Direcciones de Línea, la Dirección del Servicio Consular Extranjero que hace seguimiento a las relaciones con los Consulados extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional y la Dirección de Consulados Nacionales que coordina y supervisa las actuaciones de las Oficinas y Secciones Consulares de las Embajadas de la República en el exterior. Es a esta última a la que le correspondería poner en funcionamiento el Sistema de Información Consular ConsulNET.

De cada una de las Direcciones de Línea que forman parte de la Oficina de Relaciones Consulares dependen dos Jefaturas de División, respectivamente: de la Dirección de Consulados Extranjeros dependen la División de Acreditaciones y División de Casos Especiales y de la Dirección de Consulados Nacionales las Divisiones de Consulados Nacionales y de Fiscalización, a su vez de la Dirección General de la Oficina de Relaciones Consulares dependen directamente el Servicio de Legalizaciones, la Oficina Económica y Comercial y el Archivo Consular.

La Oficina de Relaciones Consulares tiene por su parte unos lineamientos consulares o política consular, que complementa o más bien está enmarcada dentro de la política exterior de Venezuela y abarca los siguientes elementos:

- Conocer y analizar los flujos, tendencias y políticas migratorias mundiales.
- Mantener estrecho contacto con las autoridades migratorias nacionales para el seguimiento y formulación de la normativa migratoria.
- Velar por que se cumpla con el debido proceso en las diligencias judiciales y en los casos de venezolanos detenidos en el exterior.
- Colaboración con los organismos nacionales competentes en las gestiones dirigidas a velar por los extranjeros en el país.
- Diseñar políticas para la vinculación con las comunidades de venezolanos en el exterior.
- Elaboración y análisis de los Perfiles Consulares.

A estos lineamientos se suman las funciones o actuaciones consulares, que pasarían a ser las actividades que cotidianamente se desarrollan en las Oficinas Consulares:

- Visas
- Pasaportes
- Legalizaciones
- Registro Civil y Notaria
- Repatriación
- Sustracción de Menores
- Brindar apoyo a Detenidos

- Diligencias judiciales
- Comunidades de Venezolanos en el exterior
- Fiscalización de Derechos Consulares

Para desarrollar políticas que permitan la revinculación del país con las comunidades de venezolanos residenciados fuera de Venezuela, atender los casos de venezolanos detenidos en el exterior o extranjeros detenidos en el país, dar a conocer la política migratoria nacional, así como para informar los recaudos y procedimientos relacionados con las actuaciones consulares, entre otras cosas, hace evidente la necesidad de desarrollar un sistema de información que además fortalezca todo lo relativo a la promoción comercial, turística y cultural del país. En tal sentido, con este trabajo se hará una aproximación de cómo debería estar concebido ese sistema para que el mismo sea efectivo.

Cabe mencionar otro instrumento jurídico, que en mi opinión, es fundamental en el diseño de políticas públicas en Venezuela, la Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos.

La mencionada ley, establece los principios para racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares ante la Administración Pública, mejorar su eficacia pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor

celeridad y funcionalidad en las mismas, reducir los gastos operativos y mejorar las relaciones de la Administración Pública con los ciudadanos.

Los principios generales que regulan la simplificación de trámites administrativos están reflejados en el Artículo 8 de la mencionada Ley: "...1. La presunción de buena fe del ciudadano; 2. la simplicidad, transparencia, celeridad y eficacia de la actividad de la Administración Pública; 3. la actividad de la Administración Pública al servicio de los ciudadanos, 4. la descentralización de la toma de decisiones por parte de los órganos de dirección. ". (14)

Estos principios son parte de lo que se busca al diseñar un sistema de información efectivo, son lineamientos imprescindibles al momento de concebir el mismo y en toda actividad de la Administración Pública venezolana que deben ser asimilados por los ejecutores de las políticas públicas.

INTERNET: historia con visos de futuro.

Si bien antes de la década de los noventa, el plantearse diseñar un sistema de información institucional implicaba grandes limitaciones, en cuanto a la posibilidad de difundir la cantidad de información que se deseaba a un gran número de usuarios. Actualmente contamos con una nueva herramienta fundamental para lograr tal objetivo, pues no solamente contribuye a la propagación masiva del mensaje, si no que también brinda la posibilidad de establecer una comunicación interactiva y en tiempo real. Me refiero al Internet.

Internet, según lo define Antonio Fernández-Coca, en su libro *Producción y Diseño Gráfico para la World Wide Web*, es "...el nombre genérico que recibe la unión de todas las redes de comunicación a nivel mundial. Se podría definir como una red global en la que se conjuntan todas las redes que utilizan protocolos TCP/IP y que son compatibles entre sí". (17)

Manuel Castells, en su libro *"La Galaxia Internet"*, señala "Internet es el tejido de nuestras vidas, equiparable al aporte de la electricidad en la era industrial, en vista de la capacidad para distribuir el poder de la información por todos los ámbitos de la actividad humana"... "Internet es un medio de comunicación, que permite por primera vez, la comunicación de muchos a muchos, en tiempo escogido y

a una escala global". (16)

Este pasa a ser uno de los objetivos al concebir el Sistema de Información Consular, *ConsulNET*, proveer información necesaria para los usuarios del Servicio Consular en forma rápida y con la posibilidad de establecer una comunicación interactiva con esos usuarios.

En la tarea de conformar las bases, que sirvan de soporte al diseño del Sistema de Información Consular, considero importante conocer los orígenes de Internet.

El Internet es producto de estudios iniciados a principios de la década de los sesenta, en el marco de un proyecto denominado ARPANET, que consistía en una red de ordenadores diseñada por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, a través de una Agencia creada para tal fin, la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada, cuyas siglas en inglés son ARPA (Advance Research Projects Agency). El ARPANET formaba parte de un programa menor de una Oficina de ARPA, la Oficina de Técnicas de Procesamiento de la Información, (IPTO: Information Processing Techniques Office), cuyo objetivo era alcanzar superioridad tecnológica militar sobre la Unión Soviética, movilizando recursos del mundo universitario al ámbito militar y estimulando la investigación sobre la informática interactiva, utilizando la tecnología de conmutación de paquetes (*packet switching*).

En 1969, los primeros nodos de esta red se encontraban en varias Universidades de los Estados Unidos, como la Universidad de California, en Los Ángeles y Santa Bárbara; y en la Universidad de Utah. Para 1971, tenían quince nodos interconectados, en su mayoría de centros de investigación universitarios. En 1972, tuvo lugar la primera presentación de ARPANET en un Congreso Internacional en Washington DC.

En el desarrollo del proyecto, el Departamento de Defensa, contratistas de este Departamento e investigadores de centros universitarios, lograron avances en cuanto a la conexión de ARPANET con otras redes de ordenadores, naciendo así la llamada, red de redes.

Para conseguir que las redes de ordenadores pudieran comunicarse entre sí, eran necesarios unos protocolos de comunicaciones estandarizados. En 1973 fue diseñado el Protocolo de Control de Transmisión, cuyas siglas en inglés son TCP (Transmission Control Protocol) lo cual garantizaba parcialmente este objetivo.

En 1975, ARPANET fue transferido a la Agencia de de Comunicación de la Defensa de los Estados Unidos, con el fin de establecer la conexión entre varias divisiones de las Fuerzas Armadas de ese país.

En 1978, tres investigadores de la Universidad de Southern California, dividieron el Protocolo TCP en dos partes, añadiendo el protocolo interredes (IP), del cual deriva el protocolo TCP/IP, estándar con el cual opera aún Internet.

El Departamento de Defensa ante la posibilidad de violación de su sistema de seguridad, decidió crear MILNET, una red destinada exclusivamente a funciones militares. Así, el proyecto ARPANET fue dirigido a la investigación convirtiéndose a en ARPA-INTERNET, el cual en 1988, al haber sido liberado de su objetivo meramente militar, fue encargado para su gestión a la Fundación Nacional para Ciencia de los Estados Unidos (NSF), National Science Fundation .

Ya para el año 1990, ARPANET era considerado tecnológicamente obsoleto, por lo que fue desmontado. La NSF en un contexto, donde la tecnología para la creación de las redes informáticas estaba abierta al dominio público y las telecomunicaciones en pleno proceso de desregularización, procedió a la privatización de Internet, proceso que ya había sido iniciado por el Departamento de Defensa, al financiar la inclusión del Protocolo TCP/IP en los ordenadores fabricados por empresas norteamericanas en los años ochenta. Para esta fecha la mayor parte de los ordenadores de los Estados Unidos estaban capacitados para funcionar en red y listos para la interconexión.

En 1995 se dio inicio al uso privado de Internet al ser cerrado el NSFNET, dando pie a que proveedores de servicios de Internet construyeran sus propias redes con fines comerciales y establecieran los llamados enrutadores (router), ampliándose la red con la incorporación de un número considerable de nodos y reconfiguraciones de la misma.

Paralelamente al desarrollo de ARPANET, muchos otros proyectos contribuyeron al desarrollo de Internet, como la conexión de Tablones de Anuncios Electrónicos, que surgió de la conexión en red de PC a finales de los años 70. También se conoce de un proyecto desarrollado por dos estudiantes de Chicago, que lograron transferir archivos entre sus PC, al diseñar un programa denominado MODEM, en 1977. También programas como FIDONET una red basada en la utilización de PC, con llamadas a través de líneas telefónicas normales, UNIX el cual era un sistema operativo, cuyos avances permitieron copiar archivos de un ordenador a otro, y un aporte de los usuarios de UNIX movimiento de software de fuente abierta., del cual se deriva el sistema operativo LINUX, que sirve, entre otras cosas, para el procesamiento de información.

Pero un avance fundamental en la cobertura que Internet tiene a nivel mundial fue el diseño de un sistema de hipertexto, la World Wide Web, una aplicación para compartir información, al enlazar entre si diversas fuentes de información mediante un sistema interactivo de

computación, desarrollada en 1990. Su creador fue el inglés Tim Berners - Lee, quien elaboró un software que permitía sacar e introducir información, de y en cualquier ordenador conectado a través de Internet. Este aporte contribuyó al diseño de los navegadores que ahora conocemos como *Nestcape Navigator*, *Internet Explorer*, *Navipress*, etc.

Es así como se produce el movimiento de Internet, uno de los acontecimientos más importantes del siglo XX. Castells, comenta en su libro “La Galaxia de Internet”, sobre cuatro sectores de la sociedad que intervinieron en la concepción de Internet como creación tecnológica:

1. “La Tecnomeritocracia o comunidad académica, en busca de mejorar la excelencia científica mediante un intercambio gratuito de comunicaciones, datos, información e ideas.
2. La cultura del *hacker*, inspirada en encontrar soluciones simples y eficientes a problemas técnicos complejos e independizar a los cibernautas del control político.
3. La existencia de comunidades de intereses, necesidades y deseos comunes, con una visión global e intercambiar conocimientos y valores culturales compatibles a través de su conexión interactiva;

4. La cultura del emprendedor, consciente de que el nuevo medio reclamaba muchas nuevas iniciativas que ofrecían el premio de grandes beneficios económicos”. ⁽¹⁷⁾

Venezuela no estuvo al margen de la llegada de Internet, a principio de la década de los ochenta el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) crea las primeras conexiones en el sistema automatizado de Información Científica y Tecnológica (SAYCIT). Los primeros en tener acceso a este servicio eran personas ligadas al mundo de la ciencia y la tecnología.

Para 1994 tenía alrededor de tres mil abonados y muy pocas líneas, apenas quince. Ante el inminente colapso de este sistema el CONOCIT junto a otras trece (13) instituciones, desarrollan la Red Académica de Centros de Investigación de Universidades Nacionales REACCIUN, la cual ya para 1995, vio sobre pasada su capacidad. A partir de ese momento, proveedores comerciales se incorporan a brindar el servicio de Internet. Para el año 1999 existían cincuenta y nueve (59) concesionarios autorizados. El número de internautas en Venezuela, de acuerdo a información suministrada por la empresa encuestadora DATANALISIS, para el año de 1998 era de doscientos siete mil y para el mes de junio de 2002 de un millón cuatrocientos ochenta mil. De acuerdo a estadísticas publicadas en la Web por “Internet World Stats” para el mes

de marzo de 2008 el número de usuarios de Internet en Venezuela es de cinco millones doscientos noventa y siete mil personas, en un universo de cerca de 26 millones de habitantes. ⁽¹⁸⁾

Igualmente, según cifras que ofrece “Internet World Stats”, para el mes de marzo de 2008 a nivel mundial hay alrededor de un mil millones trescientos mil cibernautas, siendo China y Estados Unidos los países con mayor número de usuarios, doscientos veinte millones y doscientos dieciséis millones, respectivamente. ⁽¹⁹⁾

Actualmente, las principales actividades económicas, sociales, políticas y culturales, en todo el mundo tienen como soporte el Internet. En la actualidad el estar al margen de estas redes tecnológicas se convierte en una de las peores formas de exclusión en la economía y la cultura.

Manuel Castells, afirma que surge un nuevo modelo socioeconómico con la llegada de Internet y con la transformación que sufre esta nueva tecnología de la comunicación por el uso. Sus afirmaciones se basan en los profundos efectos que ha causado Internet en nuestras vidas, pues siendo la comunicación consciente la que determina la especificidad biológica de la especie humana y al estar la actividad humana basada en la comunicación, el Internet transformó la forma en que nos comunicamos.

Julio Miravalls, del periódico El Mundo, de España, en 1995, nos dice en el año 1995: "Internet es la Aldea Global. Enclavada en ninguna parte, una determinada autopista la atraviesa y rodea: nadie sabe de donde viene pero lleva a todos los lugares del planeta. No hay indicaciones que señalen hacia la ciudad más poblada de la Tierra. Cualquier ordenador con módem puede conducir a ella. Es la Aldea Global, el mundo entero comunicado, el final de las fronteras. La ciudad Internet., paraíso de la libertad y la fantasía, que alberga en tiempos asíncronos a más de treinta millones de fantasmas, convertidos en identidades electrónicas". (20)

Asimismo, Miravalls, opina que entre las cualidades de Internet que explican su rápido crecimiento, se encuentran:

- Servir de interconexión a miles de redes de ordenador.
- Ser un medio de comunicación bilateral, directa y libre más ágil y más libre que el propio teléfono y un tipo de comunicación múltiple.
- Ser el gran escaparate del mundo moderno.

Haremos uso de esta nueva forma de comunicarnos, llamada Internet, como una de las herramientas tecnológicas que permita a los Consulados y Secciones Consulares de Venezuela, transmitir

información e interactuar con los usuarios a través del Sistema de Información Consular, ConsulNET.

La globalización en el marco de las relaciones internacionales y la comunicación:

Resulta importante acercarnos a otra de las variables que conforman las bases para el diseño de un sistema de información institucional y que marca en forma transversal casi todas las áreas de la actividad humana en la actualidad, como lo es el llamado fenómeno de la globalización.

Ya para el año 1962, Marshall McLuhan, nos hablaba de la “Aldea Global”, como “la nueva interdependencia electrónica que recrea al mundo”⁽²¹⁾, y efectivamente en las décadas siguientes el mundo entró en una etapa acelerada de transformación en materia económica y tecnológica, un intenso proceso globalizador. Lamentablemente este teórico de la comunicación no pudo visualizar la concreción de sus predicciones en cuanto al desarrollo de las comunicaciones.

Desde mediados del siglo XX surgieron fenómenos y problemas que han incidido en las bases de la comunicología y que han puesto de manifiesto la relación indivisible entre el usuario, la sociedad en su conjunto y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como: la *interactividad*: el receptor del mensaje puede seleccionar, responder, enviar mensajes propios, intercambiar con otros receptores y/o con otros emisores, *la descentralización*: no requiere de organizaciones,

ni de costosa financiación en la producción del mensaje, *alta capacidad de transmisión*: lograda gracias a la utilización de la fibra óptica y el satélite, *flexibilidad de forma, contenido y uso*: se producen ediciones tradicionales o informatizadas indistintamente, *fragmentación y segmentación de las audiencias*: lograda gracias al aumento de la oferta y especialización comunicativa.

Un elemento a tomar en consideración dentro del fenómeno de la globalización, es que la información pasa a ser una fuerza motriz en la economía global interdependiente, donde las nuevas tecnologías de la información y la comunicación presentan características favorables al ser ecológicas, no contaminantes, permitiendo una situación armónica con la naturaleza.

Asimismo, se observa una rearticulación de las relaciones entre los países mediante una descentralización, que concentra el poder económico y una deslocalización de las culturas. Las redes reales o virtuales permiten la visión y la vivencia del mundo como totalidad, donde los medios profundizan la desterritorialización de los modos de presencia y relación.

Pero Marshall McLuhan, al referirse a la comunidad de ciudadanos intercomunicados que vaticina como Aldea Global, lo hizo con un sentido estrictamente comunicacional, que es el que nos ocupa, sin una valoración política. Pero las globalizaciones se confunden tanto la

tecnológica como la económica. La Aldea Global es una creación y una realidad tecnológica.

Para el año 1962 McLuhan hace su predicción sobre la Aldea Global y por esos años se inicia el desarrollo del proyecto que daría vida a Internet. En 1969 ocurre el alunizaje, más de mil millones de personas ven la llegada del hombre a la luna, y hacia 1990 con la liberación de capitales en la Unión Europea, la disolución de la Unión Soviética se inicia la globalización económica. A nivel comunicacional también ese año marca el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y el año 2000 se caracteriza por la masificación del Internet.

Ambas globalizaciones ciertamente se confunden pero los efectos de la globalización económica, tan satanizada por unos y tan elogiada por otros, no debería incidir en lo positivo que ha resultado la interconexión de los ciudadanos a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, especialmente a través del Internet.

Felipe Sahagún, en su libro *De Gutenberg a Internet*, señala. “Por globalización entendemos el conjunto de procesos tecnológicos, económicos, sociales, políticos, militares culturales, psicológicos que cada vez con más frecuencia, superan la barreras nacionales y estatales, y generan dinámicas e interacciones nuevas a las que las concepciones y estructuras tradicionales de las relaciones internacionales no encuentran respuesta. La tendencia contraria a la

globalización es la localización. Se confunden a veces, aunque no sean iguales, con centralización y descentralización, la segunda no es una respuesta automática a la primera, pero su coincidencia en el tiempo nos lleva a creer que tienen al menos en parte, el mismo origen". (22)

Por su parte James N. Rosenau, identifica, en una aproximación, cinco procesos impulsores de la globalización:

- el tecnológico, que incluye esencialmente la internacionalización de la información;
- el económico - financiero, acelerado por la liberalización del movimiento de capital a partir de los años 70;
- el social, que se manifiesta en la multiplicación de de contactos de toda clase entre grupos y actores no gubernamentales;
- el político, que se concreta tanto en el ámbito de la confrontación (conflictos) como en el de la cooperación (paz), y
- el psicológico, el menos perceptible y el más intangible, pero con el tiempo puede ser el más decisivo, según el autor. (23)

El termino globalización, ha tomado mayor fuerza a raíz de la intensificación de los flujos internacionales. Otros expertos como Breton, explican la globalización con la imagen de la red. En la que destacan cuatro hilos o procesos dominantes:

- La mundialización del modelo Estado –nación.
- La mundialización de la actividad económica.

- La innovación tecnológica y su difusión masiva.
- El propio dinamismo de la esta en el corazón de la modernización está en el corazón de la globalización, pues es el desarrollo de la modernización el que hace posible la comprensión del tiempo y del espacio, acelerando y acentuando así la globalización.⁽²⁴⁾

Como podemos observar es utilizado el termino mundialización, que a veces tiene una connotación política. Sin embargo, para efectos de este trabajo no lo diferenciaremos de la globalización, entendiendo que como sinónimo fue utilizado en este caso.

La globalización también tiene su efecto en el mundo de las relaciones internacionales, por lo que sería ilusorio pensar en el Estado como único canal de las relaciones internacionales. En la actualidad, la globalización, según algunos autores, ha empujado al planeta a una era de post-soberanía nacional.

Esta es una polémica a la que no viene al caso entrar, dada las características u objetivo del trabajo, pero si es bueno acotar que ciertamente la globalización y el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han brindado a nuevos actores la oportunidad de participar en las relaciones internacionales ya sea al ciudadano, como individualidad o estructuras organizadas de la sociedad como las Organizaciones no Gubernamentales, etc. Podría hablarse de una mayor democratización de las comunicaciones, en cuanto a la

posibilidad de su uso, pero quizás no aún al grado de penetración de las nuevas tecnologías de la comunicación en algunos países.

Como producto del fenómeno de la globalización podría intuirse la llegada de una cultura mundial, que garantice una conducta más racional de los pueblos y de sus dirigentes en nombre de nuevos valores. Sin embargo, esta afirmación suena apresurada, toda vez que la globalización convive con otras realidades o tendencias, como la llamada localización, cuyas raíces las encontramos en la necesidad del ser humano de identificarse con un territorio, una comunidad, un grupo o una familia, en fin las raíces.

Y esta otra realidad llamada localización, no la podemos ubicar en un tiempo histórico determinado, pues ese proceso depende de la cultura o civilización que la este experimentando y lo cual no ocurre simultáneamente en todas las culturas.

Los pueblos se embelezan con las ventajas de la globalización y luego vuelven a mirar hacia adentro. Pero afortunadamente como todo proceso esto es reversible y cambiante. Uno de los aportes de la globalización a la humanidad es que contribuye en cierta medida a conocer y superar en conjunto problemas a escala mundial. Digamos que la localización es parte de un proceso de retroalimentación de los pueblos con los elementos y valores que lo sustentan y que una vez reforzados puedan ser incorporados para nutrir al fenómeno de la globalización.

El diseñar un sistema de información en estos tiempos, esta íntimamente ligado al tema de la globalización, pues dentro de ese fenómeno o aldea global, es que queremos incorporarnos a fin de hacer más eficiente la difusión de información y la comunicación con los usuarios en forma horizontal y directa.

La comunicación organizacional: tras la búsqueda de un acercamiento

Para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, como organización y más concretamente para el Servicio Consular venezolano, se hace imprescindible encontrar las formas de establecer una mejor comunicación con los usuarios, ya sea por ser parte de su función o como un elemento estratégico de política exterior.

En una de las secciones de este trabajo se señalaron las funciones que este organismo tiene con respecto a brindar protección a los venezolanos en el exterior, como también informarles sobre los servicios que presta, a la necesidad de lograr una revinculación de la diáspora de venezolanos con el país, etc. Pues la mejor herramienta que tiene para cumplir con estas funciones es a través de la información y la comunicación.

Para eso contamos en la actualidad con instrumentos como el Internet y estamos inmersos en el mundo de la globalización con toda la gama de nuevas tecnologías de la información y la comunicación a nuestro alcance: Entonces por qué no hacer uso de ello, para beneficio de la organización y sobre todo del ciudadano.

En la bibliografía consultada sobre comunicación organizacional, la misma esta enfocada en su mayoría al funcionamiento de las comunicaciones en las empresas. Sin embargo, pido hacer

abstracción de ello y trasladar conceptos y otras explicaciones al ámbito de la administración pública, que es el área donde se desarrollará ConsulNET.

Antes de abordar lo concerniente a la comunicación organizacional, demos un rápido paso por conceptos básicos como el de información.

El profesor Ángel Benito, considera información el proceso, es decir, “la acción, el proceso humano y técnico, de comunicar algo a otro o a otros, a muchos o a todos y considera comunicación“, la consecuencia sociológica del proceso” es decir, el resultado de aquella acción. ⁽²⁵⁾

Dovifad, define información como “todo mensaje dirigido al público, estructurado, difundido públicamente con objeto de determinar a éste sus actos y obras total o parcialmente”. ⁽²⁶⁾

La palabra Comunicación proviene del latín *communis* que significa común. Tanto el latín como los idiomas romances han conservado el especial significado de un término griego (el de *Koinoonia*) que significa a la vez comunicación y comunidad. También en castellano el radical común es compartido por los términos comunicación y comunidad. Ello indica a nivel etimológico la estrecha relación entre "comunicarse" y "estar en comunidad". En pocas palabras, se "está en

comunidad" porque "se pone algo en común" a través de la "comunicación".

John Fiske, define a la comunicación como una "interacción social por medio de mensajes" (27). Por su parte, Antonio Pasquali, afirma que "la comunicación aparece en el instante mismo en que la estructura social comienza a configurarse, justo como su esencial ingrediente estructural, y que donde no hay comunicación no puede formarse ninguna estructura social"(28). Para Pasquali el término comunicación debe reservarse a la interrelación humana, al intercambio de mensajes entre hombres, sean cuales fueren los aparatos intermediarios utilizados para facilitar la interrelación a distancia. Luego de un gran esfuerzo de abstracción definitoria concluye considerando a la comunicación como: "la relación comunitaria humana consistente en la emisión-recepción de mensajes entre interlocutores en estado de total reciprocidad, siendo por ello un factor esencial de convivencia y un elemento determinante de las formas que asume la sociabilidad del hombre"(29).

Para que haya comunicación es necesario un sistema compartido de símbolos referentes, lo cual implica un intercambio de símbolos comunes entre las personas que intervienen en el proceso comunicativo. Quienes se comunican deben tener un grado mínimo de experiencia común y de significados compartidos, dice Fernández (30). En cuanto a su propósito, Aristóteles en sus tiempos deja muy claramente

asentado que la meta principal de la comunicación es la persuasión, es decir, el intento que hace el orador de llevar a los demás a tener su mismo punto de vista. Berlo, afirma que nos comunicamos para influir y para afectar intencionalmente a otras personas. De igual modo afirma que “ nuestro fin básico (al comunicarnos) es alterar la relación original existente entre nuestro organismo y el medio que nos rodea”⁽³¹⁾.

Otro concepto que nos ayudará a comprender lo que en la actualidad es conocido como comunicación organizacional es el de organización. Al respecto Eduardo Santoro, en su libro La Comunicación Humana: Aproximación Psicosocial, define la organización como “...la coordinación racional de las actividades de un número de personas para el logro de un propósito explícito o meta común, mediante la división del trabajo y las funciones, con una jerarquía de autoridad y responsabilidad”⁽³²⁾.

Claudine Vainrub, en su tesis de grado, define las organizaciones como “...sistemas abiertos, entendiéndose por sistemas un conjunto de elementos relacionados en forma dinámica para alcanzar un objetivo, llevando a cabo una actividad y operando con datos, energía y materia tomada del medio ambiente en un tiempo dado, con el fin de proporcionar información...”⁽³³⁾

Gerald Goldhaber, nos presenta una definición de comunicación organizacional “...constituye el flujo de mensajes dentro de una red de relaciones interdependientes” y destaca, “...hay cuatro

conceptos claves: los mensajes, la red, la interdependencia y las relaciones” (34).

La comunicación cuando se aplica en las organizaciones es denominada comunicación organizacional. Esta comunicación se da naturalmente en toda organización, cualquiera que sea su tipo o su tamaño y en consecuencia no es posible imaginar una organización sin comunicación. Bajo esta perspectiva, para Fernández, “la comunicación organizacional es el conjunto total de mensajes que se intercambian entre los integrantes de una organización, y entre ésta y su medio” (35)

Añade Fernández, la comunicación organizacional se entiende también como un conjunto de técnicas y actividades encaminadas a facilitar y agilizar el flujo de mensajes que se dan entre los miembros de la organización, o entre la organización y su medio; o bien, a influir en las opiniones, actitudes y conductas de los públicos internos y externos de la organización, todo ello con el fin de que esta última cumpla mejor y más rápidamente con sus objetivos. Estas técnicas y actividades deben partir idealmente de la investigación, ya que a través de ella se conocerán los problemas, necesidades y áreas de oportunidad en materia de comunicación (36).

La importancia de la comunicación organizacional radica en que ésta se encuentra presente en toda actividad empresarial o institucional y por ser además el proceso que involucra permanentemente a todos los empleados. Para los dirigentes es fundamental una

comunicación eficaz porque las funciones de planificación, organización y control sólo cobran cuerpo mediante la comunicación organizacional.

La comunicación organizacional, según Fernández, puede dividirse en: Comunicación Interna: cuando los programas están dirigidos al personal de la organización (directivos, gerencia media, empleados y obreros). Se define como el conjunto de actividades efectuadas por cualquier organización para la creación y mantenimiento de buenas relaciones con y entre sus miembros, a través del uso de diferentes medios de comunicación que los mantenga informados, integrados y motivados para contribuir con su trabajo al logro de los objetivos organizacionales. Comunicación Externa: cuando se dirigen a los diferentes públicos externos de la organización (accionistas, proveedores, clientes, distribuidores, autoridades gubernamentales, medios de comunicación, etc.). Se define como el conjunto de mensajes emitidos por cualquier organización hacia sus diferentes públicos externos, encaminados a mantener o mejorar sus relaciones con ellos, a proyectar una imagen favorable o a promover sus productos y servicios. ⁽³⁷⁾

Cada vez hay un mayor número de organizaciones que conciben a la comunicación como un centro estratégico, generador también de programas, medios y piezas específicas, pero con una concepción ligada a las finalidades de la organización y con orientación y resultados.

La comunicación organizacional hoy, es un área mejor estructurada e importante dentro de una institución para lograr los objetivos de la organización con efectividad, rapidez y con miras a obtener una retroalimentación del entorno en el cual funciona.

Thayler Lee, investigador norteamericano, afirma “no es posible la existencia de una organización sin comunicación interna, e interna/externa. Toda organización cumplirá su propósito, o sus estatutos, sólo en la medida en que su procesos comunicacionales impulsen su avance en mayor o menor grado, hacia objetivos concretos”. ⁽³⁸⁾

Añade Thayler, “...las funciones de cualquier organización sistematizada son las de establecer, mantener, explotar o modificar algunas relaciones de situación entre ella y su mundo exterior y tal objetivo sólo puede conseguirse mediante la comunicación hacia y entre sus partes internas y la comunicación hacia y con ciertas partes de dicho mundo externo”. ⁽³⁹⁾

Por su parte Bartoli, explica que es indispensable tomar en consideración un conjunto de aspectos a fin de percibir las necesidades comunicativas de la organización:

- Motivo para desarrollar la comunicación,
- objetivos que se persiguen,
- definir si la comunicación es un fin o un medio,

- determinar la existencia de necesidades o expectativas de comunicación,
- establecer sus ventajas o puntos débiles,
- detectar las acciones previas, en áreas distintas a las comunicativas, que deben comprenderse antes de la puesta en marcha de un plan de comunicaciones,
- determinar los contenidos de información que se necesitan,
- establecer los tipos de intercambios de comunicación necesarios,
- determinar si la comunicación necesaria debe ser totalmente formal o dejar espacio a la informal,
- definir que actores están directamente afectados por el análisis, la elaboración y puesta en marcha del plan de comunicación,
- establecer los mecanismos de medición de los efectos del plan y el plazo para obtener resultados. ⁽⁴⁰⁾.

Las bases sobre las cuales se sustenta este trabajo son: la política exterior venezolana y sus lineamientos en materia consular que constituyen la fuente de los datos a ser difundidos; la comunicación organizacional que nos permite concebir un esquema comunicacional para una institución pública, la globalización y su alcance en la democratización de la información; y el Internet, medio que nos permitirá multiplicar las posibilidades de llegar a los usuarios.

CITAS DE ESTE CAPITULO:

- (1) ORTIZ, Eduardo, "El Estudio de las Relaciones Internacionales". Fondo de Cultura Económica. Chile, 2000. Pág. 9.
- (2) ARNOLETTO, E.J.: *Glosario de Conceptos Políticos Usuales*, Ed. EUMEDNET 2007, texto completo en <http://www.eumed.net/dices/listado.php?dic=3>, Pág. 67.
- (3) SAHAGUN, Felipe. "De Gutenberg a Internet: La Sociedad Internacional de la Información". Estudios Internacionales de la Complutense. Madrid, 1998. Pág. 154.
- (4) JARA RONCATI, Eduardo. "La Función Diplomática". Editores RIL, Chile, 1999. Págs.15.
- (5) *Ibidem*. Pág. 20.
- (6) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453. (Extraordinaria)* 24-03-2000. Art.152.
- (7) *Ibidem*. Art. 236
- (8) Ley del Servicio Exterior. (2005). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241, 02-08-05.* Art.3
- (9) *Ibidem*. Art. 5
- (10) *Ibidem*. Art. 6
- (11) *Ibidem*. Art. 7
- (12) CHAVEZ, H. (2001). *A todos los venezolanos*. Presentación de las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2001-2010. Miraflores, Caracas.
- (13) Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. (200/). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*. N° 38.751. Agosto, 2007.
- (14) Ley de Simplificación de Trámites Administrativos. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.845*. Diciembre de 1999.
- (15) FERNANDEZ-COCA, Antonio. "Producción y Diseño Gráfico para la World Wide Web". Pág. 35

- (16) CASTELLS, Manuel. "La Galaxia de Internet: Reflexiones sobre Internet, empresa y Sociedad". Págs. 15 y 16
- (17) Ibidem. Págs.38 y 39.
- (18) Internet Usage Statistics.. *World Internet Users and Population Stats*. 2008, Texto Completo:
<http://www.internetworldstats.com/stats.htm>
- (19) Idem.
- (20) MIRAVALLS, Julio, "La Aldea Global del 95". Suplemento Especial del Diario El Mundo. España 27.12.95. Pág. 2.
- (21) SAMPERE, Pedro. "McLuhan en la era de Google". Editorial Popular SA. Madrid. 2007. Pág. 52.
- (22) SAHAGUN, Felipe "De Gutenberg a Internet". Estudios Internacionales de la Complutense. Madrid.1998. Pág.226.
- (23) ROSENAU, James N. "Le Processus de la Mondialisation. ETUDES INTERNATIONALES. Num. Especial. Vol. XXIV.Nro.3.septiembre 1993.pp.502.
- (24) BRETON, Gilles. "Mondialisation et science politique" ETUDES INTERNATIONALES. Paris. 1993. Pág.535.
- (25) DOVIFAD, Emil. "Política de la Información". Universidad de Navarra. Pamplona, 1980. Pág. 23
- (26) BENITO, Ángel. "Teoría General de la Información". Editorial Guadiana, Madrid. 1973. Pág. 108.
- (27) FISKE, J., Introducción al Estudio de la Comunicación. Editorial Norma, Colombia, 1982. Pág. 115.
- (28) PASQUALI A., Comprender la Comunicación, Monte Avila Editores, 1978. Pág.234.
- (29) Ibidem. Pág.257.
- (30) FERNANDEZ, C., La Comunicación en las Organizaciones. Editorial Trillas, México, 1999.
- (31) BERLO, D., El Proceso de Comunicación. Editorial Ateneo, Argentina, 1979.
- (32) SANTORO, Eduardo, La comunicación Humana. Universidad Central de Venezuela. Escuela de Psicología. Caracas 1987.
- (33) VAINRUB, C. "La Comunicación Institucional: Planteamiento Teórico de una Disciplina". Tesis Grado. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. Sept.1993.
- (34) GOLDBABER, Gerald."Comunicación Organizacional". Editorial Diana SA. México. 1984.
- (35) FERNANDEZ, C., La Comunicación en las Organizaciones. Editorial Trillas, México, 1999. Pág.136.
- (36) Idem.
- (37) Ibidem. Pág.277.
- (38) THAYLER, Lee, "Comunicación y Sistemas de Comunicación". Ediciones Península. Barcelona, 1975, Pág.115
- (39) Ibidem. Pá.245.
- (40) BARTOLI, A., Comunicación y Organización. La Organización Comunicante y la Comunicación Organizada. Ediciones Paidós Ibérica, España, 1992. Pág.77.

CAPITULO 2

METODOLOGIA:

En lo relacionado con el concepto metodológico utilizado para la realización de este trabajo, el mismo fue concebido en tres partes:

- 1) Investigación documental,
- 2) Investigación de campo (entrevistas cualitativas a expertos) y,
- 3) Metodologías para el diseño en la Web.

En cuanto a la investigación bibliográfica - documental, se llevó a cabo un arqueo bibliográfico minucioso, a fin de recavar información que sirviera de soporte en el diseño del sistema de información para una institución pública.

En este sentido, es oportuno acotar que no se encontró bibliografía específica sobre el diseño de sistemas de información para la administración pública. La bibliografía consultada, en su mayoría, estaba dirigida al diseño de sistemas informáticos, administrativos o de comunicación interna de empresas.

Sin embargo, como se señaló tanto en la introducción como en el marco teórico de este trabajo, el arqueo bibliográfico - documental

se realizó en varias áreas relacionadas con el Proyecto de Sistema de Información Consular presentado. Los temas en cuestión son:

- Relaciones Internacionales, política exterior actual de Venezuela, específicamente se abordó lo relacionado con la materia consular, pues de allí se extrajeron los insumos que nutren el proyecto de sistema de información. Se recabó información sobre la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de Venezuela, organismo que estaría encargado de implementar el proyecto. Asimismo, se hizo una recopilación de la legislación que sirve de base legal para el diseño del proyecto del sistema de información.

- Internet, por ser un medio de comunicación, parte de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que nos permitirá la interconexión, en tiempo real, de los usuarios con el organismo oferente del servicio, permitiendo la difusión de información e intercambio de la misma, en forma interactiva y con la ayuda de los recursos multimedia que nos brinda este medio.

- La globalización, que cuenta con la internacionalización de la información como uno de sus elementos impulsores, gracias a la innovación tecnológica y la difusión masiva de información. Las

redes reales o virtuales permiten la visión y la vivencia del mundo como totalidad empírica.

- La comunicación organizacional, pues cada vez es mayor el número de instituciones que conciben a la comunicación como un centro estratégico, generador de programas y medios específicos, ligados a la consecución de los objetivos de la organización, en forma coordinada y con medición de resultados.
- Políticas de promoción cultural, turística y comercial del Gobierno venezolano, a fin de adecuarlas al sistema de información que se brindaría a través de los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas de la República.
- Bibliografía sobre metodología y diseño en la Web, como herramientas para el diseño conceptual y físico del proyecto de Sistema de Información Consular,

Igualmente se realizaron tres entrevistas cualitativas a expertos, funcionarios de entes gubernamentales relacionados con la implementación de las políticas de promoción cultural, turística y comercial de Venezuela, específicamente sobre los criterios utilizados en la actualidad para la promoción del país en esas áreas y la coordinación que existe entre esos organismos gubernamentales para el logro de esos

objetivos de promoción en forma eficiente. Se hizo un análisis comparativo de la información obtenida a través de esas entrevistas, a fin de contrastarla con la propuesta que sobre esa materia se hace en el proyecto de Sistema de Información Consular ConsulNET.

La entrevista según Francisco Sierra, en su libro "Función y sentido de la entrevista cualitativa en investigación social", señala acerca de la entrevista cualitativa: "...es una conversación entre dos o más personas para una determinada finalidad. Cuando esta finalidad es exclusivamente la de obtener información, estamos ante una herramienta de Investigación Social. Del enfoque que le demos a la información obtenida derivará el carácter, cualitativo o cuantitativo, de la herramienta.

Existen algunos elementos comunes que la constituyen:

- El Objeto, que es la información deseada.
- Los Sujetos, entrevistador y entrevistado (s), en relación simétrica o asimétrica, dependiendo de la naturaleza de la Investigación.
- El Instrumento o Temario, previamente preparado, que puede variar desde la rigidez absoluta hasta una total flexibilidad.
- La Forma, que es una conversación directa, "cara a cara": que se distingue del coloquio en el hecho de que se lleva a cabo de una forma metódica y planificada." ⁽¹⁾

En el caso que nos ocupa se realizaron las entrevistas cualitativas con los siguientes criterios:

Por el sujeto entrevistado: se realizaron las entrevistas a expertos.

Por el objeto: de tipo documental.

Por la forma: formal, directa e intensiva.

Igualmente, para la realización de este trabajo investigue en cuanto a métodos de diseño en la Web, específicamente sobre la elaboración de un modelo de página electrónica, que formará parte del proyecto de Sistema de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano. Dicha modelo de página electrónica, contendrá información referente a la asistencia consular y posibles métodos de promoción comercial, turística y cultural.

Sobre el particular, algunos elementos fueron tomados en consideración al momento en el diseño el modelo de página electrónica. La misma se elaboró en forma parcial, a efectos de muestra, pues correspondería a la institución encargada de gestionar la materia consular, en este caso el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, Oficina de Relaciones Consulares, su elaboración completa, en base a los criterios que se brindan en este trabajo a manera de guía.

Una página Web es la forma en que cualquier persona, organismo público, empresa, medio de comunicación, institución académica, partido político, etc. se presenta y representa en la red.

Técnicamente la página electrónica ejecuta e implementa la inmensa versatilidad de Internet. Puede ser reproducida en un ordenador local o publicada en un remoto denominado Servidor Web. Que a su vez la restringe a una red privada o las publica en la World Wide Web, mediante el protocolo de transferencia de hipertexto, o HTTP.

Para crear una página Web es necesario un editor de texto o de HTML. El diseño es personal y ofrece múltiples variantes desde el uso de plantillas hasta el de sofisticadas técnicas creativas.

La difusión de las páginas Web es masiva, es fácil de producir y su costo de mantenimiento es escaso.

El HTML es un sistema de escritura que comprende etiquetas siendo una etiqueta una instrucción contenida entre corchetes angulares, por ejemplo <HTML> es una etiqueta que define el inicio de un documento en ese lenguaje. La inmensa mayoría de las etiquetas contiene también una etiqueta de cierre, por ejemplo </HTML> que define el final del documento.

Para el diseño del modelo de página electrónica para el Sistema de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano: ConsulNET, se cumplieron con algunos pasos importantes:

En general se cumplió con las etapas de análisis, diseño, implementación y prueba.

En lo específico, se determinaron los objetivos y criterios para el diseño de la página Web.

- Se recopilaron los antecedentes del organismo: situación, objetivos de la institución y específicamente objetivos de la página.
- Se estableció un programa calendario para su diseño.
- Se identificó la audiencia a la que esta dirigida la página y como va a usarla.
- Se analizaron las restricciones para su elaboración y como solventarlas.
- Se identificó la plataforma tecnológica con la que se cuenta para su diseño y puesta en funcionamiento.
- Se determinó un modelo conceptual del sitio Web.
- Se establecieron las funciones operativas que contendría la página: correo electrónico, foros, etc.
- Se estructuró la información obtenida en forma secuencial: se hizo una descripción básica del contenido de la página, secciones o páginas internas, relaciones lógicas entre las informaciones, establecimiento de los enlaces.
- Se creó un esquema de navegación.
- Se creó una plataforma de diseño.

A continuación, se presenta la transcripción de las entrevistas cualitativas a expertos en cultura, comercio y turismo, realizadas para conocer sobre las políticas que el Estado venezolano desarrolla en estas materias.

Entrevistas Cualitativas a Expertos: ¿qué se tiene?, ¿qué se requiere?:

Como parte de la metodología utilizada en este trabajo, se realizaron tres entrevistas cualitativas a expertos que laboran en organismos del Ejecutivo Nacional encargados de diseñar la política pública en las áreas de cultura, comercio y turismo.

El Sistema de Información consular, además de lo relacionado con las actuaciones consulares propiamente dichas, contendrá información de promoción cultural, comercial y turística. Para que la difusión de esa información sea pertinente y oportuna, debe provenir de los organismos competentes y producto de una política de Estado.

El objetivo de realizar estas entrevistas cualitativas a expertos es únicamente conocer las políticas de Estado en cada una de estas áreas, a menara de insumo, para diseñar dentro del Sistema de Información Consular el componente comunicacional que coadyuve en la promoción del país.

Por consiguiente no se pretende hacer una evaluación crítica de la información suministrada por los expertos, se busca determinar cual es la información que se debe difundir a través de ConsulNET y que

enfoque se el debe dar en base a las políticas públicas elaboradas por los órganos competentes.

Las entrevistas fueron realizadas a las siguientes personalidades:

- Cultura: Lic. Herman Lejter, Director General de Asuntos Culturales del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.
- Comercio: Lic. Gabriela Pérez, Coordinadora de la Oficina Coordinadora de Oficinas Comerciales, del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.
- Turismo: Lic. Leidy Ballesteros, Coordinadora de Proyectos de la Gerencia de Promoción y Mercadeo del Instituto Nacional de Promoción y Capacitación Turística (INATUR).

Las Preguntas formuladas durante la entrevista fueron:

1. ¿En su opinión existe una política cultural/ turística /comercial, (según el caso) de Estado, diseñada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a fin promocionar de esta materia en el exterior?
2. ¿Cuál de las dependencias de este organismo es la encargada de diseñar esa política?

3. ¿Cuáles son los lineamientos generales que componen esta política de?
4. ¿Existe alguna coordinación con otros órganos u entes de la Administración Pública para el diseño o desarrollo de la política de Estado en el área turística, cultural o comercial (según el caso)?
5. ¿En su opinión, cuáles son las fortalezas o vulnerabilidades de la política de promoción en el área turística, cultural o comercial (según el caso)?
6. ¿Qué elementos dentro del ámbito comunicacional podrían ayudar a mejorar la difusión de esa política?
7. ¿Que impacto ha tenido la política pública sobre esta materia para la nación?

Las respuestas obtenidas se muestran a continuación:

1. ¿En su opinión existe una política cultural/ turística /comercial, (según el caso) de Estado, diseñada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a fin promocionar de esta materia en el exterior?

Cultura: Eso es solamente un enunciado, pues cada institución del Estado tiene una política Cultural, existe un conjunto de políticas culturales. La cultura hasta que no sea una política de Estado, que comprometa a todo el alto Gobierno, no será efectiva. Debe existir una estructura de

coordinación, para que la cultura sea la base, lo sustantivo del desarrollo en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Comercio: Si, considero que existe un política del Gobierno basada en la complementariedad, es decir las deficiencias que existan en otros países pueden ser suplidas, a través del comercio, por Venezuela.

Turismo: La política turística general esta basada en los lineamientos de Plan de Desarrollo 2007-2010, y esas pautas se adaptan para su aplicación a nivel internacional. Es una política de inclusión social, basada en cuatro elementos o programas de turismo social, turismo comunitario, promoción e inversión.

2, ¿Cuál de el organismo encargado del diseño de esa política?

Cultura: El Ministerio del Poder Popular para la Cultura diseña los procesos nacionales. Debería ser ese Ministerio, conjuntamente con Cancillería, quienes conciban la política, pero actualmente se desarrolla en base a la planificación que hace la Cancillería. Lamentablemente muchas de las Embajadas y Consulados desarrollan actividades fuera de esta programación, lo cual le resta coherencia a lo que se quiere lograr. La cultura debe estar integrada a todas las instituciones y Misiones para que sea funcional.

Comercio: Emanan del Ministerio del Poder Popular para Industrias Ligeras y Comercio (MILCO) conjuntamente con el banco de Comercio Exterior (BANCOEX) que soporta la parte financiera de esa política.

Turismo: El Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), con el apoyo de dos de sus institutos adscritos como lo son: el Instituto Nacional de Promoción y Capacitación Turística (INATUR) y Venezolana de Turismo (VENETUR).

3. ¿Cuáles son los lineamientos generales que componen esta política?

Cultura: Los lineamientos están basados en la búsqueda de la calidad de vida a través de la cultura. La política cultural debe ser eje transversal que cruce los procesos de comunicación, los procesos de las industrias culturales, los procesos de artes visuales, etc. y con estos grandes ejes trabajar en función de la integración de los pueblos. No solamente organizar las fechas patrias, se debe planificar y tomar en cuenta la cultura, como parte de un todo y no como un adorno dentro de las políticas públicas de Venezuela.

Comercio: Se tienen unas pautas generales que surgen de la planificación económica general de la nación. Además más concretamente. Se establecen unos objetivos en base a los eventos que se realizan internacionalmente, estudios de mercado realizados por los agregados

comerciales que tenemos en nuestras Embajadas y otros mecanismos que permitan visualizar el enfoque necesario.

Turismo: Actualmente estamos desarrollando dos programas, el de turismo social que busca brindar la recreación al alcance de las mayorías, dando prioridad a personas con discapacidad, de la tercera edad, niños, niñas y adolescentes, personas de bajos recursos. El otro programa es el de turismo comunitario cuyo objetivo es desarrollar planes turísticos dirigidos a comunidades, incorporarlos también en la gestión y desarrollo del turismo, incorporarlos al trabajo turístico. Por supuesto hay una política macro que busca promocionar a Venezuela a nivel nacional e internacional a través de proyectos de promoción y mercadeo.

4. ¿Existe alguna coordinación con otros órganos u entes de la Administración Pública para el diseño o desarrollo de la política de Estado en el área turística, cultural o comercial (según el caso)?

Cultura: Hace falta una mejor articulación entre los organismos. Como te dije cada institución en Venezuela tiene una política cultural. El Estado venezolano debe asumir la cultura como un elemento fundamental para lograr el desarrollo, un elemento estratégico político, a través de lineamientos claros y que surjan del consenso.

Comercio: Si hay coordinación entre las instituciones. La comunicación entre todas ha funcionado. Quizás haga falta nuevos mecanismos para evaluar mejor el trabajo de nuestros agregados comerciales en el exterior. MILCO en estos momentos esta en proceso de reestructuración, hecho que quizás influye negativamente, en los trabajos de coordinación en la actualidad.

Turismo: Estamos haciendo un trabajo de inclusión social en el sector turismo que considero importante, estamos adelantando mecanismos de coordinación con las comunidades para que se incorporen en la gestión y desarrollo del turismo, incorporarlos al trabajo turístico, ese es nuestro primer objetivo en este momento. En cuanto a las Instituciones si, si la hay.

5. ¿En su opinión, cuáles son las fortalezas o vulnerabilidades de la política de promoción en el área turística, cultural o comercial (según el caso)?

Cultura: Te hablaré primero sobre las vulnerabilidades. Del presupuesto nacional actual que es de cerca de 200 billones de dólares, únicamente el 0,5% de ese presupuesto es lo asignado a la cultura. Ni siquiera, llega a lo recomendado por la UNESCO, que debería ser entre el 3 % y el 5%. La Educación si tiene un presupuesto adecuado, pero se debe entender que la cultura no es solamente la educación, la cultura es todo.

La cultura se ve como un adorno, la guinda de la torta, como decía nuestro amigo Cabrunas, por el contrario el Gobierno debe asignarle un valor estratégico y político.

En cuanto a las fortalezas, nuestra diversidad. Excelentes músicos, maravillosos pintores, nuestra gastronomía, en fin tenemos bastante que ofrecer, pero esto se queda en enunciados.

Comercio: ¿Fortalezas? Bueno, ha aumentado el registro de exportación en el crudo, los Convenios Internacionales que se han firmado, los esfuerzos por la integración en América Latina y otras esferas, lo que ha ayudado a diversificarnos. Sobre las debilidades, creo que el desconocimiento por parte de los empresarios de los instrumentos jurídicos y procedimentales que existen.

Turismo: Se busca en el mandato de la inclusión de la gente en el tema turístico, antes se veía el turismo solamente como disfrute, no se tomaba en cuenta como mejorar los espacios ahora sí. Democratización del sector turístico, hay más promotores turísticos que hace un año tanto nacionales como extranjeros.

Al contar con VENETUR no tenemos que contratar consultores internacionales para la promoción, lo cual disminuye los

costos. También se ha adelantado una política de oferta de créditos para que haya una mayor participación en el sector. Venezuela es un país donde puedes ofrecer cinco destinos.

Existen muchas debilidades que estamos tratando de revertir, no se ha logrado que a nivel interinstitucional los organismos, en cualquiera de sus áreas vendan la marca VENEZUELA, para esto el MINTUR debe tratar de que unifiquen criterios. En estos momentos no existe Catálogo de Oferta Turística, como tampoco Catalogo de Inversiones, aunque estamos trabajando en eso. Otro elemento que atenta contra la gestión es el tiempo, el que se lleva la planificación y la ejecución no puede esperar.

6. ¿Qué elementos dentro del ámbito comunicacional podrían ayudar a mejorar la difusión de esa política?

Cultura: Me parece que la edición de una revista o publicación sería interesante. Ya en la Cuarta existió, pero el concepto probablemente no era el más adecuado. Definitivamente articulación, antes que cualquier cosa.

Comercio: Son muy importante los medios informáticos. Nuestro trabajo se basa en el intercambio de información, de esa interacción se producen muchos negocios. Esa es una herramienta imprescindible. Incluir los

registros de comercio del país en una sola página: regulaciones, restricciones, acuerdos, etc.

Turismo: Orientar esfuerzos en espacios donde se requiera desarrollo sostenido del turismo. Alianzas entre las instituciones competentes, coordinación, reuniones de trabajo. Colocar a la mano del usuario la información actualizada sobre mecanismos de migratorios de ingreso, visados, tiempo máximo de estadía.

7. ¿Que impacto ha tenido la política pública sobre esta materia para la nación?

Cultura: La Cancillería ha logrado un avance más sistematizado, una visión estratégica de la cultura. Venezuela esta en el centro de la discusión internacional en materia cultural, como lo estuvo la revolución cubana en su momento, guardando las distancias, pues son dos procesos diferentes. Lamentablemente a nivel nacional se ha revivido una discusión ya superada sobre la preeminencia de las Bellas Artes o de la cultura popular, ambas son importantes y no excluyentes.

Comercio: Se han motivado el surgimiento de nuevos negocios a nivel de las oficinas comerciales regionales. Te daré ejemplos: la sábila, el melón en Falcón; plástico y el procesamiento del aluminio en Aragua; piscinas

camaroneras y harina de pescado, un componente que se utiliza para alimento avícola, en Carabobo.

Turismo: Muchas más personas están sensibilizadas con el turismo. Creo que en esto ha ayudado esa visión social, de inclusión, de la que te hable, también los programas de capacitación que desarrollamos, los programas crediticios. Además, desde el punto de vista estadístico ha aumentado el flujo de visitantes, lo puedes ver en nuestra página. Proviene mayoritariamente de España, Alemania, Canadá y Estados Unidos.

Como se comentó al inicio de esta transcripción, el objeto de obtener esta data es determinar el enfoque que debe tener el componente informativo dentro de ConsulNET, en la promoción cultural, comercial y turística de Venezuela a través de ese Sistema.

CITAS DE ESTE CAPITULO:

- (1) SIERRA, Francisco. "Función y sentido de la entrevista cualitativa en investigación social" en Jesús Galindo Cáceres, Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación. México, Addison Wesley Longman, 1998.

CAPITULO 3

PROYECTO DE SISTEMA DE INFORMACION CONSULAR PARA EL SERVICIO EXTERIOR VENEZOLANO, “CONSULNET”:

Estamos en la primera década del siglo XXI, inmersos en el llamado fenómeno de la globalización, el que entre otras cosas, se fundamenta en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En una época en la que contamos con un medio de comunicación de acceso rápido y eficaz como lo es el Internet y todas sus aplicaciones multimedia, se hace imprescindible que los órganos u entes de la Administración Pública, cuenten con sistemas de información adaptados a esta realidad.

El éxito de una organización en el logro de sus objetivos dependerá, en gran medida, de la gestión que la misma haga de su comunicación interna y externa.

Presentaré en este Capítulo, el diseño del proyecto de Sistema de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano el cual he denominado *ConsuINET*, por su relación con una de las herramientas en la que se basa su elaboración, el Internet.

Las características particulares de la Cancillería venezolana, permiten que se visualice como una red compuesta por las Embajadas y Consulados que tiene Venezuela en el exterior. Esta red depende

directamente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, y su actividad consular es coordinada y supervisada por la Oficina de Relaciones Consulares.

Antes de hablar del diseño del Sistema de Información, y por razones metodológicas, considero importante dar a conocer el objetivo general y los objetivos específicos, que se esperan lograr con este trabajo.

Objetivo General:

1. Diseñar un Proyecto de Sistema Integral de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano.

Objetivos Específicos:

1. Sistematizar la información sobre las Actuaciones Consulares (asistencia consular), a fin de optimizar la difusión de la misma.
2. Concebir las características de una página electrónica, uniforme, como parte del Sistema Integral de Información Consular.

3. Establecer criterios generales sobre cómo debe ser la promoción comercial, turística y cultural del país, por parte de los Consulados, a través del Sistema de Información Consular.

4. Sugerir herramientas básicas de información, para el uso de los Consulados venezolanos, en materia de promoción comercial, turística y comercial.

Como indique en el capítulo de este trabajo correspondiente a la metodología, se diseñó un modelo de página Web, la cual es una de las herramientas fundamentales de este Sistema Información. Esta página electrónica contiene información sobre todas las áreas de las que se ocupa el servicio consular. Asimismo, se sugieren otros métodos que complementen lo aportado por la página Web, para hacer del Sistema de Información Consular un instrumento integral para la difusión de información.

Uno de los elementos importantes para entender el propósito de este trabajo, es el conocer sobre el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, ente que estaría encargado de ejecutar ConsuINET.

Antecedentes:

El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, fue creado junto a otras tres Secretarías (los hoy llamados Ministerios) por la Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII, producto de la ampliación de las nóminas del antiguo Ayuntamiento capitalino con nuevos nombres de notables. En aquel momento se denominó Secretaría de Relaciones Exteriores y fue designado el doctor Juan Germán Roscio, como Secretario de Relaciones Exteriores. ⁽¹⁾

En aquella ocasión la inteligente dirigencia criolla entendió la necesidad de buscar una caja de resonancia tras el apoyo de algunos Gobiernos extranjeros.

Las Cartas Credenciales que acreditaban a los miembros de primeras misiones diplomáticas enviadas por Venezuela al exterior fueron firmadas por Juan Germán Roscio, José de las Llamozas, Martín Tovar Ponte, en 1810.

La más nombrada de esas Misiones es la de Londres, integrada por Simón Bolívar, Luis-López Méndez y Andrés Bello. Aunque la Junta Patriótica de Caracas formalmente decía defender los derechos de Fernando Séptimo, el objetivo de esas primeras Misiones fue realizar calladas gestiones a favor de la independencia.

Hoy el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), denominado así desde el año 2007, cumple como ayer, con la elaboración y ejecución de la política exterior venezolana, lo cual incluye el desarrollo de la política Consular.

De acuerdo a lo establecido por la Constitución y las Leyes de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como misión planificar, formular y ejecutar, bajo la conducción directa del Presidente de la República, la política internacional del Estado y la Nación venezolana, a través de la coordinación y armonización de las acciones de los diversos órganos del Estado, en lo que concierne a las relaciones internacionales, a objeto de propiciar una posición estratégica, consecuente con la defensa del Interés Nacional.

A partir de las prioridades, objetivos y metas definidos por el Presidente de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde organizar y elaborar los planes requeridos para la consecución de los objetivos de la Nación en el ámbito internacional.

Le corresponde también orientar y coordinar la ejecución de dichos planes, para lo cual debe tomar muy en cuenta los principios constitucionales que sustentan la política exterior de Venezuela y las acciones de las diversas entidades del Estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo la formulación conceptual y programática de la política exterior de la

República, de acuerdo con los principios constitucionales, el Interés Nacional, el universo cambiante de las acciones que se suceden en el ámbito internacional y los insumos suministrados por los diversos órganos del Estado y los distintos sectores de la sociedad civil que tienen interés en la política externa del país.

Al mismo tiempo, la Cancillería es responsable, tanto a nivel nacional como internacional, de la planificación y la ejecución de la política exterior, a través de la sede central y de las representaciones de la República en el exterior.

Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores coordinar y armonizar eficientemente las necesidades de otros actores públicos y privados que tienen genuino interés en la acción internacional, a los fines de desarrollar una política exterior coherente, con objetivos y metas claros y con una gerencia óptima de los recursos y oportunidades disponibles.

Según el Reglamento Orgánico, que data de agosto de 2007, en su Artículo 1, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, esta integrado por: cinco Viceministerios encargados de cada una de las siguientes regiones: América del Norte; Asia, Medio Oriente y Oceanía; África; Europa y América Latina y el Caribe, el Gabinete Ministerial, la Dirección del Despacho, la Secretaría General Ejecutiva, la Consultoría Jurídica, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Servicios Administrativos, la Oficina

Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, la Oficina de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, la Oficina de Relaciones Consulares, la Oficina de Cultura y Solidaridad con los Pueblos, las Misiones Diplomáticas, las Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales, las Oficinas Consulares, así como las demás dependencias que señale el Reglamento Interno.

Actualmente Venezuela cuenta con noventa (90) Embajadas, cuarenta Consulados de Carrera, tres (03) Misiones acreditadas ante Organismos Internacionales, una (01) Oficina de Representación y siete (07) Consulados Honorarios, lo cual da un total de ciento cuarenta y un (141) Misiones. Esto evidencia que existe una infraestructura que posibilitaría la difusión de información y el establecimiento de una comunicación interactiva y fluida con los usuarios que demandan la misma. De acuerdo a lo informado por la Dirección de Informática del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, del total de ciento cuarenta y un (141) Misiones, ciento veintinueve (129) cuentan con servicio de Internet y cincuenta de ellas tienen página Web.

Resulta un dato curioso que en países como Ecuador, India, Guyana, Trinidad y Tobago y México, entre otros, nuestras Misiones Diplomáticas no cuentan con páginas electrónicas. Siendo Guyana y Trinidad y Tobago, países fronterizos y de importancia estratégica para

nuestro país, el Gobierno venezolano, no ha tomado en consideración la importancia de contar con este medio de información.

Tampoco se cuenta con páginas Web en Consulados como Sao Paulo, Hong Kong, Boston, Houston, San Francisco, ni en la mayoría de los Consulados de Venezuela en Colombia, entre otros.

A pesar de que el Estado venezolano tiene a su disposición una infraestructura física, recursos financieros, recursos humanos medianamente formado y una plataforma tecnológica básica, no cuenta con un sistema uniforme y confiable de información que permita atender la demanda permanente de data acerca de recaudos, procedimientos de los servicios que se prestan en el área consular, ni tampoco sobre información para la promoción comercial, turística y cultural de Venezuela.

En la actualidad cerca de un 65 % del personal de la Cancillería es personal en comisión o contratado. Como se señaló en el marco teórico de este trabajo, el personal en comisión es producto de nombramientos políticos y en la mayoría de los casos con profesiones no relacionadas con la diplomacia. Esto genera distorsiones y consecuencias negativas en la operatividad del organismo, por ser personal que desconoce la materia diplomática y consular. Dicho personal es enviado directamente a las Embajadas y Consulados en el exterior, sin formación previa sobre estos asuntos, y al no estar capacitados para desempeñar

dichas funciones la imagen de la institución se deteriora ante la opinión pública y no logra mucho de sus objetivos de política exterior.

Otro elemento relacionado con los recursos humanos de la Cancillería es que la mayoría del personal de alto nivel de este organismo, tampoco es personal de carrera, por lo que se les dificulta a los que ostentan los cargos de toma de decisiones desarrollar una supervisión y coordinación efectiva de las Embajadas y Consulados, así como tampoco gerenciar eficientemente en el seno interno de la institución.

El contar con un sistema de información consular, bien concebido, serviría para paliar las deficiencias en la difusión de información de la Cancillería.

¿Por qué diseñar ConsulNET?:

Además de lo referido anteriormente, existen otros elementos que justifican la necesidad de diseñar un Sistema de Información Consular como ConsulNET.

Encontramos que existe un marco jurídico que soporta la existencia de este Sistema de Información, pues el mismo se convierte en un medio con tecnología de punta, que le permite al organismo cumplir eficazmente con las funciones que le son asignadas en esa legislación.

Dentro de esta legislación hay instrumentos jurídicos, que explícitamente disponen la utilización de la tecnología al servicio de la función pública, como lo hace la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

Dicha ley establece para los órganos y entes de la Administración Pública, entre muchos otros asuntos, que deben utilizar al máximo los elementos tecnológicos de los que se disponga en la actualidad, que se deberá incorporar controles automatizados que minimicen la necesidad de estructuras de supervisión y control adicionales, concentrar trámites, evitando la repetición de un mismo trámite en diversas entidades.

Los lineamientos sobre los que se fundamenta esta ley, que pasan a ser algunos de los criterios para diseñar este Sistema de Información son: la presunción de buena fe del ciudadano, la simplicidad, transparencia, celeridad y eficacia de la actividad de la Administración Pública, la actividad de la Administración Pública al servicio de los ciudadanos.

Asimismo las leyes que rigen la función consular y por consiguiente sirven de base para el diseño de este sistema de información son: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, Código Civil de Venezuela de 1982, Ley Orgánica del Servicio Consular de 1987, Ley de Servicio Exterior de 2005, Reglamento Orgánico del Ministerio del poder Popular para las Relaciones Exteriores de 2007, y otras.

En ellas se indican taxativamente las funciones consulares, entre las que se destacan: velar por los intereses del país y proteger los derechos e intereses de los venezolanos, proteger el comercio de la República propendiendo a su mayor extensión y facilidades, realizar exposiciones y otras actividades semejantes de los frutos y demás productos venezolanos exportables, llevar un registro de los venezolanos residentes en el Distrito Consular, hacer una bien dirigida propaganda por medio de la prensa y mantener en el Consulado, de manera visible, con

el propósito de atraer el turismo a Venezuela, una información gráfica completa de las ciudades, puertos, monumentos públicos, museos, lugares de recreo, hoteles y demás elementos que contribuyan al incremento de tan lucrativa fuente de riqueza para la Nación, y suministrar, además, toda clase de datos que se relacionen con el particular, cumplir con las actuaciones consulares como actos de Registro Civil, Registro Público y Notaría, emisión de pasaportes, expedición de visados, legalizaciones, inscripción militar, registro electoral permanente, CADIVI, etc.

La necesidad de cumplir eficazmente con esas funciones consulares, es una de las razones por las que se requiere del Sistema de Información Consular.

Algunas de las Embajadas y consulados no cuentan con servicio de Internet, la mayoría no tienen páginas Web y cuando utilizan esta herramienta, dichas páginas no son uniformes, no están adaptadas a las necesidades del servicio consular, ni llenan las expectativas de los usuarios.

La diáspora de venezolanos en el exterior, muy probablemente debido a la polarización política existente en el país, no tienen previsto retornar a Venezuela en el corto plazo, por lo que se plantea la necesidad de desarrollar políticas de revinculación de los

venezolanos residenciados en el exterior. Esto además puede ser concebido como un plan estratégico para que eventualmente esa comunidad de venezolanos en el exterior, contribuyan en la ejecución de la política exterior venezolana ya sea con acciones de las comunidades organizadas o como mercado cautivo de los productos venezolanos exportables. La existencia de un Sistema de Información que permita la interacción de esa comunidad de venezolanos en el exterior con las Embajadas y Consulados, contribuirá a reforzar ese vínculo o a crearlo cuando no exista. Ayudará también a que estos se relacionen entre sí y se fomente su organización, lo cual facilita la defensa de sus intereses en los países receptores y su eventual inserción en los mismos.

Uno de los problemas con que se enfrenta el sistema educativo y productivo del país, es la fuga de cerebros. Lograr un acercamiento con los venezolanos que han decidido emigrar es importante para que compartan los conocimientos adquiridos en el exterior con los diferentes sectores del país a través de una interfaz.

El Ministerio de Relaciones Exteriores venezolano, no utiliza un criterio único en cuanto a que informar y como difundir esa información. La difusión de información proveniente del Ministerio de Relaciones Exteriores es profusa, pero disímil, dispersa no responde a una planificación general, ni a una política comunicacional de la institución. Lo existente es producto de la suma de lo que cada

dependencia de ese Ministerio aporta, según el entendido que es lo correcto.

Un órgano como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe responder a diversidad de actores que demandan información permanentemente: la opinión pública nacional y extranjera, el ciudadano común, instituciones, Gobiernos extranjeros etc., este hecho en si mismo pone en evidencia la necesidad de que se cree un sistema de información para esta institución.

Un elemento colateral, pero que no deja de ser importante, es la poca o nula información o formación especializada en materia diplomática y consular que tienen los funcionarios nombrados recientemente por el Gobierno venezolano en las Embajadas y Consulados en el exterior, lo cual dificulta la prestación de un buen servicio por parte de las Misiones. La existencia de un efectivo sistema de información paliaría esta deficiencia.

Derrumbando a Babel:

Es el momento de comunicarnos. Sin la mítica torre volveremos a hablar el mismo idioma y a entendernos.

La Oficina de Relaciones Consulares, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, encontrará en ConsulNET, una herramienta para la difusión de información y para comunicarse de manera fluida con los usuarios del Sistema.

La idea de diseñar ConsulNET surge por la inexistencia en el Servicio Exterior venezolano de un componente comunicacional, a través del cual pudiera brindar información especializada sobre cuatro temas fundamentales para su funcionamiento: los servicios consulares, la promoción cultural, la promoción comercial y la promoción turística de Venezuela, además de un factor importante para la institución, la comunicación con los administrados, especialmente con la diáspora de venezolanos en el exterior.

Durante la recopilación de información para crear ConsulNET, pude observar que, a pesar de contar con los recursos presupuestarios necesarios, la mayoría de las Misiones de Venezuela en el exterior no tienen página electrónica, únicamente cincuenta (50) del total de ciento cuarenta y un (141) Embajadas y Consulados.

Cabe resaltar que cada una de esas cincuenta páginas Web tiene diseños diferentes. En las mismas la información consular es un elemento que se pierde en medio del cúmulo de información que contienen. Por supuesto, esa información puede llegar a ser imprecisa o disímil.

Como institución no se tiene claro, en cuanto a que informar y como informarlo, las diferentes páginas no fueron concebidas como producto de una política comunicacional general.

Con ConsulNET, no se pretende sustituir la política comunicacional de la Cancillería, de existir ésta. ConsulNET será parte de una política comunicacional, un elemento práctico, para un fin práctico. Informar lo que está establecido en las leyes que se debe informar, generar y mantener la comunicación con actores de la sociedad con los que se debe mantener, como parte de la política exterior venezolana en el ámbito consular.

La política comunicacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene una gran carga política que podrá ser manifestada a través de otros mecanismos de información. ConsulNET contribuirá al logro de los objetivos políticos del Estado venezolano, en la medida que su funcionamiento sea óptimo, y se establezca una buena comunicación con el entorno.

El Sistema de Información Consular ConsulNET, esta diseñado bajo las siguientes premisas:

- Eficiencia.
- Articulación.
- Sistematización.
- Informatización
- Seguridad.
- Mantenimiento.

Resulta imprescindible que el funcionamiento del sistema sea eficiente y efectivo, pues de eso dependerá el logro de los objetivos del mismo: informar y comunicar.

La articulación es una de las bases necesarias para su diseño, el mismo debe surgir del análisis, la participación y el consenso tanto de las instancias internas de la Cancillería, como de la relación de trabajo que para este fin mantenga la Oficina de Relaciones Consulares con los otros órganos y entes competentes de la Administración Pública nacional .

La sistematización de información consular: su ordenamiento y clasificación, bajo determinados criterios, relaciones y categorías,

permite se presente una información coherente y oportuna para el usuario.

Mediante la aplicación de sistemas y equipos informáticos al tratamiento de la información consular se dará vida a un sistema rápido y de amplia cobertura y capacidad de difusión, lo cual se garantiza gracias al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En el caso de la comunicación que se establece con los usuarios y la información que de ellos se obtenga, la misma deberá ser confidencial, por lo cual debe ser un sistema seguro y confiable, que le imprima credibilidad al Servicio y a la organización.

Una de las características con las que debe contar ConsulNET es el mantenimiento oportuno, a fin de lograr mantener un estado óptimo de funcionamiento.

Con ConsulNET, se busca uniformidad, información similar para todos los usuarios, dentro de la diversidad de temas que se quieren dar a conocer. Se pretende fijar una imagen positiva de la organización, donde no se de cabida a las ambigüedades, en cuanto a la veracidad de la información difundida: recaudos, procedimientos o datos. Es decir, se busca establecer, con este sistema, la credibilidad como característica de la gestión consular venezolana.

A través de ConsulNET, se persigue la comunicación fluida y oportuna con los usuarios. Con ConsulNET, implosiona Babel. Será una herramienta para comunicarnos mejor y con los mismos símbolos.

Lo que nos indica la brújula: ¿A quién nos dirigimos? ¿Con quién nos comunicamos?:

El Sistema de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano, ConsulNET, tendrá como audiencia varios actores de la comunidad nacional e internacional.

En primer lugar, se ofrece el servicio a la comunidad de venezolanos residenciados en el exterior, que en muchos casos no son solamente individualidades, si no que se ha organizado en asociaciones.

Como se señaló en uno de los Capítulos de este trabajo, la Oficina de Relaciones Consulares tiene previsto diseñar una política de revinculación estratégica con la diáspora de venezolanos en el exterior. Estratégica porque, entre otras cosas, busca velar por el bienestar y los intereses de los emigrantes venezolanos, ayudar a la inserción local y regularización de éstos en el país receptor, desarrollar planes de acción social y cultural, educación patria, en busca de mantener el arraigo con el país, para que coadyuven en la promoción de la cultura, el turismo y el comercio hacia y con Venezuela. ConsulNET, se dibuja como un instrumento idóneo para tal fin.

Otro segmento de usuarios es el de venezolanos residentes en el país o no, que deseen realizar algún trámite consular ante las Secciones Consulares de las Embajadas o Consulados.

Por otra parte, encontramos como usuarios de ConsulNET, los extranjeros interesados en informarse sobre Venezuela, aquellos que desean realizar trámites consulares en nuestros Consulados, invertir o viajar a Venezuela.

También serán usuarios de ConsulNET, Gobiernos extranjeros, los Gobiernos locales de la jurisdicción consular, Instituciones Académicas o de Investigación, Empresas, Organizaciones no Gubernamentales etc. Público en general.

En tal sentido, se busca ofrecer una información sencilla, veraz y directa, inicialmente en tres idiomas: español. Inglés y francés a los que se irán sumando el portugués y el chino, éste último por ser el idioma de unas de las llamadas economías emergentes más pujantes del mundo.

Develando a ConsulNET:

Como se dijo al principio de este trabajo el Servicio Exterior Venezolano cuenta con una red de Embajadas y Consulados alrededor del mundo, ciento cuarenta y un (141) en total. Por supuesto, cada uno de los países donde están acreditadas nuestras Misiones, tienen características culturales y sociales particulares, este elemento debe ser tomado en cuenta al momento de concebir un sistema de información del cual van a ser usuarios ciudadanos de diversos países.

El Sistema de Información Consular ConsulNET, pretende uniformar el medio a través del cual nos el Servicio Consular venezolano se comunicará con esos usuarios, pero tratará de tomar en consideración esas particularidades.

Esa red a la que me refiero, en muchos aspectos, podría decir que es inorgánica. No todas las Misiones tienen medios para informar e interactuar con los usuarios y muchas otras informan pero no de la manera adecuada.

En la investigación realizada no se encontró información específica, es decir pautas para diseñar un sistema de información para una institución pública y menos para una institución pública cuyo entorno es la comunidad internacional.

Sin embargo, para la elaboración de ConsulNET y con el fin de tratar de definir esas pautas, podría afirmar que algunos elementos básicos del diseño del sistema de información especializado en materia consular, fueron:

- Determinar la necesidad de diseñar un sistema de información, en base a la evaluación del funcionamiento de la institución.
- Conocer los antecedentes de la organización.
- Investigar acerca de la misión, objetivos de esa organización.
- Visualizar la estructura orgánica de la institución.
- Enterarse acerca de las funciones de sus dependencias y la coordinación entre estas para cumplir con esas funciones.
- Investigar acerca de los instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento de la organización.
- Conocer sobre los recursos humanos, de infraestructura, equipos con los que cuenta la institución para la eventual puesta en práctica del Sistema.
- Informarse sobre la política comunicacional de la institución.
- Conocer que debe que desea informar la organización.
- Conocer el concepto o política sobre la cual se sustentará, producto del consenso interinstitucional.
- Determinar si hay necesidad de establecer comunicación con los usuarios del Sistema.

- Concebir la estructura del Sistema de Información.

Es así como me planteé que ConsulNET debía ser un Sistema Integral, dividido en módulos que puedan ser elaborados progresivamente hasta completar la totalidad del sistema.

El motivo de este planteamiento es que las herramientas que componen el Sistema son varias, incluye componentes informáticos, audiovisuales, impresos, etc., cuya elaboración debe responder a un concepto o política general y no a la sumatoria de fragmentos de otros mecanismos de comunicación existentes.

ConsulNET, redimensionará la forma de comunicación de la Cancillería venezolana tanto internamente, entre la Oficina de Relaciones Consulares y sus funcionarios acreditados en nuestras Misiones en el exterior, como entre la Cancillería y los usuarios del Sistema a nivel nacional e internacional.

La informática al Servicio de los Consulados:

La propuesta fundamental de ConsulNET, es el diseño de una página electrónica. Esta página tiene como características, un diseño sencillo, con un mapa de navegación coherente, de fácil acceso y con información básica sobre: los servicios consulares; cultura; comercio y turismo. Además, cuenta con secciones interactivas, o redes sociales, que servirán para la comunicación interna y externa de la organización.

Por tener esa concepción bidireccional, a un parte de la página tendrá acceso el público en general y a la otra únicamente los funcionarios de la Oficina de Relaciones Consulares en calidad de administrador y los funcionarios de las Misiones en el exterior, como usuarios de la misma.

Pasemos a hablar de la *interface* y de la guía de estilo de la página, conceptos que recoge Antonio Fernández - Coca, en su libro "Producción y Diseño Gráfico para la World Wide Web".

Fernández Coca sobre el particular señala: "podríamos definir guía de estilo, como el texto que tiene las líneas que hilvanan todos los datos que hemos elaborado en los guiones realizados previamente, y lo traducen en lenguaje gráfico y compositivo. La *interface* tiene por objeto facilitar al usuario el acceso a la información. Las guías de estilo sirven

para que esa información sea creada con una unidad de estilo”. (2)

A continuación abordaremos el concepto de la página Web, de ConsulNET, tomando como referencia los parámetros utilizados por el autor arriba mencionado, aunque no necesariamente ceñidos a ellos.

En relación a la **motivación**:

La idea de la creación de la página ésta surge, de la necesidad de difundir un cúmulo de información relevante para las personas que realizan trámites ante las Secciones Consulares o Embajadas de Venezuela en el exterior, así como el establecer comunicación con los destinatarios del mensaje. Su confección, se basa en las amplias posibilidades que implica la utilización de tecnología informática y multimedia.

En lo concerniente a los **destinatarios**:

Se establecieron como tales los venezolanos residenciados en el exterior o en el territorio nacional que desean realizar trámites consulares ante nuestras Embajadas y Consulados.

Los extranjeros que requieran obtener información general sobre Venezuela, ya sea por motivos académicos, turísticos, comerciales,

culturales, etc. Aquellos ciudadanos extranjeros que requieren realizar un trámite consular en nuestras Embajadas y Consulados.

Otro segmento sería: Organismos Gubernamentales extranjeros, nacionales o locales; instituciones académicas o de investigación, empresas y Organizaciones no Gubernamentales.

Acerca del ***desglose de la información:***

La página Web de ConsulNET, es una página única. Sin embargo, será puesta en la red con las particularidades de cada Embajada o Consulado, es decir: nombre, direcciones, datos de contacto y mecanismos de comunicación con cada Misión.

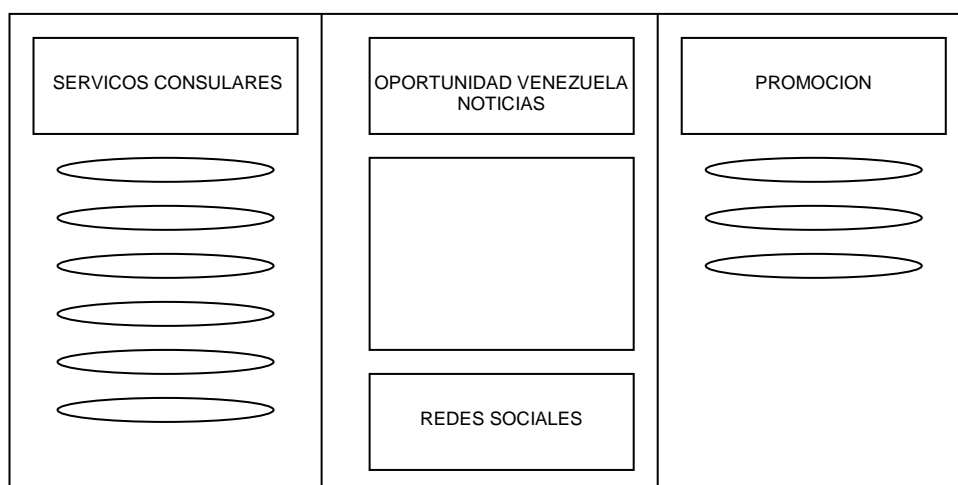
Asimismo, esta página única, tendrá dos formas de acceso: una para el público en general y otra únicamente para funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A continuación encontrarán, un desglose de la información contenida en la parte de la página de acceso general, una descripción de los mecanismos de interacción incorporados a la página, y por último, la distribución de información de la página de acceso exclusivo de los funcionarios del Servicio Exterior venezolano.

COMPONENTE DE LA PÁGINA CON ACCESO DEL PÚBLICO EN
GENERAL:

La información se distribuye en cuatro secciones principales,
a saber:

- 1) Sección de Servicios Consulares.
- 2) Sección de Noticias (Oportunidad Venezuela)
- 3) Sección de Promoción (cultura, turismo ,comercio)
- 4) Sección de Redes sociales.



1. Sección referida a Servicios Consulares:

Esta Sección tiene como finalidad informar de manera sencilla y directa, los recaudos y procedimientos a seguir en cada uno de los trámites que lleve a cabo el Consulado.

- Registro de nacimientos,
- Legalización de matrimonios,

- Legalización de defunciones,
- Fe de vida,
- Legalizaciones en general,
- Poderes,
- Pasaportes,
- Visas,
- Actos de registro público y notaría,
- Menores,
- Inscripción en el registro electoral permanente,
- Actuaciones relacionadas con la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI),
- Certificados de uso y certificados comerciales,
- Costo de tramites (Derechos Consulares).

Además se tiene acceso a formatos para el Registro de Venezolanos residenciados en el exterior y para algunos otros de los trámites mencionados.

Igualmente en esta Sección se ofrece información sobre el Gobierno, que incluye un Mensaje del Presidente de la República, un mensaje del Embajador o Cónsul, un directorio de los Poderes Públicos venezolanos, un enlace con los Consulados y Embajadas de Venezuela en el exterior y una conexión que permite revisar los instrumentos jurídicos relacionados con las materias que contiene la página.

Por otra parte se colocan la data para el Contacto con la Misión, correspondiente a esa Embajada o Consulado específico, número teléfono, correo electrónico, listado de funcionarios y funciones, etc.

Esta Sección también cuenta con uno de los sistemas interactivos que ofrece el sistema el cual se explicará más adelante.

2. Sección de Noticias (Oportunidad Venezuela)

Esta Sección de la Página, no solamente tiene como fin dar acceso a las noticias sobre Venezuela, si no que además tiene la función de captar la atención del usuario para incorporarse a las redes sociales que el sistema ofrece y a participar en los proyectos que el país adelanta en diversas áreas. Encontramos entonces en ella un componente interactivo y no solamente unidireccional. Usualmente el usuario busca el medio, en este caso se el medio busca al usuario a través de mecanismos de persuasión, para establecer la comunicación y la participación del mismo.

3. Sección de Promoción (Cultura, Turismo, Comercio):

Al ingresar a la Sección relativo a la Promoción, tendremos en enlaces con las siguientes temáticas:

Cultura, que se desglosa en una gama amplia de opciones, tomando en consideración lo explicado por los expertos entrevistados sobre el tema, que asumen la cultura como un todo que cruza transversalmente todas las áreas de la vida humana.

Nos conectamos con:

- *Gente*: (diversidad étnica, texto e imágenes sobre quienes somos);
- *Cine*: se presenta una muestra de películas venezolanas.
- *Ciencia*: (avances científicos, proyectos, instituciones relacionadas al tema);
- *Pintura*: (texto e imagen muestras de pintores tradicionales y nuevos venezolanos en todas las manifestaciones popular o bellas artes, un museo virtual donde el espectador siente estar visitando el espacio que permitirá contactar a los artistas);
- *Música*: aquí encontrará el usuario una recopilación de música venezolana tradicional, sinfónica y contemporánea, acompañada de imágenes, con los datos sobre sus compositores e intérpretes;

- *Poesía*: una muestra de poesía venezolana en los idiomas utilizados en la página;
- *Gastronomía*: información general sobre cocina venezolana y recetas en los idiomas utilizados en la página; Educación: información sobre: sistema educativo venezolano, oportunidades de estudio en Venezuela, intercambios, enlace con instituciones educativas; Moda: muestra multimedia de las tendencias de la moda en Venezuela, directorio de contactos.
- *Literatura*: publicaciones de escritores consagrados y nuevos escritores de Venezuela, en los idiomas que se ofrecen en la página.
- *Moda*: se da acceso a desfiles de moda de los diseñadores venezolanos de alta costura, orfebrería, etc. y mecanismos para establecer contacto con los mismos.

Con este enlace Cultura, se brinda a los usuarios la posibilidad de acceder a los medios de comunicación venezolanos, TV, cine y otros, en tiempo real.

Turismo; en esta Sección se ofrece información general, con soporte audiovisual y escrito, al potencial visitante a Venezuela. Se dará prioridad

a la oferta del ecoturismo y/o turismo de aventura, como opciones turísticas. También se ofrece información general sobre clima, transporte, hoteles y sobre cada región y sus ofertas turísticas.

Otras de las posibilidades que brinda este enlace, es la información relativa la participación en los programas de turismo social y turismo comunitario, que se ofrece actualmente el país.

Esta conexión relacionada con la promoción turística, también cuenta con una aplicación interactiva, que se desarrollará más adelante.

Comercio, mediante este enlace nos encontraremos con información sobre:

- Marco legal en lo comercial;
- Recaudos y procedimientos relacionados con la actividad comercial; Información sobre productos venezolanos de exportación,
- Directorio de empresas exportadoras;

- Una sección especial sobre energía, ligada al comercio y los programas ambientales que se desarrollan;
- Posibilidades de inversión en Venezuela,
- Licitaciones;
- Eventos, Ruedas de negocios.

Para el área de promoción comercial también se ofrecerá al usuario un mecanismo interactivo de comunicación.

Resultado de la demanda de información por parte niños o adolescentes en edad escolar, que solicitan información sobre Venezuela, se incluye una Sección Para Niños o “*Venezuela for Kids*”, con información general sobre Venezuela.

4. Redes Sociales:

La página Web cuenta con **elementos multimedia e interactivos**. Uno de los elementos que me llevó a concebir esta página es la imposibilidad del administrado de comunicarse con la administración en forma rápida y obtener respuesta a su demanda de información igual en forma oportuna.

El otro aspecto es el crear un espacio de encuentro virtual, entre los venezolanos, de los venezolanos con el país, del mundo con los venezolanos y la institución con sus funcionarios. Un sitio o red social al estilo *Facebook*.

Es así como se incorporan a la página: un foro general donde puedan interactuar los venezolanos entre sí y los ciudadanos del mundo interesados en interactuar con los venezolanos. Este mecanismo contendrá salas para grupos específicos de usuarios, las cuales serán modificadas de acuerdo a la evaluación que se haga del sistema. También contará como herramienta interactiva, un interfaz que permitirá a los interesados colocar sus *blogs*. Los usuarios tendrán a disposición un espacio para publicar trabajos de interés general, previa coordinación con el administrador del Sistema.

También la página Web de ConsulNET, contiene sistemas de consulta en tiempo real.

Es de hacer notar, que tanto la Cancillería como las Embajadas y Consulados cuentan con una estructura donde el personal esta distribuido de acuerdo a las materias descritas como actuaciones consulares, por lo que el diseño de estos mecanismos de consulta en tiempo real, permiten dar oportuna respuesta a las consultas de los

usuarios, ya que son recibidas por el especialista en cada área y no a un centro general de consultas.

El hecho de que, tanto los Consulados, como la Oficina de Relaciones Consulares, tengan personal dedicado a cada materia, evita que el sistema de consulta colapse, pues cada unidad operativa determinada atenderá las demandas de información específica.

La lógica del mecanismo de consulta de ConsulNET, es la siguiente: si el usuario al navegar en la página tiene alguna duda o consulta sobre un tema en particular, puede hacer dicho requerimiento de información a la sección de la página correspondiente, no en forma centralizada.

Se prevé que la consulta formulada por el usuario, sea recibida directamente por la Embajada o Consulado correspondiente, donde hay personal que atiende cada área temática.

Se activará una señal en la página tras la llegada de cada consulta. Si dicha Misión no está en capacidad de dar respuesta rápida a la consulta, la misma será enviada automáticamente por la Misión a la Oficina de Relaciones Consulares, donde se dará respuesta a dicha consulta en un lapso de 24 a 48 horas máximo.

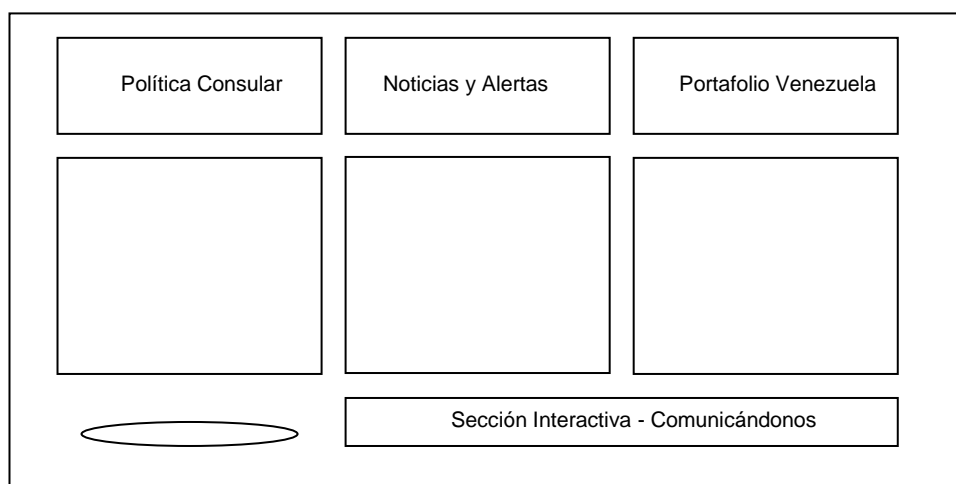
Los enlaces que tendrán estos mecanismos de consulta son: Contactos, Servicios Consulares, Comercio, Turismo y Oportunidad Venezuela.

COMPONENTE DE LA PÁGINA CON ACCESO ÚNICAMENTE POR FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR:

Como indique anteriormente la página Web de ConsulNET, contiene un componente concebido para informar a los funcionarios del Servicio Exterior sobre asuntos de su interés y lo más importante para que se establezca una comunicación permanente con el ente coordinador de los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas, que en este caso es la Oficina de Relaciones Consulares.

La información esta distribuida en cuatro Secciones:

1. Sección de Política Consular
2. Sección Noticias y Alertas.
3. Sección “Portafolio Venezuela” virtual
4. Sección Interactiva “Comunicándonos”



1. Sección sobre Política Consular:

1. A través de esta Sección el funcionario consular, conocerá sobre los lineamientos generales de la política consular, así como también las estrategias y tácticas previstas para alcanzar determinados objetivos.

Asimismo, la Oficina de Relaciones Consulares desarrollará programas de formación y actualización, para los funcionarios, acerca de temas de interés mediante un componente de *e.learning*, educación a distancia.

Esta Sección además contará con mecanismos de interacción en tiempo real dirigidos a la orientación y evaluación de los funcionarios.

2. Sección Noticias y Alertas:

Esta área de la página tiene como finalidad mantener informados a los funcionarios consulares acerca de temas coyunturales prioritarios y el tratamiento que se le da en los diferentes medios.

Por medio de esta Sección tendrán acceso directo a los medios de comunicación venezolanos e internacionales. Así como a

análisis emanados de las salas situacionales del Ministerio, en cuanto a como manejar dichos temas ante la opinión pública.

3. Sección "Portafolio Venezuela" (virtual):

Mediante esta Sección el funcionario consular tendrá acceso a herramientas que le permitirán complementar las políticas de promoción de Venezuela en materia cultural, turística y comercial.

Le será suministrado a través de la Oficina de Relaciones Consulares las pautas para el uso de otro de los componentes de ConsuINET, que desarrollará posteriormente como lo es "Portafolio Venezuela". Asimismo se le facilitará plantillas o información actualizada para desarrollar conferencias en las materias arriba citadas.

Asimismo, se informará sobre la planificación de las políticas de promoción, que deberán desarrollar las Misiones simultáneamente.

4, Sección Interactiva "Comunicándonos":

A través de este medio la Oficina de Relaciones Consulares podrá monitorear la efectividad de los funcionarios a través de los mecanismos de consulta existentes en la página.

Igualmente, contará con un sitio de interacción de todos los funcionarios y la Oficina de Relaciones Consulares, para tratar sobre el funcionamiento y evaluación del Sistema.

En cuanto al *diseño gráfico* de la página Web, puedo decir que se concibió, tomando en consideración los siguientes elementos: la longitud de los documentos es corta, en la medida de lo posible. Se colocaron los documentos en una sola página, a fin de facilitar la lectura.

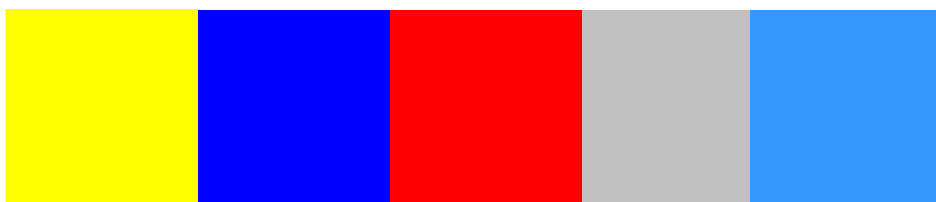
Los Gráficos son poco utilizados, más no así las imágenes que forman parte de los iconos para enlaces y de módulos como el de promoción turística. Se logró que las imágenes entraran en una sola pantalla de monitor.



La tipografía se pensó, tratando de evitar los subrayados y utilizar un mínimo de veces las cursivas ya que dificultan la lectura. Asimismo, se incluyó una barra de navegación basada en imágenes, que facilita hacer el recorrido en la página.

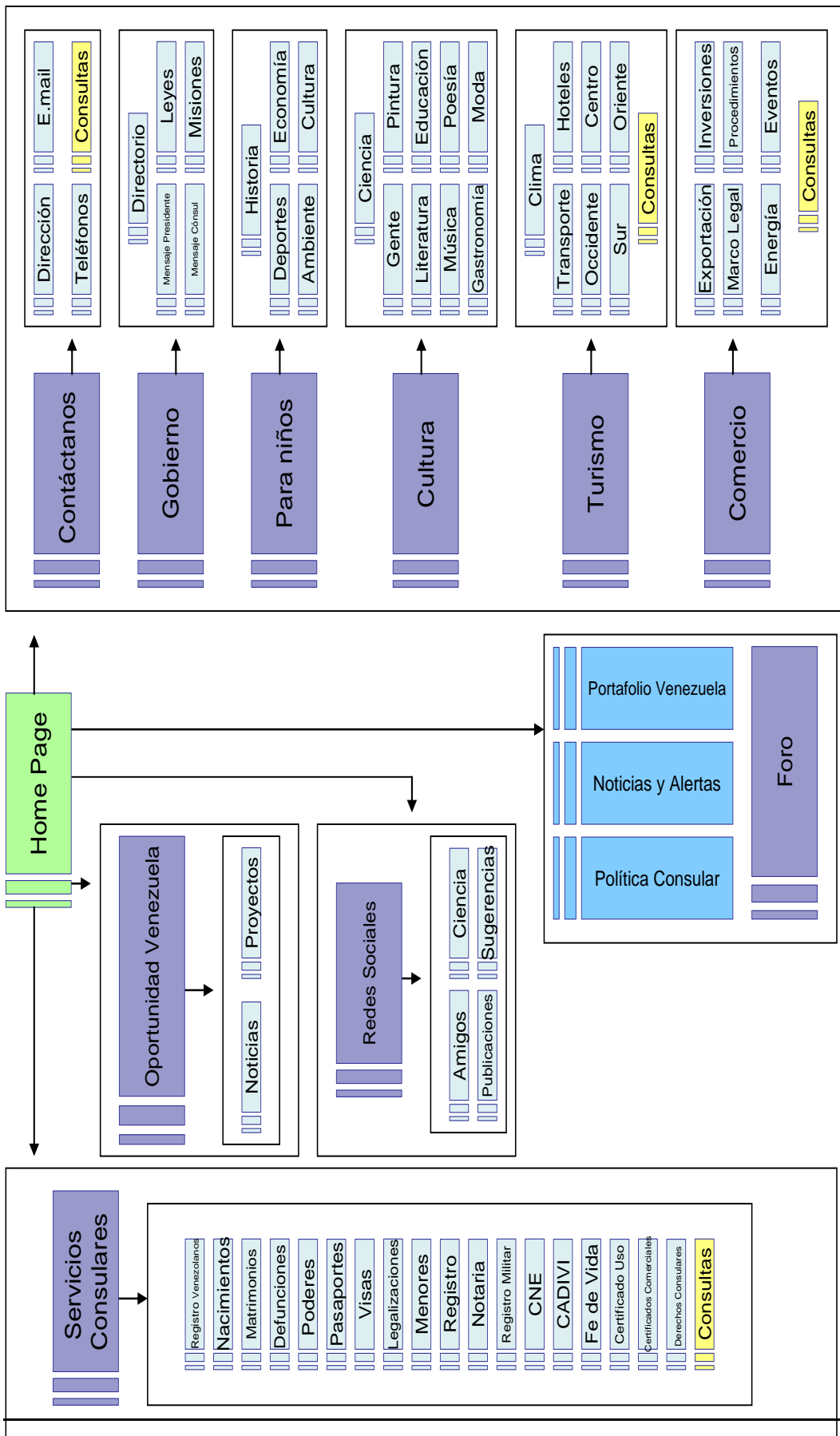


El color de fondo de la página oscuro, y se utilizaron los colores primarios y el gris en los *frames* y botones. Se trato de crear un diseño no muy recargado y con un efecto ligado a la alta tecnología y la modernidad. Se utilizó para la confección de la misma el programa *Macromedia Dreamweaver 0.8*.



Como anexo, a este trabajo se encontrará un “demo” de la página Web, donde encontrarán algunos de módulos desarrollados para tener un mejor idea del concepto de la misma.

A continuación se presenta el Mapa de Navegación de la página Web del Sistema de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano, ConsulNET, que permitirá visualizar de manera más fácil todo lo concerniente a las Secciones, los enlaces y a donde dirigen cada uno de los botones incorporados a la página.



Home Page

Gobierno Bolivariano de Venezuela/ Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Sistema de información Consular - ConsUNET

Servicios Consulares

- Nacimientos
- Matrimonios
- Defunciones
- Poderes
- Pasaportes
- Visas
- Legalizaciones
- Certificado Uso
- Derechos Consulares
- Certificados Comerciales
- CNE
- CADIVI
- Consultas

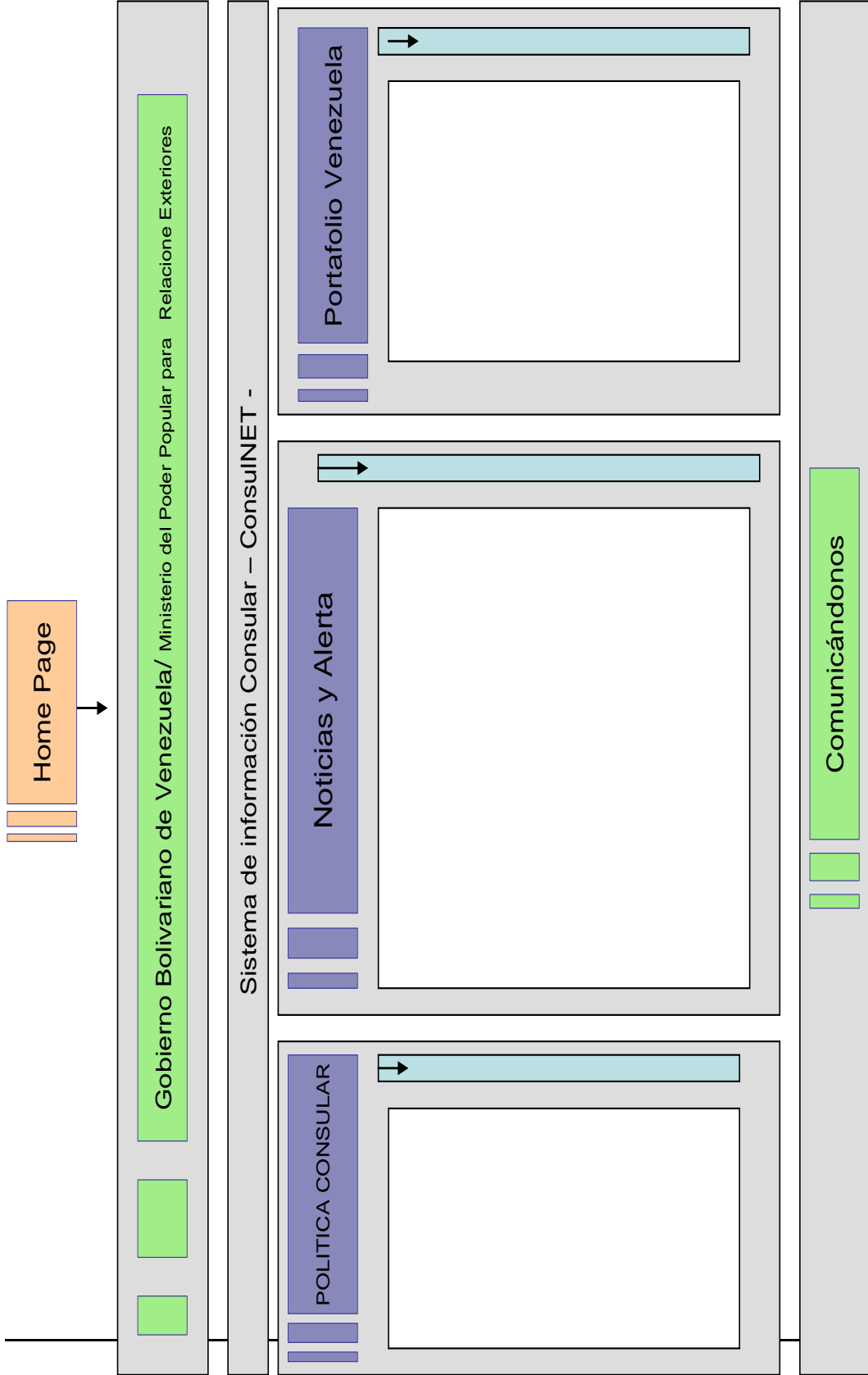
Oportunidad Venezuela

Conócenos

- Contáctanos
- Gobierno
- Comercio
- Cultura
- Turismo
- Para Niños

Redes Sociales

Portafolio Venezuela



Otros componentes de ConsulNET, “Portafolio Venezuela”:

Además de la página Web descrita anteriormente, ConsulNET cuenta con otro componente o módulo. Con regularidad los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas de Venezuela en el exterior, reciben invitaciones para acudir a eventos en los que se requiere exponer una muestra de objetos, imágenes u otro material alusivo al país.

Dichas invitaciones son cursadas por empresas, cámaras de comercio, instituciones académicas, Gobiernos extranjeros, organismos relacionados con turismo, cultura o comercio, organizaciones no gubernamentales, etc. Lamentablemente nuestras Misiones no están preparadas para abordar estos compromisos en forma adecuadas, pues no cuenta con las herramientas para tal fin.

Nuestras Misiones solicitan ese material a la Cancillería, el cual es enviado a través de la valija diplomática, lo cual implica un gran retraso en su envío y recepción del mismo.

En tal sentido, se presenta el diseño de un equipo, denominado **Portafolio Venezuela**, con los elementos necesarios para que nuestras Misiones en el exterior puedan cumplir con los compromisos relacionados con la promoción del país.

Este equipo o *kit*, se diseñó para promocionar el país ante organismos, instituciones académicas, cámaras de comercio, empresas, etc., para la participación en eventos donde se requiera.

El concepto de portafolio, se debe a que dicho equipo es una estructura desarmable, elaborada en un material liviano, de fácil manejo y transporte y con un sobrio diseño adaptable a la variedad de eventos que se puedan presentar.

Portafolio Venezuela, estará dotado de iluminación, sonido, monitor pantalla plana, laptop, afiches adecuadamente enmarcados, video, música, muestras de artesanía, trípticos, publicaciones, etc. El mismo sería enviado simultáneamente a las ciento cuarenta y un Misiones de Venezuela en el exterior.

Es importante resaltar la necesidad de que el Ministerio del Turismo, elabore los llamados catálogos de oferta turística y de inversiones, pues serían de gran ayuda en la conformación o *kit*.

Este equipo o *kit*, debería tener mantenimiento y una renovación de sus componentes anualmente.

Instrumentos varios, para un Sistema único:

El funcionamiento idóneo del Sistema de Información Consular ConsulNET, requiere del desarrollo de instrumentos que lo soporten y sean de utilidad en los diferentes módulos que lo componen.

Es muy importante recordar que no solamente es necesario concebir el sistema para indicar como vamos a comunicarnos, si no también definir que vamos a informar.

Y es que tanto en la página Web del Servicio de Información Consular, como en el módulo *Portafolio Venezuela*, debe existir un concepto único en cuanto a que informar.

Producto de reuniones interinstitucionales debe surgir ese concepto, tanto para la promoción cultural, turística, como comercial del país. También es propicio acotar que el Sistema de Información Consular ConsulNET, es un programa parte de una política de Estado, útil para cualquier administración.

Uno de las herramientas, que formarían parte de Portafolio Venezuela y que forma parte de la oferta audiovisual de ConsulNET, es la elaboración de un video promocional de Venezuela.

Las Embajadas y Consulados de Venezuela en el exterior reciben, en forma esporádica y en la mayoría de las oportunidades a solicitud de las propias Misiones, y no como parte de la política de difusión del Estado venezolano, un video promocional de Venezuela en materia turística.

Ese video, elaborado por la institución competente a nivel nacional en la promoción turística, esta adaptado a las campañas que dicho organismo desarrolla y no pensado para las audiencias del mismo en el exterior.

Los videos proporcionados tienen imágenes y situaciones no aptas para todo tipo de audiencias, niños en edad escolar o países en los que por razones culturales o religiosas, no esta permitido la promoción de bebidas alcohólicas, el juego y el azar, etc.

Este tipo de experiencias, nos lleva la necesidad de establecer con claridad, a quien iría dirigido el video promocional en cuestión. En el caso del Sistema de Información Consular se contará con una audiencia amplia, entonces el video promocional debería poder ser disfrutado por todas esas audiencias, tomando en cuenta para su elaboración la diversidad cultural, sin perder de vista nuestro objetivo que es dar a conocer nuestro país, informar de acerca de él, a través de las imágenes.

Simón Feldmand, en su libro “Guión Argumental. Guión Documental”, nos dice: “...el guión es la descripción escrita de la obra a realizar y su contenido debe ser lo suficientemente explícito para permitir un adecuado plan de trabajo, podemos puntualizar algunos objetivos necesarios en la redacción del guión de un documental: definir qué se quiere decir, definir a quienes nos dirigimos, en base a estos condicionantes establecer como realizar el guión y la película...”. (3)

En tal sentido, se propone la elaboración de video promocional de Venezuela, para el Sistema de Información Consular, que coadyuve a la promoción que el organismo nacional competente en materia turística haga del país a través de sus campañas.

Retomamos lo que dice Feldman, en lo relativo al qué, en este caso se busca promocionar a Venezuela en el exterior en materia cultural, turística y comercial, a través de un video promocional.

En cuanto a establecer las audiencias, básicamente serían los extranjeros que deseen obtener información general acerca de Venezuela, y aquellos con interés en viajar y/o invertir en nuestro país. Asimismo de acuerdo a la información que se pueda recabar a través de nuestras Misiones en el exterior, documentarnos en cuanto a características culturales y religiosas que puedan incidir en la idea general del video.

En términos generales, y en base a la experticia, que me permite conocer las necesidades de información en el exterior sobre Venezuela, y lo conversado con las autoridades competentes en materia de promoción cultural, turística y comercial, me permitiré proponer algunos elementos que debería contener el mencionado video promocional.

En lo relativo al turismo se debería destacar la biodiversidad con la que contamos y ofertar básicamente el ecoturismo y el turismo de aventura, tomando en consideración la infraestructura hotelera y de transporte con la que cuenta el país en la actualidad. Este concepto estaría en sintonía con los lineamientos utilizados por el Ministerio del Turismo venezolano, que entre otras cosas se basa en programas de turismo social y turismo sustentable.

El comercio podría verse reflejado a través de imágenes de las actividades productivas en las que Venezuela tiene ventaja comparativa o interés en desarrollar, brindando un buen manejo estético y artístico de este segmento.

La riqueza cultural del país podría verse reflejada a través de su música, manifestaciones folklóricas y su gente, que al fin y al cabo es el centro de toda manifestación cultural.

Otro de los instrumentos en los que se puede apoyar el Sistema de Información es el **diseño de afiches**, los cuales además de ser utilizados en los eventos y distribuidos a las instituciones y usuarios en general, podrían ser editados en formato de vallas para ser colocadas en las estaciones de transporte público masivo, como el metro, en los países de interés, a fin de apoyar las campañas turísticas que adelante el órgano nacional competente.

En ese sentido se debería concebir esa campaña en base a las bondades climáticas y biodiversidad, que tenemos con respecto a otros países y utilizar slogan como: *El Verano continúa en Venezuela ó En Venezuela siempre es primavera.*

Estas sugerencias se hacen a título ilustrativo, no revisten una aproximación técnica al tema, toda vez que no soy especialista en el mismo, pero la observación en el exterior me permitió percibir la necesidad de las personas que habitan en países de climas extremos de encontrar destinos turísticos que sirvan de escape, por lo que considero que Venezuela en ese sentido cuenta con ventajas comparativas.

Néstor Sexe, en su libro "Diseño.com", hace referencia a la "Teoría del Cartel", de Norberto Chaves, allí indica algunos elementos,

que en mi opinión, podrían ser aplicados en el diseño de un afiche para que cumpla con su función comunicacional:

Contacto: pone en contacto al emisor con el receptor. Se trata de la capacidad del mensaje de captar la atención incitar a su lectura, mantener el interés y permanecer en la memoria del receptor al menos el tiempo que dure el mensaje o su lectura completa. El emisor intenta dar una información que nadie le ha pedido.

Información: se trata de la capacidad del mensaje para aludir a las nociones que el emisor intenta transmitir a los receptores y suscitar en ellos representaciones, ideas, imágenes pertinentes al tema concreto

Persuasión: es la capacidad del mensaje para producir en el receptor efectos posteriores a la propia comunicación, ciertas secuelas en sus conductas, hábitos. La Persuasión no es otra cosa que la forma civilizada de la coacción y la seducción.

Identificación: se trata de la capacidad del mensaje para establecer la identidad del emisor de modo que el mensaje o una parte significativa de él, quede inscrito en la relación emisor receptor.

Convencionalidad: es la capacidad del mensaje vinculada a comunicar sus propias claves de codificación de modo tal que garantice

su registro. Se relaciona con el uso ajustado de los códigos, con las formas de relación entre texto e imagen, el buen uso del dispositivo, etc.

Estética: es la capacidad del mensaje para constituir un hecho visual abstracto de valores formales capaces de agradar a sus receptores y favorecer su aceptación como producto estético.”⁽⁴⁾

Producto de las entrevistas cualitativas a expertos, una de las sugerencias para complementar la promoción del país a través de ConsulNET, es el diseño de una **revista**, fundamentalmente con información cultural sobre Venezuela, bajo el entendido que la cultura cruza transversalmente todas las áreas de la vida humana.

La Cancillería venezolana ha contado con publicaciones trimestrales de corte cultural, pero al momento de su concepción no se definió bien su objetivo, ni sus potenciales lectores.

Sin pretender desmerecer con estos comentarios, el esfuerzo realizado en esas oportunidades, las revistas resultaron ser compendios de trabajos muy profundos de intelectuales venezolanos, pero que eran de poco interés para una audiencia extranjera, que en general busca este tipo de publicaciones para informarse en forma ligera y sencilla, sobre el país y entretenerse con la lectura e imágenes. Se cuenta con otros medios de difusión para revistas o libros de corte literario

y científico, que podrían ser más efectivos, si son dirigidos al público indicado.

En tal sentido, se prevé que ConsulNET, cuente con la edición de una revista bimensual, con un diseño gráfico innovador y artístico, contentiva de secciones relativas a la actualidad nacional en áreas como gastronomía, moda, ciencia, cine, eventos, literatura, etc.

Los Embajadores y Cónsules de Venezuela en el exterior, son invitados con frecuencia a eventos en calidad de conferencistas para abordar temas económicos y comerciales y que sirven para promocionar el país en esa materia. Sin embargo, estos funcionarios no siempre cuentan con la información actualizada para cumplir con dichos compromisos.

Dentro de los instrumentos que forman parte del equipo “Portafolio Venezuela”, suministrado a los Consulados y Embajadas, para la difusión de información se incluyen las bases de información sistematizadas e informatizadas, en formato de **conferencias y videoconferencias**, para la realización de presentaciones sobre economía y comercio. Las mismas serían actualizadas trimestralmente.

Estas conferencias y video conferencias contarán, entre otras cosas, con información estadística sobre la economía venezolana,

información financiera, energía, productos venezolanos de exportación, posibilidades de inversión en Venezuela, directorio económico, marco legal en materia económico comercial, recaudos y procedimientos para realizar operaciones comerciales con Venezuela, información aduanera, tributaria y cambiaria.

En líneas generales estos serían los instrumentos operativos que conformarían o complementarían los módulos de ConsulNET, relativos a la difusión de información a través de la página Web y de “Portafolio Venezuela”.

Es bueno aclarar que el desarrollo de estas herramientas requiere de especialistas y técnicos en cada una de las áreas que aquí se tratan, por lo que se hizo un esfuerzo en esbozar y describir someramente los elementos resaltantes y que identificarían cada una de estas herramientas.

ConsulNET a mediano plazo y de largo alcance:

El sistema de Información ConsulNET, eventualmente podría nutrirse con algunos medios con los que cuenta o tiene acceso el Estado venezolano, como lo son el acceso a la señal satelital para radio y televisión, el uso de la radio y la televisión pública en los países en los que el Gobierno de Venezuela tiene Embajadas o Consulados acreditados, y el cine.

Esto implicaría para la Oficina de Relaciones Consulares de la Cancillería venezolana, la producción de un programa mensual para televisión mediante el cual pueda promocionarse el país., la producción de cuñas para radio y audiovisual para cine sobre turismo en Venezuela.

Correspondería a los Embajadores y Cónsules lograr que los mismos sean transmitidos a través de los medios de comunicación públicos locales y los cines, de los países donde están acreditados.

Asimismo, correspondería a los organismos nacionales competentes en materia de comunicación el que se transmitan dichos trabajos audiovisuales a través de señal satelital.

El Estado venezolano cuenta además con canales con cobertura regional, como TELESUR, que bien podría también servir como medio de difusión de estos trabajos.

A mediano plazo, resultaría interesante adelantar algunas iniciativas en el sentido de motivar a las escuelas de comunicación social del país para que formen a los estudiantes en el aprendizaje de los sistemas de comunicación para instituciones públicas, su diseño y manejo, a través de materias optativas.

Asimismo, plantearse la posibilidad de que los estudiantes de comunicación realicen pasantías en las Embajadas y Consulados acreditados ante el Gobierno Nacional, para conocer sobre la gestión comunicacional que desarrollan en esos países a través de sus Misiones.

Un elemento que reforzaría la efectividad del sistema es que las Embajadas y Consulados contarán, como parte de su personal con comunicadores sociales conocedores del tema.

A manera de resumen tenemos entonces que los dos pilares básicos que soportan a ConsulNET, primeros módulos a desarrollar son:

- La página Web con aplicaciones multimedia y sistemas de interacción en tiempo real, cuyo objetivo primordial es la difusión de

información especializada en materia consular y establecer comunicación permanente con los usuarios del Sistema.

- *Portafolio Venezuela*: el cual es un equipo o *kit*, que se diseñará para el uso de las Embajadas y Consulados de la República de Venezuela en el exterior y que esta compuesto por una estructura acondicionada para tal fin e instrumentos como: video, música, revista, plantilla para conferencias, videoconferencias, afiches, artesanía, etc. y el cual también tiene un componente informático para la formación y comunicación de los funcionarios consulares.

Con el diseño de este Sistema, espero contribuir de alguna forma en el desarrollo de los mecanismos de información utilizados por la Administración Pública venezolana.

CITAS DE ESTE CAPITULO:

- (1) MALDONADO – BORGOIN, Carlos. "La Casa Amarilla. Enclave Histórico de Venezuela". Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas, 1994. pág105.
- (2) FERNANDEZ – ROCA, Antonio. "Producción y Diseño Gráfico para la World Wide Web". Paidós. Barcelona, 1998. pág155.
- (3) FELMAND, Simón. "Guión Argumental. Guión Documental". Editorial GEDISA. Barcelona. 1993. Pág. 27.
- (4) SEXE, Néstor. "Diseño.com". PAIDO, Estudios de Comunicación. Buenos Aires. 2001. Pág.97.

CONCLUSIONES:

Al culminar esta investigación, me percaté de los inmensos recursos con los que contamos, pero que no son utilizados, ni son puestos a la disposición del ciudadano.

Esto abarca desde un marco legislativo novedoso como lo es la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, un recurso humano ávido de aprender, hasta los esfuerzos aislados de organismos de la Administración Pública, que se ven frustrados por la inexistencia de mecanismos de implementación y difusión de sus proyectos.

En el caso de la Cancillería venezolana, tendría mucho más que aportar para el desarrollo del país, sobre todo por el contacto que este organismo y sus funcionarios tienen con el mundo exterior y sus avances. Sin embargo, para que esto sea posible es necesario la implementación de una política de Estado, que apoye la ejecución de la política exterior venezolana, desde el punto de vista comunicacional.

Quizás suena ambicioso este planteamiento, pero al conocer como funciona internamente el Servicio Exterior venezolano, y muy especialmente el servicio consular, considero que esto si es posible, con un poco de voluntad política, sistematización y uso de la tecnología con la que contamos.

El diseño del Sistema de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano, ConsulNET, es prueba de ello. Este Sistema fue concebido en módulos, precisamente porque ello le permitirá a la organización ir sumando nuevas Secciones, que lo perfeccionen y lo adapten a las necesidades del Estado venezolano

ConsulNET, es un sistema abierto, interactivo, lo cual garantiza una retroalimentación tanto en lo interno de la organización, como de ella con el entorno. Esta retroalimentación ayudará al crecimiento de ConsulNET.

El Sistema de Información Consular, redimensiona la forma de comunicarse la organización y contribuye así al logro de sus objetivos.

El mayor beneficiario con la implementación de ConsulNET sería el ciudadano, que al fin y al cabo es la razón de ser de toda política pública.

Podemos y tenemos la posibilidad de comunicarnos mejor. He aquí una herramienta para lograrlo. La mayor satisfacción que cualquier funcionario público puede recibir, y en especial en el área consular donde se manejan tantos casos de alegrías y miserias humanas,

desde nacimientos hasta casos judiciales, desapariciones y muertes, es el poder resolver el problema a un ciudadano. Hagámoslo y bien.

RECOMENDACIONES:

Las recomendaciones que permito formular, una vez que he finalizada la investigación prevista son:

1. La implementación del Sistema de Información Consular para el Servicio Exterior Venezolano.
2. La capacitación de los funcionarios consulares para el manejo del Sistema de Información Consular, toda vez que el desconocimiento del uso de los sistemas, es generalmente la razón por la cual no funcionan en la Administración Pública.
3. La dotación de las Oficinas y Secciones Consulares de las Embajadas de Venezuela en el exterior con los equipos necesarios para el uso del Sistema.
4. El diseño de una política de Estado en materia de promoción comercial, turística y cultural de Venezuela, pensada en función de los objetivos a alcanzar y de las audiencias a la que va dirigida.

BIBLIOGRAFIA:

Libros:

ARRIAGA, Patricia y BALDIVIA, José. “ Estado y Comunicación Social”. Editorial Nueva Imagen,. México. 1984.

ATIAS G, Fidas, “El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica”. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela, 2006.

BARTOLI, Annie. “Comunicación y Organización”. Editorial Paidós. Barcelona. 1992.

BERLOK, David. “Proceso de la Comunicación. Introducción a la Teoría y a la Práctica”. Editorial el Ateneo Argentina. 1976.

BERTOGLIO, Oscar. “Las Comunicaciones y la Conducta de la Organización”. Editorial Diana. México.1975.

CASTELL, Manuel. "La Galaxia de Internet". Plaza & Juanes. Editores. Madrid, España. 2001.

COLINA, Carlos. "Mediaciones digitales y globalización (Reflexiones, Lecturas y Aportes)". Comisión de Estudios de Postgrado Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela. Caracas, 2003.

DE OLLOQUI, José. "La Diplomacia Total". Fondo de Cultura Económica. México. 1994.

FELDMAN, simón. "Guión Argumental. Guión Documental". Gedisa. Barcelona, España. 1993

FERNANDEZ-COCA, Antonio. "Producción y Diseño Gráfico para la World Wide Web". Paidós. Barcelona, 1998.

FERNANDEZ COLLADO, Carlos. "La comunicación en las Organizaciones". Trillas. México. 2002.

FUENTES PUJOL. María. "La información en Internet" CIMS. Barcelona. 1997.

GOLDHABER, Gerald M. "Comunicación Organizacional". Editorial Diana. México, 1984.

HERNANDEZ, Oscar. "La Diplomacia en un Mundo Globalizado". Editorial Fondo Nacional José Agustín Catalá. Caracas. 1999

HOBBS, Liliam. "Diseñar su propia página Web". MARCOMBO. España. 1999.

JARA RONCATI, Eduardo. "La Función Diplomática". Editores RIL. Chile. 2000.

KERCKHOVE; Dierrick. "Inteligencias en Conexión: hacia una Sociedad de la Web". Editorial Gedisa. Barcelona. 1999.

LAMA MORALES, Manuel. "Diplomacia Contemporánea". Editorial Corripio. Santo Domingo. 2004.

LUCAS MARIN, Antonio. "La Nueva Sociedad de la Información. Una Perspectiva desde Silicon Valley". Editorial Trotta. Madrid. 2000.

LYONS, Charles. "Guía esencial para Diseño Web". Prentice Hall. Madrid. 2001.

MALDONADO - BURGOIN, Carlos. "La Casa Amarilla. Enclave Histórico de Venezuela". Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas, 1994.

MARI SAEZ, Víctor Manuel. "Globalización, Nuevas Tecnologías y Comunicación". Editorial Paidós. Barcelona, España, 2002.

NIEDERST ROBBINS, Jennifer. "Diseño Web, Guía de Referencia". Anaya Multimedia. Madrid. 2007.

NIELSEN, Jacob. "Usabilidad: diseño sitios Web" Prentice Hall. Madrid. 2000.

OROZCO, José Luis y DAVILA, Consuelo. (Compiladores). "Globalización e Inteligencia Política". Editorial GEDISA. Barcelona, España, 2001.

ORTIZ, Eduardo. "El Estudio de las Relaciones Internacionales". Fondo de Cultura Económica. Chile. 2000.

PONJUAN DANTE, Gloria. "Gestión de Información. Dimensión e Implementación para el Éxito Organizacional". PARHADIGMA. Argentina. 2004.

RAMOS PADILLA, Carlos. "La Comunicación, un punto de vista organizacional". Editorial INDEX. Madrid. 1999.

REBEIL CORELLA, María. "Comunicación Estratégica en las Organizaciones". Editorial Trillas – Universidad Anáhuac. México, 2006.

RHEIN HOLD, Howard. "La Comunidad Virtual: una Sociedad sin Fronteras. Gedisa. Barcelona. 1996

SABINO, Carlos. "Como hacer una Tesis y elaborar todo tipo de escritos". Editorial PANAPO. Caracas, 1994.

SCOTT, George. "Principios de Sistemas de Información" Mc Graw Hill. 1988.

SAHAGUN, Felipe. "De Gutenberg a Internet: La Sociedad Internacional de la Información". Estudios Internacionales de la Complutense. Madrid. 1998.

SAMPIERI, Roberto y otros. "Metodología de la Investigación". McGraw Hill. México, 1998.

SANTORO, Eduardo. "La comunicación Humana. Aproximación Psicosocial". Universidad Central de Venezuela. Caracas. 1987.

SEMPERE, Pedro. "McLuhan en la era de Google, (Memorias y Prácticas en la Aldea Global)". Editorial Popular SA. Madrid. España, 2007.

SEXE, Néstor. "Diseño.com". Editorial Paidós. Buenos Aires. 2001.

SORIANO SORIANO, Claudio. "Internet: Plan Estratégico". Ediciones Díaz santos. Madrid. 1997.

SOTELO ENRIQUEZ, Carlos. "Introducción a la Comunicación Institucional". Editorial Ariel SA. Barcelona, España. 2001.

THAYLER, Lee. Comunicación y Sistemas de Comunicación. Ediciones Península. Barcelona, 1975.

WILLIAMS, Robin y TOLLET, John. "Diseño Web". Anaya Multimedia. Madrid. 2006.

WOLTON, Dominique, "¿Internet y Después? Una Teoría Crítica de los Nuevos Medios de Comunicación" Editorial. Gedisa. Barcelona 2000.

WONG WUCIUS, Benjamín. "Diseño Gráfico Digital. Editorial Gustavo Gili. Barcelona, España. 2004.

WORSLEY, Tim. "Internet: como crear un sitio Web". Editorial Grijalbo. Barcelona. España. 2001.

Trabajos de Grado:

PERALTA, D. (2003). *Panóptico Digital, Creación de un Periódico Digital para la Comunidad Académica de la Escuela de Comunicación Social de la UCV*. Tesis de Grado, no publicada. Universidad Central de Venezuela, Caracas.

PINANGO LAMON, J. (1999). Diseño de un Sistema de Digitalizado de Información Especializado en Moda para el Instituto Brivil. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

SALAZAR, S. (1997). Una Propuesta de Comunicación para Mejorar la Relación entre la Administración Pública Venezolana y los Ciudadanos. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.

VAINRUB, C. (1993). *La Comunicación Institucional, planteamiento teórico de una disciplina*. Tesis de Grado, no publicada. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.

Documentos Legales:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 1963.

Ley Orgánica sobre Relaciones Consulares, 1987.

Ley del Servicio Exterior, 2005.

Decreto con Rango de Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos, 1999.

Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, 2007.

Páginas Web:

ARNOLETTO, E.J.: *Glosario de Conceptos Políticos Usuales*, Ed.

EUMEDNET 2007, texto completo en

<http://www.eumed.net/dices/listado.php?dic=3>, Pág. 67.

Internet Usage Statistics. *World Internet Users and Population Stats*.

2008, Texto Completo: <http://www.internetworldstats.com/stats.htm>

ANEXOS

**CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES,
24 de abril de 1963**

Entró en vigor el 19 de marzo de 1967.

Los Estados Parte en la presente Convención,

Teniendo presente que han existido relaciones consulares entre los pueblos desde hace siglos,

Teniendo en cuenta los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la igualdad soberana de los Estados, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad entre las naciones,

Considerando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, abierta a la firma de los Estados el 18 de abril de 1961,

Estimando que una convención internacional sobre relaciones, privilegios e inmunidades consulares contribuirá también al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, prescindiendo de sus diferencias de régimen constitucional y social,

Conscientes de que la finalidad de dichos privilegios e inmunidades no es beneficiar a particulares, sino garantizar a las oficinas consulares el eficaz desempeño de sus funciones en nombre de sus Estados respectivos,

Afirmando que las normas de derecho internacional consuetudinario continuarán rigiendo las materias que no hayan sido expresamente reguladas por las disposiciones de la presente Convención,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

DEFINICIONES

1. A los efectos de la presente Convención, las siguientes expresiones se entenderán como se precisa a continuación:

a) por "oficina consular", todo consulado general, vice-consulado o agencia consular;

b) por "circunscripción consular", el territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;

c) por "jefe de oficina consular", la persona encargada de desempeñar tal función;

d) por "funcionario consular", toda persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares;

e) por "empleado consular", toda persona empleada en el servicio administrativo o técnico de una oficina consular;

f) por "miembro del personal de servicio", toda persona empleada en el servicio doméstico de una oficina consular;

g) por "miembros de la oficina consular", los funcionarios y empleados consulares y los miembros del personal de servicio;

h) por "miembros del personal consular", los funcionarios consulares salvo el jefe de oficina consular, los empleados consulares y los miembros del personal de servicio;

i) por "miembro del personal privado", la persona empleada exclusivamente en el servicio particular de un miembro de la oficina consular;

j) por "locales consulares", los edificios o las partes de los edificios y el terreno contiguo que, cualquiera que sea su propietario, se utilicen exclusivamente para las finalidades de la oficina consular;

k) por "archivos consulares", todos los papeles, documentos, correspondencia, libros, películas, cintas magnetofónicas y registros de la oficina consular, así como las cifras y claves, los ficheros y los muebles destinados a protegerlos y conservarlos.

2. Los funcionarios consulares son de dos clases: funcionarios consulares de carrera y funcionarios consulares honorarios. Las disposiciones del capítulo II de la presente Convención se aplican a las oficinas consulares dirigidas por funcionarios consulares de carrera; las disposiciones del capítulo III se aplican a las oficinas consulares dirigidas por funcionarios consulares honorarios.

3. La situación particular de los miembros de las oficinas consulares que son nacionales o residentes permanentes del Estado receptor se rige por el artículo 71 de la presente Convención.

Capítulo I

DE LAS RELACIONES CONSULARES EN GENERAL

Sección I

ESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO DE LAS RELACIONES CONSULARES

Artículo 2

ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES CONSULARES

1. El establecimiento de relaciones consulares entre Estados se efectuará por consentimiento mutuo.

2. El consentimiento otorgado para el establecimiento de relaciones diplomáticas entre dos Estados implicará, salvo indicación en contrario, el consentimiento para el establecimiento de relaciones consulares.

3. La ruptura de relaciones diplomáticas no entrañará, ipso facto, la ruptura de relaciones consulares.

Artículo 3

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Las funciones consulares serán ejercidas por las oficinas consulares. También las ejercerán las misiones diplomáticas según las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 4

ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA CONSULAR

1. No se podrá establecer una oficina consular en el territorio del Estado receptor sin su consentimiento.
2. La sede de la oficina consular, su clase y la circunscripción consular, las fijará el Estado que envía y serán aprobadas por el Estado receptor.
3. El Estado que envía no podrá modificar posteriormente la sede de la oficina consular, su clase, ni la circunscripción consular sin el consentimiento del Estado receptor.
4. También se necesitará el consentimiento del Estado receptor si un consulado general o un consulado desea abrir un viceconsulado o una agencia consular en una localidad diferente de aquélla en la que radica la misma oficina consular.
5. No se podrá abrir fuera de la sede de la oficina consular una dependencia que forme parte de aquélla, sin haber obtenido previamente el consentimiento expreso del Estado receptor.

Artículo 5

FUNCIONES CONSULARES

Las funciones consulares consistirán en:

- a) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- b) fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;
- c) informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;
- d) extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado;
- e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;
- f) actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;

g) velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;

h) velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;

i) representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;

j) comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;

k) ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;

l) prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, encaminar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales, los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;

m) ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor.

Artículo 6

EJERCICIO DE FUNCIONES CONSULARES FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR

En circunstancias especiales, el funcionario consular podrá, con el consentimiento del Estado receptor, ejercer sus funciones fuera de su circunscripción consular.

Artículo 7

EJERCICIO DE FUNCIONES CONSULARES EN TERCEROS ESTADOS

El Estado que envía podrá, después de notificarlo a los Estados interesados y salvo que uno de estos se oponga expresamente a ello, encargar a una oficina consular establecida en un Estado, que asuma el ejercicio de funciones consulares en otros Estados.

Artículo 8

EJERCICIO DE FUNCIONES CONSULARES POR CUENTA DE UN TERCER ESTADO

Una oficina consular del Estado que envía podrá, previa la adecuada notificación al Estado receptor y siempre que éste no se oponga, ejercer funciones consulares por cuenta de un tercer Estado, en el Estado receptor.

Artículo 9

CATEGORIAS DE JEFES DE OFICINA CONSULAR

1. Los jefes de oficina consular serán de cuatro categorías:

- a. cónsules generales;
- b. cónsules;
- c. vicecónsules;
- d. agentes consulares.

2. El párrafo 1 de este artículo no limitará en modo alguno el derecho de cualquiera de las Partes Contratantes a determinar en la denominación de funcionarios consulares que no sean jefes de oficina consular.

Artículo 10

NOMBRAMIENTO Y ADMISION DE LOS JEFES DE OFICINA CONSULAR

1. Los jefes de oficina consular serán nombrados por el Estado que envía y serán admitidos al ejercicio de sus funciones por el Estado receptor.

2. Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Convención, los procedimientos de nombramiento y admisión del jefe de oficina consular serán determinados por las leyes, reglamentos y usos del Estado que envía y del Estado receptor, respectivamente.

Artículo 11

CARTA PATENTE o NOTIFICACION DE NOMBRAMIENTO

1. El jefe de la oficina consular será provisto por el Estado que envía de un documento que acredite su calidad, en forma de carta patente u otro instrumento similar, extendido para cada nombramiento y en el que indicará, por lo general, su nombre completo, su clase y categoría, la circunscripción consular y la sede de la oficina consular.

2. El Estado que envía transmitirá la carta patente o instrumento similar, por vía diplomática o por otra vía adecuada, al gobierno del Estado en cuyo territorio el jefe de oficina consular haya de ejercer sus funciones.

3. Si el Estado receptor lo acepta, el Estado que envía podrá remitir al primero, en vez de la carta patente u otro instrumento similar, una notificación que contenga los datos especificados en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 12

EXEQUATUR

1. El jefe de oficina consular será admitido al ejercicio de sus funciones por una autorización del Estado receptor llamada exequátur, cualquiera que sea la forma de esa autorización.
2. El Estado que se niegue a otorgar el exequátur no estará obligado a comunicar al Estado que envía los motivos de esa negativa.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 15, el jefe de oficina consular no podrá iniciar sus funciones antes de haber recibido el exequátur.

Artículo 13

ADMISION PROVISIONAL DEL JEFE DE OFICINA CONSULAR

Hasta que se le conceda el exequátur, el jefe de oficina consular podrá ser admitido provisionalmente al ejercicio de sus funciones. En este caso le serán aplicables las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 14

NOTIFICACION A LAS AUTORIDADES DE LA CIRCUNSCRIPCION CONSULAR

Una vez que se haya admitido al jefe de oficina consular, aunque sea provisionalmente, al ejercicio de sus funciones, el Estado receptor estará obligado a comunicarlo sin dilación a las autoridades competentes de la circunscripción consular. Asimismo estará obligado a velar por que se tomen las medidas necesarias para que el jefe de oficina consular pueda cumplir los deberes de su cargo y beneficiarse de las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 15

EJERCICIO TEMPORAL DE LAS FUNCIONES DE JEFE DE LA OFICINA CONSULAR

1. Si quedase vacante el puesto de jefe de la oficina consular, o si el jefe no pudiese ejercer sus funciones, podrá actuar provisionalmente, en calidad de tal, un jefe interino.
2. El nombre completo del jefe interino será comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor o a la autoridad designada por éste, por la misión diplomática del Estado que envía o, si éste no tuviera tal misión en el Estado receptor, por el jefe de la oficina consular o, en caso de que éste no pudiese hacerlo, por cualquier autoridad competente del Estado que envía. Como norma general, dicha notificación deberá hacerse con antelación. El Estado receptor podrá subordinar a su aprobación la admisión como jefe interino de una persona que no sea agente diplomático ni funcionario consular del Estado que envía en el Estado receptor.
3. Las autoridades competentes del Estado receptor deberán prestar asistencia y protección al jefe interino. Durante su gestión, le serán aplicables las disposiciones de la presente Convención, en las mismas condiciones que al jefe de oficina consular de que se trate. Sin embargo, el Estado receptor no estará obligado a otorgar a un jefe interino las facilidades, privilegios e inmunidades de que goce el titular, en el caso de que en aquél no concurren las mismas condiciones que reúna el titular.
4. Cuando en los casos previstos en el párrafo 1 de este artículo, el Estado que envía designe a un miembro del personal diplomático de su misión diplomática en el Estado

receptor como jefe interino de una oficina consular, continuará gozando de los privilegios e inmunidades diplomáticos, si el Estado receptor no se opone a ello.

Artículo 16

PRECEDENCIA DE LOS JEFES DE OFICINAS CONSULARES

1. El orden de precedencia de los jefes de oficina consular estará determinado, en su respectiva categoría, por la fecha de concesión del exequátur.
2. Sin embargo, en el caso de que el jefe de oficina consular sea admitido provisionalmente al ejercicio de sus funciones antes de obtener el exequátur, la fecha de esta admisión determinará el orden de precedencia, que se mantendrá aun después de concedido el mismo.
3. El orden de precedencia de dos o más jefes de oficina consular que obtengan en la misma fecha el exequátur o la admisión provisional, estará determinado por la fecha de presentación de sus cartas patentes o instrumentos similares, o de las notificaciones a que se refiere el párrafo 3 del artículo 11.
4. Los jefes interinos seguirán, en el orden de precedencia, a los jefes de oficina titulares y, entre ellos, la precedencia estará determinada por la fecha en que asuman sus funciones como tales y que será la que conste en las notificaciones a las que se refiere el párrafo 2 del artículo 15.
5. Los funcionarios consulares honorarios que sean jefes de oficina seguirán a los jefes de oficina consular de carrera en el orden de precedencia en su respectiva categoría, según el orden y las normas establecidas en los párrafos anteriores.
6. Los jefes de oficina consular tendrán precedencia sobre los funcionarios consulares que no lo sean.

Artículo 17

CUMPLIMIENTO DE ACTOS DIPLOMATICOS POR FUNCIONARIOS CONSULARES

1. En un Estado en que el Estado que envía no tenga misión diplomática y en el que no esté representado por la de un tercer Estado, se podrá autorizar a un funcionario consular, con el consentimiento del Estado receptor y sin que ello afecte a su estatus consular, a que realice actos diplomáticos. La ejecución de esos actos por un funcionario consular no le concederá derecho a privilegios e inmunidades diplomáticos.
2. Un funcionario consular podrá, previa notificación al Estado receptor, actuar como representante del Estado que envía cerca de cualquier organización intergubernamental. En el cumplimiento de esas funciones tendrá derecho a gozar de todos los privilegios e inmunidades que el derecho internacional consuetudinario o los acuerdos internacionales concedan a esos representantes. Sin embargo, en el desempeño de cualquier función consular no tendrá derecho a una mayor inmunidad de jurisdicción que la reconocida a un funcionario consular en virtud de la presente Convención.

Artículo 18

NOMBRAMIENTO DE LA MISMA PERSONA COMO FUNCIONARIO CONSULAR POR DOS O MAS ESTADOS

Dos o más Estados podrán, con el consentimiento del Estado receptor, designar a la misma persona como funcionario consular en ese Estado.

Artículo 19

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL PERSONAL CONSULAR

1. A reserva de lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 23, el Estado que envía podrá nombrar libremente a los miembros del personal consular.
2. El Estado que envía comunicará al Estado receptor el nombre completo, la clase y la categoría de todos los funcionarios consulares que no sean jefes de oficina consular, con la antelación suficiente para que el Estado receptor pueda, si lo considera oportuno, ejercer el derecho que le confiere el párrafo 3 del artículo 23.
3. El Estado que envía podrá, si sus leyes y reglamentos lo exigen, pedir al Estado receptor que conceda el exequátur a un funcionario consular que no sea jefe de una oficina consular.
4. El Estado receptor podrá, si sus leyes y reglamentos lo exigen, conceder el exequátur a un funcionario consular que no sea jefe de oficina consular.

Artículo 20

NUMERO DE MIEMBROS DE LA OFICINA CONSULAR

El Estado receptor podrá, cuando no exista un acuerdo expreso sobre el número de miembros de la oficina consular, exigir que ese número se mantenga dentro de los límites que considere razonables y normales, según las circunstancias y condiciones de la circunscripción consular y las necesidades de la oficina consular de que se trate.

Artículo 21

PRECEDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS CONSULARES DE UNA OFICINA CONSULAR

La misión diplomática del Estado que envía o, a falta de tal misión en el Estado receptor, el jefe de la oficina consular, comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor, o a la autoridad que éste designe, el orden de precedencia de los funcionarios de una oficina consular y cualquier modificación del mismo.

Artículo 22

NACIONALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS CONSULARES

1. Los funcionarios consulares habrán de tener, en principio, la nacionalidad del Estado que envía.
2. No podrá nombrarse funcionarios consulares a personas que tengan la nacionalidad del Estado receptor, excepto con el consentimiento expreso de ese Estado, que podrá retirarlo en cualquier momento.
3. El Estado receptor podrá reservarse el mismo derecho respecto de los nacionales de un tercer Estado que no sean al mismo tiempo nacionales del Estado que envía.

Artículo 23

PERSONA DECLARADA "NON GRATA"

1. El Estado receptor podrá comunicar en todo momento al Estado que envía que un funcionario consular es persona non grata, o que cualquier otro miembro del personal ya no es aceptable. En ese caso, el Estado que envía retirará a esa persona, o pondrá término a sus funciones en la oficina consular, según proceda.
2. Si el Estado que envía se negase a ejecutar o no ejecutase en un plazo razonable las obligaciones que le incumben a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, el Estado receptor podrá retirar el exequátur a dicha persona, o dejar de considerarla como miembro del personal consular.
3. Una persona designada miembro de la oficina consular podrá ser declarada no aceptable antes de su llegada al territorio del Estado receptor, o antes de que inicie sus funciones en aquélla si está ya en dicho Estado. En cualquiera de esos casos el Estado que envía deberá retirar el nombramiento.
4. En los casos a los que se refieren los párrafos 1 y 3 de este artículo, el Estado receptor no estará obligado a exponer al Estado que envía los motivos de su decisión.

Artículo 24

NOTIFICACION AL ESTADO RECEPTOR DE LOS NOMBRAMIENTOS, LLEGADAS Y SALIDAS

1. Se notificarán al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor, o a la autoridad que éste designe:
 - a) el nombramiento de los miembros de una oficina consular, su llegada una vez nombrados para la misma, su salida definitiva o la terminación de sus funciones y los demás cambios de su condición jurídica que puedan ocurrir durante su servicio en la oficina consular;
 - b) la llegada y la salida definitiva de toda persona de la familia de un miembro de la oficina consular que viva en su casa y, cuando proceda, el hecho de que una persona entre a formar parte de esa familia o deje de pertenecer a la misma;
 - c) la llegada y la salida definitiva de los miembros del personal privado y, cuando proceda, el hecho de que terminen sus servicios como tales;
 - d) la contratación de personas residentes en el Estado receptor en calidad de miembros de una oficina consular o de miembros del personal privado que tengan derecho a privilegios e inmunidades, así como el despido de las mismas.

2. La llegada y la salida definitiva se notificarán también con antelación, siempre que sea posible.

Sección II

TERMINACION DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Artículo 25

TERMINACION DE LAS FUNCIONES DE UN MIEMBRO DE LA OFICINA CONSULAR

Las funciones de un miembro de la oficina consular terminarán inter alia:

- a. por la notificación del Estado que envía al Estado receptor de que se ha puesto término a esas funciones;
 - b. por la revocación del exequátur;
- c) por la notificación del Estado receptor al Estado que envía de que ha cesado de considerar a la persona de que se trate como miembro del personal consular.

Artículo 26

SALIDA DEL TERRITORIO DEL ESTADO RECEPTOR

Aun en caso de conflicto armado, el Estado receptor deberá dar a los miembros de la oficina consular y a los miembros del personal privado, que no sean nacionales del Estado receptor, y a los miembros de su familia que vivan en su casa, cualquiera que sea su nacionalidad, el plazo necesario y las facilidades precisas para que puedan preparar su viaje y salir lo antes posible, una vez que tales personas hayan terminado sus funciones. En especial, deberá poner a su disposición, si fuere necesario, los medios de transporte indispensables para dichas personas y sus bienes, con excepción de los adquiridos en el Estado receptor cuya exportación esté prohibida en el momento de la salida.

Artículo 27

PROTECCION DE LOS LOCALES Y ARCHIVOS CONSULARES Y DE LOS INTERESES DEL ESTADO QUE ENVIA EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

1. En caso de ruptura de las relaciones consulares entre dos Estados:

- a) el Estado receptor estará obligado a respetar y a proteger, incluso en caso de conflicto armado, los locales consulares, los bienes de la oficina consular y sus archivos;
- b) el Estado que envía podrá confiar la custodia de los locales consulares, de los bienes que en ellos se hallen y de los archivos, a un tercer Estado que sea aceptable para el Estado receptor;
- c) el Estado que envía podrá confiar la protección de sus intereses y de los intereses de sus nacionales a un tercer Estado, que sea aceptable para el Estado receptor.

2. En caso de clausura temporal o definitiva de una oficina consular, se aplicarán las disposiciones del apartado a) del párrafo 1 de este artículo. Además,

- a) si el Estado que envía, aunque no estuviese representado en el Estado receptor por una misión diplomática, tuviera otra oficina consular en el territorio de ese Estado, se podrá encargar a la misma de la custodia de los locales consulares que hayan sido clausurados, de los bienes que en ellos se encuentren y de los archivos consulares y, con el consentimiento del Estado receptor, del ejercicio de las funciones consulares en la circunscripción de dicha oficina consular; o
- b) si el Estado que envía no tiene misión diplomática ni otra oficina consular en el Estado receptor, se aplicarán las disposiciones de los apartados b) y c) del párrafo 1 de este artículo.

CAPITULO II

FACILIDADES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES RELATIVOS A LAS OFICINAS CONSULARES, A LOS FUNCIONARIOS CONSULARES DE CARRERA Y A OTROS MIEMBROS DE LA OFICINA CONSULAR

Sección I

FACILIDADES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES RELATIVOS A LA OFICINA CONSULAR

Artículo 28

FACILIDADES CONCEDIDAS A LA OFICINA CONSULAR PARA SU LABOR

El Estado receptor concederá todas las facilidades para el ejercicio de las funciones de la oficina consular.

Artículo 29

USO DE LA BANDERA Y DEL ESCUDO NACIONALES

1. El Estado que envía tendrá derecho a usar su bandera y su escudo nacionales en el Estado receptor, de conformidad con las disposiciones de este artículo.
2. El Estado que envía podrá izar su bandera y poner su escudo en el edificio ocupado por la oficina consular, en su puerta de entrada, en la residencia del jefe de la oficina consular y en sus medios de transporte, cuando éstos se utilicen para asuntos oficiales.
3. Al ejercer los derechos reconocidos por este artículo, se tendrán en cuenta las leyes, los reglamentos y los usos del Estado receptor.

Artículo 30

LOCALES

1. El Estado receptor deberá facilitar, de conformidad con sus leyes y reglamentos, la adquisición en su territorio por el Estado que envía de los locales necesarios para la oficina consular, o ayudarle a obtenerlos de alguna otra manera.
2. Cuando sea necesario, ayudará también a la oficina consular a conseguir alojamiento adecuado para sus miembros.

Artículo 31

INVIOLABILIDAD DE LOS LOCALES CONSULARES

1. Los locales consulares gozarán de la inviolabilidad que les concede este artículo.
2. Las autoridades del Estado receptor no podrán penetrar en la parte de los locales consulares que se utilice exclusivamente para el trabajo de la oficina consular, salvo con el consentimiento del jefe de la oficina consular, o de una persona que él designe, o del jefe de la misión diplomática del Estado que envía. Sin embargo, el consentimiento del

jefe de oficina consular se presumirá en caso de incendio, o de otra calamidad que requiera la adopción inmediata de medidas de protección.

3. Con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 de este artículo, el Estado receptor tendrá la obligación especial de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger los locales consulares, con arreglo a las disposiciones de los párrafos anteriores, contra toda intrusión o daño y para evitar que se perturbe la tranquilidad de la oficina consular o se atente contra su dignidad.

4. Los locales consulares, sus muebles, los bienes de la oficina consular y sus medios de transporte, no podrán ser objeto de ninguna requisa, por razones de defensa nacional o de utilidad pública. Si para estos fines fuera necesaria la expropiación, se tomarán las medidas posibles para evitar que se perturbe el ejercicio de las funciones consulares y se pagará al Estado que envía una compensación inmediata, adecuada y efectiva.

Artículo 32

EXENCIÓN FISCAL DE LOS LOCALES CONSULARES

1. Los locales consulares y la residencia del jefe de la oficina consular de carrera de los que sea propietario o inquilino el Estado que envía, o cualquiera persona que actúe en su representación, estarán exentos de todos los impuestos y gravámenes nacionales, regionales y municipales, excepto de los que constituyan el pago de determinados servicios prestados.

2. La exención fiscal a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, no se aplicará a los impuestos y gravámenes que, conforme a la legislación del Estado receptor, deba satisfacer la persona que contrate con el Estado que envía o con la persona que actúe en su representación.

Artículo 33

INVOLABILIDAD DE LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS CONSULARES

Los archivos y documentos consulares son siempre inviolables dondequiera que se encuentren.

Artículo 34

LIBERTAD DE TRANSITO

Sin perjuicio de lo dispuesto en sus leyes y reglamentos relativos a las zonas de acceso prohibido o limitado por razones de seguridad nacional, el Estado receptor garantizará la libertad de tránsito y de circulación en su territorio a todos los miembros de la oficina consular.

Artículo 35

LIBERTAD DE COMUNICACION

1. El Estado receptor permitirá y protegerá la libertad de comunicación de la oficina consular para todos los fines oficiales. La oficina consular podrá utilizar todos los medios de comunicación apropiados, entre ellos los correos diplomáticos o consulares, la valija diplomática o consular y los mensajes en clave o cifra, para comunicarse con el gobierno, con las misiones diplomáticas y con los demás consulados del Estado que

envía, dondequiera que se encuentren. Sin embargo, solamente con el consentimiento del Estado receptor, podrá la oficina consular instalar y utilizar una emisora de radio.

2. La correspondencia oficial de la oficina consular será inviolable. Por correspondencia oficial se entenderá toda correspondencia relativa a la oficina consular y a sus funciones.

3. La valija consular no podrá ser abierta ni retenida. No obstante, si las autoridades competentes del Estado receptor tuviesen razones fundadas para creer que la valija contiene algo que no sea la correspondencia, los documentos o los objetos a los que se refiere el párrafo 4 de este artículo, podrán pedir que la valija sea abierta, en su presencia, por un representante autorizado del Estado que envía. Si las autoridades del Estado que envía rechazasen la petición, la valija será devuelta a su lugar de origen.

4. Los bultos que constituyan la valija consular deberán ir provistos de signos exteriores visibles, indicadores de su carácter, y sólo podrán contener correspondencia y documentos oficiales, u objetos destinados exclusivamente al uso oficial.

5. El correo consular deberá llevar consigo un documento oficial en el que se acredite su condición de tal y el número de bultos que constituyan la valija consular. Esa persona no podrá ser nacional del Estado receptor ni, a menos que sea nacional del Estado que envía, residente permanente en el Estado receptor, excepto si lo consiente dicho Estado. En el ejercicio de sus funciones estará protegida por el Estado receptor. Gozará de inviolabilidad personal y no podrá ser objeto de ninguna forma de detención o arresto.

6. El Estado que envía, su misión diplomática y sus oficinas consulares podrán designar correos consulares especiales. En ese caso, serán también aplicables las disposiciones del párrafo 5 de este artículo, con la salvedad de que las inmunidades que en él se especifican dejarán de ser aplicables cuando dicho correo haya entregado la valija consular a su cargo al destinatario.

7. La valija consular podrá ser confiada al comandante de un buque, o de una aeronave comercial, que deberá aterrizar en un aeropuerto autorizado para la entrada. Este comandante llevará consigo un documento oficial en el que conste el número de bultos que constituyan la valija, pero no será considerado como correo consular. La oficina consular podrá enviar a uno de sus miembros a hacerse cargo de la valija, directa y libremente de manos del comandante del buque o de la aeronave, previo acuerdo con las autoridades locales competentes.

Artículo 36

COMUNICACION CON LOS NACIONALES DEL ESTADO QUE ENVIA

1. Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía:

a) los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos;

b) si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar

sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;

c) los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.

2. Las prerrogativas a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo se ejercerán con arreglo a las leyes y reglamentos del Estado receptor, debiendo entenderse, sin embargo, que dichas leyes y reglamentos no impedirán que tengan pleno efecto los derechos reconocidos por este artículo.

Artículo 37

INFORMACION EN CASOS DE DEFUNCION, TUTELA, CURATELA, NAUFRAGIO Y ACCIDENTES AEREOS

Cuando las autoridades competentes del Estado receptor posean la información correspondiente, dichas autoridades estarán obligadas:

a) a informe sin retraso, en caso de defunción de un nacional del Estado que envía, a la oficina consular en cuya circunscripción ocurra el fallecimiento;

b) a comunicar sin retraso, a la oficina consular competente, todos los casos en que el nombramiento de tutor o de curador sea de interés para un menor o un incapacitado nacional del Estado que envía. El hecho de que se facilite esa información, no será obstáculo para la debida aplicación de las leyes y reglamentos relativos a esos nombramientos;

c) a informar sin retraso, a la oficina consular más próxima al lugar del accidente, cuando un buque, que tenga la nacionalidad del Estado que envía, naufrague o encalle en el mar territorial o en las aguas interiores del Estado receptor, o cuando un avión matriculado en el Estado que envía sufra un accidente en territorio del Estado receptor.

Artículo 38

COMUNICACION CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO RECEPTOR

Los funcionarios consulares podrán dirigirse en el ejercicio de sus funciones:

a) a las autoridades locales competentes de su circunscripción consular;

b) a las autoridades centrales competentes del Estado receptor, siempre que sea posible y en la medida que lo permitan sus leyes, reglamentos y usos y los acuerdos internacionales correspondientes.

Artículo 39

DERECHOS Y ARANCELES CONSULARES

1. La oficina consular podrá percibir en el territorio del Estado receptor los derechos y aranceles que establezcan las leyes y reglamentos del Estado que envía para las actuaciones consulares.

2. Las cantidades percibidas en concepto de los derechos y aranceles previstos en el párrafo 1 de este artículo y los recibos correspondientes, estarán exentos de todo impuesto y gravamen en el Estado receptor.

Sección II

FACILIDADES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES RELATIVOS A LOS FUNCIONARIOS CONSULARES DE CARRERA Y A LOS DEMAS MIEMBROS DE LA OFICINA CONSULAR

Artículo 40

PROTECCION DE LOS FUNCIONARIOS CONSULARES

El Estado receptor deberá tratar a los funcionarios consulares con la debida deferencia y adoptará todas las medidas adecuadas para evitar cualquier atentado contra su persona, su libertad o su dignidad.

Artículo 41

INVIOLABILIDAD PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS CONSULARES

1. Los funcionarios consulares no podrán ser detenidos o puestos en prisión preventiva sino cuando se trate de un delito grave y por decisión de la autoridad judicial competente.

2. Excepto en el caso previsto en el párrafo 1 de este artículo, los funcionarios consulares no podrán ser detenidos ni sometidos a ninguna otra forma de limitación de su libertad personal, sino en virtud de sentencia firme.

3. Cuando se instruya un procedimiento penal contra un funcionario consular, éste estará obligado a comparecer ante las autoridades competentes. Sin embargo, las diligencias se practicarán con la deferencia debida al funcionario consular en razón de su posición oficial y, excepto en el caso previsto en el párrafo 1 de este artículo, de manera que perturbe lo menos posible el ejercicio de las funciones consulares. Cuando en las circunstancias previstas en el párrafo 1 de este artículo sea necesario detener a un funcionario consular, el correspondiente procedimiento contra él deberá iniciarse sin la menor dilación.

Artículo 42

COMUNICACION EN CASO DE ARRESTO, DETENCION PREVENTIVA O INSTRUCCION DE UN PROCEDIMIENTO PENAL

Cuando se arreste o detenga preventivamente a un miembro del personal consular, o se le instruya un procedimiento penal, el Estado receptor estará obligado a comunicarlo sin demora al jefe de oficina consular. Si esas medidas se aplicasen a este último, el Estado receptor deberá poner el hecho en conocimiento del Estado que envía, por vía diplomática.

Artículo 43

INMUNIDAD DE JURISDICCION

1. Los funcionarios consulares y los empleados consulares no estarán sometidos a la jurisdicción de las autoridades judiciales y administrativas del Estado receptor por los actos ejecutados en el ejercicio de las funciones consulares.

2. Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no se aplicarán en el caso de un procedimiento civil:

a) que resulte de un contrato que el funcionario consular, o el empleado consular, no haya concertado, explícita o implícitamente, como agente del Estado que envía, o

b) que sea entablado por un tercero como consecuencia de daños causados por un accidente de vehículo, buque o avión, ocurrido en el Estado receptor.

Artículo 44

OBLIGACION DE COMPARECER COMO TESTIGO

1. Los miembros del consulado podrán ser llamados a comparecer como testigos en procedimientos judiciales o administrativos. Un empleado consular o un miembro del personal de servicio no podrá negarse, excepto en el caso al que se refiere el párrafo 3 de este artículo, a deponer como testigo. Si un funcionario consular se negase a hacerlo, no se le podrá aplicar ninguna medida coactiva o sanción.

2. La autoridad que requiera el testimonio deberá evitar que se perturbe al funcionario consular en el ejercicio de sus funciones. Podrá recibir el testimonio del funcionario consular en su domicilio o en la oficina consular, o aceptar su declaración por escrito, siempre que sea posible.

3. Los miembros de una oficina consular no estarán obligados a deponer sobre hechos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ni a exhibir la correspondencia y los documentos oficiales referentes a aquellos. Asimismo, podrán negarse a deponer como expertos respecto de las leyes del Estado que envía.

Artículo 45

RENUNCIA A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. El Estado que envía podrá renunciar, respecto de un miembro de la oficina consular, a cualquiera de los privilegios e inmunidades establecidos en los artículos 41, 43 y 44.

2. La renuncia habrá de ser siempre expresa, excepto en el caso previsto en el párrafo 3 de este artículo, y habrá de comunicarse por escrito al Estado receptor.

3. Si un funcionario consular o un empleado consular entablase una acción judicial en una materia en que goce de inmunidad de jurisdicción conforme al artículo 43, no podrá alegar esa inmunidad en relación con cualquier demanda reconvenzional que esté directamente ligada a la demanda principal.

4. La renuncia a la inmunidad de jurisdicción respecto de acciones civiles o administrativas no implicará, en principio, la renuncia a la inmunidad en cuanto a las medidas de ejecución de la resolución que se dicte, que requerirán una renuncia especial.

Artículo 46

EXENCION DE LA INSCRIPCION DE EXTRANJEROS Y DEL PERMISO DE RESIDENCIA

1. Los funcionarios y empleados consulares y los miembros de su familia que vivan en su casa, estarán exentos de todas las obligaciones prescritas por las leyes y reglamentos del Estado receptor relativos a la inscripción de extranjeros y al permiso de residencia.
2. Sin embargo, las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no se aplicarán a los empleados consulares que no sean empleados permanentes del Estado que envía o que ejerzan en el Estado receptor una actividad privada de carácter lucrativo, ni a los miembros de la familia de esos empleados.

Artículo 47

EXENCION DEL PERMISO DE TRABAJO

1. Los miembros de la oficina consular estarán exentos, respecto de los servicios que presten al Estado que envía, de cualquiera de las obligaciones relativas a permisos de trabajo que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor referentes al empleo de trabajadores extranjeros.
2. Los miembros del personal privado de los funcionarios y empleados consulares estarán exentos de las obligaciones a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo, siempre que no ejerzan en el Estado receptor ninguna otra ocupación lucrativa.

Artículo 48

EXENCION DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 de este artículo, los miembros de la oficina consular y los miembros de su familia que vivan en su casa estarán exentos, en cuanto a los servicios que presten al Estado que envía, de las disposiciones sobre seguridad social que estén en vigor en el Estado receptor.
2. La exención prevista en el párrafo 1 de este artículo se aplicará también a los miembros del personal privado que estén al servicio exclusivo de los miembros de la oficina consular, siempre que:
 - a) no sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor; y
 - b) estén protegidos por las normas sobre seguridad social, en vigor en el Estado que envía o en un tercer Estado.
3. Los miembros de la oficina consular que empleen a personas a quienes no se aplique la exención prevista en el párrafo 2 de este artículo habrán de cumplir las obligaciones que las disposiciones de seguridad social del Estado receptor impongan a los empleadores.
4. La exención prevista en los párrafos 1 y 2 de este artículo no impedirá la participación voluntaria en el régimen de seguridad social del Estado receptor, siempre que sea permitida por ese Estado.

Artículo 49

EXENCION FISCAL

1. Los funcionarios y empleados consulares, y los miembros de su familia que vivan en su casa, estarán exentos de todos los impuestos y gravámenes personales o reales, nacionales, regionales y municipales, con excepción:

a) de aquellos impuestos indirectos que están normalmente incluidos en el precio de las mercancías y de los servicios;

b) de los impuestos y gravámenes sobre los bienes inmuebles privados que radiquen en el territorio del Estado receptor, salvo lo dispuesto en el artículo 32;

c) de los impuestos sobre las sucesiones y las transmisiones exigibles por el Estado receptor, a reserva de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 51;

d) de los impuestos y gravámenes sobre los ingresos privados, incluidas las ganancias de capital, que tengan su origen en el Estado receptor y de los impuestos sobre el capital correspondientes a las inversiones realizadas en empresas comerciales o financieras en ese mismo Estado;

e) de los impuestos y gravámenes exigibles por determinados servicios prestados;

f) de los derechos de registro, aranceles judiciales, hipoteca y timbre, a reserva de lo dispuesto en el artículo 32.

2. Los miembros del personal de servicio estarán exentos de los impuestos y gravámenes sobre los salarios que perciban por sus servicios.

3. Los miembros de la oficina consular, a cuyo servicio se hallen personas cuyos sueldos o salarios no estén exentos en el Estado receptor de los impuestos sobre los ingresos, cumplirán las obligaciones que las leyes y reglamentos de ese Estado impongan a los empleadores en cuanto a la exacción de dichos impuestos.

Artículo 50

FRANQUICIA ADUANERA Y EXENCION DE INSPECCION ADUANERA

1. El Estado receptor permitirá, con arreglo a las leyes y reglamentos que promulgue, la entrada, con exención de todos los derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, de los objetos destinados:

a) al uso oficial de la oficina consular;

b) al uso personal del funcionario consular y de los miembros de su familia que vivan en su casa, incluidos los efectos destinados a su instalación. Los artículos de consumo no deberán exceder de las cantidades que esas personas necesiten para su consumo directo.

2. Los empleados consulares gozarán de los privilegios y exenciones previstos en el párrafo 1 de este artículo, en relación con los objetos importados al efectuar su primera instalación.

3. El equipaje personal que lleven consigo los funcionarios consulares y los miembros de su familia que vivan en su casa estará exento de inspección aduanera. Sólo se lo podrá inspeccionar cuando haya motivos fundados para suponer que contiene objetos diferentes de los indicados en el apartado b) del párrafo 1 de este artículo, o cuya importación o exportación esté prohibida por las leyes y reglamentos del Estado receptor, o que estén sujetos a medidas de cuarentena por parte del mismo Estado. Esta inspección sólo podrá efectuarse en presencia del funcionario consular o del miembro de su familia interesado.

Artículo 51

SUCESION DE UN MIEMBRO DEL CONSULADO O DE UN MIEMBRO DE SU FAMILIA

En caso de defunción de un miembro de la oficina consular o de un miembro de su familia que viva en su casa, el Estado receptor estará obligado:

a. a permitir la exportación de los bienes muebles propiedad del fallecido, excepto de los que haya adquirido en el Estado receptor y cuya exportación estuviera prohibida en el momento de la defunción;

b) a no exigir impuestos nacionales, municipales o regionales sobre la sucesión ni sobre la transmisión de los bienes muebles, cuando éstos se encuentren en el Estado receptor como consecuencia directa de haber vivido allí el causante de la sucesión, en calidad de miembro de la oficina consular o de la familia de un miembro de dicha oficina consular.

Artículo 52

EXENCION DE PRESTACIONES PERSONALES

El Estado receptor deberá eximir a los miembros de la oficina consular y a los miembros de su familia que vivan en su casa de toda prestación personal, de todo servicio de carácter público, cualquiera que sea su naturaleza, y de cargas militares, tales como réquisas, contribuciones y alojamientos militares.

Artículo 53

PRINCIPIO Y FIN DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES CONSULARES

1. Los miembros de la oficina consular gozarán de los privilegios e inmunidades regulados por la presente Convención, desde el momento en que entren en el territorio del Estado receptor para tomar posesión de su cargo o, si se encuentran ya en ese territorio, desde el momento en que asuman sus funciones en la oficina consular.

2. Los miembros de la familia de un miembro de la oficina consular que vivan en su casa, y los miembros de su personal privado, gozarán de los privilegios e inmunidades previstos en la presente Convención, desde la fecha en que el miembro del consulado goce de privilegios e inmunidades con arreglo al párrafo 1 de este artículo, o desde su entrada en el territorio del Estado receptor o desde el día en que lleguen a formar parte de la familia o del personal privado del miembro de la oficina consular. De esas fechas registrará la que sea más posterior.

3. Cuando terminen las funciones de un miembro de la oficina consular, cesarán sus privilegios e inmunidades así como los de cualquier miembro de su familia que viva en su casa y los de su personal privado; normalmente ello ocurrirá en el momento mismo en

que la persona interesada abandone el territorio del Estado receptor o en cuanto expire el plazo razonable que se le concede para ello, determinándose el cese por la fecha más anterior, aunque subsistirán hasta ese momento incluso en caso de conflicto armado. Los privilegios e inmunidades de las personas a las que se refiere el párrafo 2 de este artículo terminarán en el momento en que esas personas dejen de pertenecer a la familia o de estar al servicio de un miembro de la oficina consular. Sin embargo, cuando esas personas se dispongan a salir del Estado receptor dentro de un plazo de tiempo razonable, sus privilegios e inmunidades subsistirán hasta el momento de su salida.

4. No obstante, por lo que se refiere a los actos ejecutados por un funcionario consular o un empleado consular en el ejercicio de sus funciones, la inmunidad de jurisdicción subsistirá indefinidamente.

5. En caso de fallecimiento de un miembro de la oficina consular, los miembros de su familia que vivan en su casa seguirán gozando de los privilegios e inmunidades que les correspondan hasta que salgan del Estado receptor, o hasta la expiración de un plazo prudencial que les permita abandonarlo. De estas fechas regirá la que sea más anterior.

Artículo 54

OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS ESTADOS

1. Si un funcionario consular atraviesa el territorio o se encuentra en el territorio de un tercer Estado que, de ser necesario, le haya concedido un visado, para ir a asumir sus funciones o reintegrarse a su oficina consular o regresar al Estado que envía, dicho tercer Estado le concederá todas las inmunidades reguladas por los demás artículos de la presente Convención que sean necesarias para facilitarle el paso o el regreso. La misma disposición será aplicable a los miembros de su familia que vivan en su casa y gocen de esos privilegios e inmunidades, tanto si acompañan al funcionario consular, como si viajan separadamente para reunirse con él o regresar al Estado que envía.

2. En condiciones análogas a las previstas en el párrafo 1 de este artículo, los terceros Estados no deberán dificultar el paso por su territorio de los demás miembros de la oficina consular y de los miembros de la familia que vivan en su casa.

3. Los terceros Estados concederán a la correspondencia oficial y a las demás comunicaciones oficiales en tránsito, incluso a los despachos en clave o en cifra, la misma libertad y protección que el Estado receptor está obligado a concederles con arreglo a la presente Convención. Concederán a los correos consulares, a los cuales, de ser necesario, se les extenderá un visado, y a las valijas consulares en tránsito, la misma inviolabilidad y protección que el Estado receptor está obligado a concederles de conformidad con la presente Convención.

4. Las obligaciones que prescriben los párrafos 1, 2 y 3 de este artículo para los terceros Estados, se aplicarán asimismo a las personas mencionadas respectivamente en dichos párrafos, y también a las comunicaciones oficiales y valijas consulares, cuya presencia en el territorio del tercer Estado se deba a un caso de fuerza mayor.

Artículo 55

RESPECTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO RECEPTOR

1. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor. También estarán obligadas a no inmiscuirse en los asuntos internos de dicho Estado.

2. Los locales consulares no serán utilizados de manera incompatible con el ejercicio de las funciones consulares.

3. Lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo no excluirá la posibilidad de instalar en parte del edificio en que se hallen los locales consulares las oficinas de otros organismos o dependencias, siempre que los locales destinados a las mismas estén separados de los que utilice la oficina consular. En este caso, dichas oficinas no se considerarán, a los efectos de la presente Convención, como parte integrante de los locales consulares.

Artículo 56

SEGURO CONTRA DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

Los miembros de la oficina consular deberán cumplir todas las obligaciones que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor relativas al seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros por la utilización de vehículos, buques o aviones.

Artículo 57

DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LAS ACTIVIDADES PRIVADAS

DE Caracter Lucrativo

1. Los funcionarios consulares de carrera no ejercerán en provecho propio ninguna actividad profesional o comercial en el Estado receptor.

2. Los privilegios e inmunidades previstos en este capítulo no se concederán:

a) a los empleados consulares o a los miembros del personal de servicio que ejerzan una actividad privada de carácter lucrativo en el Estado receptor;

b) a los miembros de la familia de las personas a que se refiere el apartado a) de este párrafo, o a su personal privado;

c) a los miembros de la familia del miembro de la oficina consular que ejerzan una actividad privada de carácter lucrativo en el Estado receptor.

Capítulo III

REGIMEN APLICABLE A LOS FUNCIONARIOS CONSULARES
HONORARIOS Y A LAS OFICINAS CONSULARES
DIRIGIDAS POR LOS MISMOS

Artículo 58

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A FACILIDADES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. Los artículos 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, el párrafo 3 del artículo 54 y los párrafos 2 y 3 del artículo 55 se aplicarán a las oficinas consulares dirigidas por un funcionario consular honorario. Además, las facilidades, los privilegios, las inmunidades de esas oficinas consulares se registrarán por los artículos 59, 60, 61 y 62.

2. Los artículos 42 y 43, el párrafo 3 del artículo 44, los artículos 45 y 53 y el párrafo 1 del artículo 55 se aplicarán a los funcionarios consulares honorarios. Además, las facilidades, privilegios e inmunidades de esos funcionarios consulares se regirán por los artículos 63, 64, 65, 66 y 67.

3. Los privilegios e inmunidades establecidos en la presente Convención no se concederán a los miembros de la familia de un funcionario consular honorario, ni a los de la familia de un empleado consular de una oficina consular dirigida por un funcionario consular honorario.

4. El intercambio de valijas consulares entre dos oficinas consulares situadas en diferentes Estados y dirigidas por funcionarios consulares honorarios no se admitirá sino con el consentimiento de los dos Estados receptores.

Artículo 59

PROTECCION DE LOS LOCALES CONSULARES

El Estado receptor adoptará las medidas que sean necesarias para proteger los locales consulares de una oficina consular, cuyo jefe sea un funcionario consular honorario, contra toda intrusión o daño y para evitar que se perturbe la tranquilidad de dicha oficina consular o se atente contra su dignidad.

Artículo 60

EXENCION FISCAL DE LOS LOCALES CONSULARES

1. Los locales consulares de una oficina consular, cuyo jefe sea un funcionario consular honorario y de los cuales sea propietario o inquilino el Estado que envía, estarán exentos de todos los impuestos y contribuciones nacionales, regionales y municipales, salvo de los exigibles en pago de determinados servicios prestados.

2. La exención fiscal a que se refiere el párrafo 1 de este artículo no será aplicable a aquellos impuestos y contribuciones que, según las leyes y reglamentos del Estado receptor, habrán de ser pagados por la persona que contrate con el Estado que envía.

Artículo 61

INVOLABILIDAD DE LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS CONSULARES

Los archivos y documentos consulares de una oficina consular, cuyo jefe sea un funcionario consular honorario, serán siempre inviolables dondequiera que se encuentren, a condición de que estén separados de otros papeles y documentos y, en especial, de la correspondencia particular del jefe de la oficina consular y de la de toda persona que trabaje con él, y de los objetos, libros y documentos referentes a su profesión o a sus negocios.

Artículo 62

FRANQUICIA ADUANERA

El Estado receptor, con arreglo a las leyes y reglamentos que promulgue, permitirá la entrada con exención de todos los derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, de los siguientes artículos, cuando se destinen al uso oficial de una oficina consular dirigida por un

funcionario consular honorario: escudos, banderas, letreros, timbres y sellos, libros, impresos oficiales, muebles y útiles de oficina y otros objetos análogos, que sean suministrados a la oficina consular por el Estado que envía, o a instancia del mismo.

Artículo 63

PROCEDIMIENTO PENAL

Cuando se instruya un procedimiento penal contra un funcionario consular honorario, éste estará obligado a comparecer ante las autoridades competentes. Sin embargo, las diligencias se practicarán con la deferencia debida a ese funcionario por razón de su carácter oficial y, excepto en el caso de que esté detenido o puesto en prisión preventiva, de manera que se perturbe lo menos posible el ejercicio de las funciones consulares. Cuando sea necesario detener a un funcionario consular honorario, se iniciará el procedimiento contra él con el menor retraso posible.

Artículo 64

PROTECCION DE LOS FUNCIONARIOS CONSULARES HONORARIOS

El Estado receptor tendrá la obligación de conceder al funcionario consular honorario la protección que pueda necesitar por razón de su carácter oficial.

Artículo 65

EXENCION DE LA INSCRIPCION DE EXTRANJEROS Y DEL PERMISO DE RESIDENCIA

Los funcionarios consulares honorarios, salvo aquellos que ejerzan en el Estado receptor cualquier profesión o actividad comercial en provecho propio, estarán exentos de las obligaciones prescritas por las leyes y reglamentos de ese Estado referentes a la inscripción de extranjeros y a permisos de residencia.

Artículo 66

EXENCION FISCAL

Los funcionarios consulares honorarios estarán exentos de todos los impuestos y gravámenes sobre las retribuciones y los emolumentos que perciban del Estado que envía como consecuencia del ejercicio de funciones consulares.

Artículo 67

EXENCION DE PRESTACIONES PERSONALES

El Estado receptor eximirá a los funcionarios consulares honorarios de toda prestación personal y de todo servicio público, cualquiera que sea su naturaleza, y de las obligaciones de carácter militar, especialmente de las relativas a requisas, contribuciones y alojamientos militares.

Artículo 68

CARACTER FACULTATIVO DE LA INSTITUCION DE LOS FUNCIONARIOS CONSULARES HONORARIOS

Todo Estado podrá decidir libremente si ha de nombrar o recibir funcionarios consulares honorarios.

Capítulo IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 69

AGENTES CONSULARES QUE NO SEAN JEFES DE OFICINA CONSULAR

1. Los Estados podrán decidir libremente si establecen o aceptan agencias consulares dirigidas por agentes consulares que no hayan sido designados como jefes de oficina consular por el Estado que envía.

2. Las condiciones en las cuales podrán ejercer su actividad las agencias consulares a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo, y los privilegios e inmunidades que podrán disfrutar los agentes consulares que las dirijan, se determinarán de común acuerdo entre el Estado que envía y el Estado receptor.

Artículo 70

EJERCICIO DE FUNCIONES CONSULARES POR LAS MISIONES DIPLOMATICAS

1. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán también, en la medida que sea procedente, al ejercicio de funciones consulares por una misión diplomática.

2. Se comunicarán al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor o a la autoridad designada por dicho Ministerio los nombres de los miembros de la misión diplomática que estén agregados a la sección consular, o estén encargados del ejercicio de las funciones consulares en dicha misión.

3. En el ejercicio de las funciones consulares, la misión diplomática podrá dirigirse:

a) a las autoridades locales de la circunscripción consular;

b) a las autoridades centrales del Estado receptor, siempre que lo permitan las leyes, los reglamentos y los usos de ese Estado o los acuerdos internacionales aplicables.

4. Los privilegios e inmunidades de los miembros de la misión diplomática a los que se refiere el párrafo 2 de este artículo, seguirán rigiéndose por las normas de derecho internacional relativas a las relaciones diplomáticas.

Artículo 71

NACIONALES O RESIDENTES PERMANENTES DEL ESTADO RECEPTOR

1. Excepto en el caso de que el Estado receptor conceda otras facilidades, privilegios e inmunidades, los funcionarios consulares que sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor sólo gozarán de inmunidad de jurisdicción y de inviolabilidad personal por los actos oficiales realizados en el ejercicio de sus funciones, y del privilegio establecido en el párrafo 3 del artículo 44. Por lo que se refiere a estos funcionarios consulares, el Estado receptor deberá también cumplir la obligación prescrita en el artículo 42. Cuando se instruya un procedimiento penal contra esos funcionarios

consulares, las diligencias se practicarán, salvo en el caso en que el funcionario esté arrestado o detenido, de manera que se perturbe lo menos posible el ejercicio de las funciones consulares.

2. Los demás miembros de la oficina consular que sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor y los miembros de su familia, así como los miembros de la familia de los funcionarios consulares a los que se refiere el párrafo 1 de este artículo, gozarán de facilidades, privilegios e inmunidades sólo en la medida en que el Estado receptor se los conceda. Las personas de la familia de los miembros de la oficina consular y los miembros del personal privado que sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor, gozarán asimismo de facilidades, privilegios e inmunidades, pero sólo en la medida en que este Estado se los otorgue. Sin embargo, el Estado receptor deberá ejercer su jurisdicción sobre esas personas, de manera que no se perturbe indebidamente el ejercicio de las funciones de la oficina consular.

Artículo 72

NO DISCRIMINACION ENTRE LOS ESTADOS

1. El Estado receptor no hará discriminación alguna entre los Estados al aplicar las disposiciones de la presente Convención.

2. Sin embargo, no se considerara discriminatorio:

a. que el Estado receptor aplique restrictivamente cualquiera de las disposiciones de la presente Convención, porque a sus oficinas consulares en el Estado que envía les sean aquéllas aplicadas de manera restrictiva;

b) que por costumbre o acuerdo, los Estados se concedan recíprocamente un trato más favorable que el establecido en las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 73

RELACION ENTRE LA PRESENTE CONVENCION Y OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES

1. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán a otros acuerdos internacionales en vigor entre los Estados que sean parte en los mismos.

2. Ninguna de las disposiciones de la presente Convención impedirá que los Estados concierten acuerdos internacionales que confirmen, completen, extiendan o amplíen las disposiciones de aquélla.

Capítulo V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 74

FIRMA

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en

el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser Parte en la Convención, de la manera siguiente: hasta el 31 de octubre de 1963, en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República de Austria; y después, hasta el 31 de marzo de 1964, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Artículo 75

RATIFICACION

La presente Convención esta sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 76

ADHESION

La presente Convención quedará abierta a la adhesión de los Estados pertenecientes a alguna de las cuatro categorías mencionadas en el artículo 74. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 77

ENTRADA EN VIGOR

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigesimosegundo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigesimosegundo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 78

COMUNICACIONES POR EL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados pertenecientes a cualquiera de las cuatro categorías mencionadas en el artículo 74:

- a) las firmas de la presente Convención y el depósito de instrumentos de ratificación o adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76;
- b) la fecha en que entre en vigor la presente Convención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.

Artículo 79

TEXTOS AUTENTICOS

El original de la presente Convención, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las

Naciones Unidas, quien enviará copia certificada a todos los Estados pertenecientes a cualquiera de las cuatro categorías mencionadas en el artículo 74.

En Testimonio de lo cual los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman la presente Convención.

hecha en Viena, el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES

PROTOCOLO DE FIRMA FACULTATIVA SOBRE ADQUISICION DE NACIONALIDAD

Los Estados Parte en el presente Protocolo y en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que se denomina en este documento "la Convención", aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Viena del 4 de marzo al 22 de abril de 1963,

Expresando su deseo de establecer entre ellos normas sobre adquisición de nacionalidad por los miembros de la oficina consular y los miembros de su familia que vivan en su casa,

Han convenido lo siguiente:

Artículo I

A los efectos del presente Protocolo, la expresión "miembros de la oficina consular" tendrá el significado que se le asigna en el apartado g) del párrafo 1 del artículo 1 de la Convención, es decir, "funcionarios y empleados consulares y miembros del personal de servicio".

Artículo II

Los miembros del personal consular que no sean nacionales del Estado receptor y los miembros de su familia que vivan en su casa, no adquirirán la nacionalidad de dicho Estado por el solo efecto de la legislación de este último.

Artículo III

El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados que puedan ser Parte en la Convención, de la manera siguiente: hasta el 31 octubre de 1963, en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República de Austria; y después, hasta el 31 en marzo de 1964, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Artículo IV

El presente Protocolo está sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo V

El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de todos los Estados que puedan ser Parte en la Convención. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo VI

1. El presente Protocolo entrará en vigor el mismo día que la Convención, o el trigésimo día siguiente al de la fecha en que se haya depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el segundo instrumento de ratificación del Protocolo o de adhesión a él, si este día fuera posterior.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él una vez que entre en vigor de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente al de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo VII

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados que puedan ser Parte en la Convención:

- a) las firmas del presente Protocolo y el depósito de instrumentos de ratificación o adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos III, IV, y V;
- b) La fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VI.

Artículo VIII

El original del presente Protocolo, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará copia certificada a todos los Estados a que se refiere el artículo III.

En testimonio de lo cual los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Protocolo.

Hecho en Viena, el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES

PROTOCOLO DE FIRMA FACULTATIVA SOBRE JURISDICCION OBLIGATORIA PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los Estados Parte en el presente Protocolo y en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que se denomina en este documento "la Convención", aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Viena del 4 de marzo al 22 de abril de 1963,

Expresando su deseo de recurrir a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia en todo lo que les afecte y se refiera a la solución de cualquier controversia

originada por la interpretación o aplicación de la Convención, a menos que las partes convengan, dentro de un plazo razonable, otra forma de solución,

Han convenido lo siguiente:

Artículo I

Las controversias originadas por la interpretación o aplicación de la Convención se someterán obligatoriamente a la Corte Internacional de Justicia, que a este título podrá entender en ellas a instancia de cualquiera de las partes en la controversia que sea Parte en el presente Protocolo.

Artículo II

Las partes podrán convenir, dentro de un plazo de dos meses desde que una de ellas notifique a la otra que, en su opinión, existe un litigio, en recurrir a un tribunal de arbitraje, en vez de hacerlo ante la Corte Internacional de Justicia. Una vez expirado ese plazo, se podrá someter la controversia a la Corte, a instancia de cualquiera de las partes.

Artículo III

1. Dentro del mismo plazo de dos meses, las partes podrán convenir en adoptar un procedimiento de conciliación, antes de acudir a la Corte Internacional de Justicia.

2. La comisión de conciliación deberá formular sus recomendaciones dentro de los cinco meses siguientes a su constitución. Si sus recomendaciones no fueran aceptadas por las partes en litigio dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de su formulación, se podrá someter la controversia a la Corte, a instancia de cualquiera de las partes.

Artículo IV

Los Estados Parte en la Convención, en el Protocolo de firma facultativa sobre adquisición de la nacionalidad y en el presente Protocolo podrán, en cualquier momento, declarar que desean extender las disposiciones del presente Protocolo a las controversias originadas por la interpretación o aplicación del Protocolo de firma facultativa sobre adquisición de la nacionalidad. Tales declaraciones serán comunicadas al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo V

El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados que puedan ser Parte en la Convención, de la manera siguiente: hasta el 31 octubre de 1963, en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República de Austria; y después, hasta el 31 en marzo de 1964, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Artículo VI

El presente Protocolo está sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo VII

El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de todos los Estados que puedan ser Parte en la Convención. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo VIII

1. El presente Protocolo entrará en vigor el mismo día que la Convención o el trigésimo día siguiente al de la fecha en que se haya depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el segundo instrumento de ratificación del Protocolo o de adhesión a él, si este día fuera posterior.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él una vez que entre en vigor de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente al de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo IX

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados que puedan ser Parte en la Convención:

- a) las firmas del presente Protocolo y el depósito de instrumentos de ratificación o adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos V, VI, y VII;
- b) las declaraciones hechas de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del presente Protocolo;
- c) La fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII.

Artículo X

El original del presente Protocolo, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará copia certificada a todos los Estados a que se refiere el artículo V.

En testimonio de lo cual los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Protocolo.

Hecho en Viena, el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO CONSULAR

SECCIÓN PRIMERA

Del Servicio Consular

Artículo 1°. Corresponde al Ejecutivo Federal acreditar funcionarios consulares en los países extranjeros, cuando existe este derecho en virtud de tratados o convenciones internacionales, reciprocidad o práctica internacional.

Artículo 2°. La residencia del Cónsul General será la ciudad capital u otra de importancia de su jurisdicción, a juicio del Ejecutivo Federal. Podrá el Ejecutivo Federal acreditar más de un Cónsul General en los dominios de una Nación, cuando éstos fueren demasiado remotos unos de otros, o cuando circunstancias especiales así lo requieran. En todo caso, el Ejecutivo Federal delimitará la jurisdicción distrital de cada Cónsul General.

Artículo 3°. El Cónsul General es el jefe de los funcionarios consulares de su Distrito y tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de los deberes de sus subordinados.

Artículo 4°. Lo dispuesto en el artículo anterior no coarta la independencia de los Cónsules y Vicecónsules en el ejercicio de las funciones privativas que les están atribuidas en su Distrito, pero deberán mantener correspondencia con el Cónsul General y darle informes sobre la marcha del Consulado.

Artículo 5°. Los Cónsules Generales están en la obligación de comunicar sin retardo al Ministerio de Relaciones Exteriores sin retardo al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Legación respectiva las irregularidades que se cometan por los Cónsules y Vicecónsules sometidos a su vigilancia.

La omisión en el cumplimiento de este deber apareja la responsabilidad del Cónsul General.

Artículo 6°. Los funcionarios consulares de Carrera y los Cónsules Generales ad-honorem serán venezolanos por nacimiento, los demás Cónsules, Vicecónsules y

Agentes Consulares ad-honorem pueden ser venezolanos o extranjeros probadamente afectos al país, y de honorabilidad reconocida.

Artículo 7°. Los Cónsules dependen del Ministerio de Hacienda en todo lo concerniente a sus actuaciones relacionadas con los ingresos que se causen con intervención de las Oficinas Consulares. En todo lo demás dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8°. Todos los funcionarios consulares dependen de la Legación venezolana acreditada en el país donde residen y están obligados a cumplir las instrucciones que ésta les comunique sobre asuntos del servicio, sin dejar de reconocer como inmediato Jefe al Cónsul General, donde lo hubiere.

Artículo 9°- Los Cónsules no pueden autorizar a nadie para firmar por ellos ni firmar con sellos ni facsímiles. El Despacho de asuntos por el Cónsul fuera del Consulado es ilegal, salvo las excepciones expresamente establecidas por las leyes, y la nulidad del acto puede invocarse por quien quiera que tenga interés en que así se declare.

Artículo 10. Los Cónsules de Carrera deben antes de prestar el juramento de ley cumplir con lo que preceptúan las leyes de Hacienda en materia de caución por el buen desempeño de sus cargos.

SECCIÓN SEGUNDA

Atribuciones de los Cónsules

Artículo 11. Corresponde a los Cónsules:

1. Velar por los intereses del país y proteger los derechos e intereses de los venezolanos.
2. Proteger el comercio de la República propendiendo a su mayor extensión y facilidades y celar el con trabando con Venezuela.
3. Hacer una bien dirigida propaganda por medio de la prensa, exposiciones y otras actividades semejantes, de los frutos y demás productos venezolanos exportables, tomando toda suerte de iniciativa y providencias a fin de que sean conocidos, se acrediten y se establezca su consumo en su Distrito.
4. Mantener en el Consulado, de manera visible, con el propósito de atraer el turismo a Venezuela, una información gráfica completa de las ciudades, puertos, monumentos públicos, museos, lugares de recreo, hoteles y demás elementos que contribuyan al incremento de tan lucrativa fuente de riqueza para la Nación, y suministrar, además, toda clase de datos que se relacionen con el particular.
5. Llevar un registro de los venezolanos residentes en su Distrito Consular, donde anotará los que acudan a solicitar su inscripción y los hijos de venezolanos

nacidos en su Distrito que al efecto le sean presentados, debiendo en este caso enviar copia certificada del Acta respectiva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Llevar la nómina, tan completa como fuere posible, de los venezolanos domiciliados o residentes en su jurisdicción y enviar copia mensualmente de los cambios que ocurran en ella a la Legación respectiva, si la hubiere, y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Certificar la conducta de los venezolanos establecidos en su Distrito.

8. Certificar el estado de salud pública al tiempo de salida de buques para Venezuela, y visar las patentes de Sanidad expedidas por las autoridades sanitarias del Puerto, de acuerdo con el Reglamento de Sanidad Marítima vigente.

9. Visar pasaportes a los venezolanos y extranjeros que los pidan para venir a Venezuela, y expedirlos a los venezolanos de conformidad con el modelo internacional adoptado por Venezuela, haciendo constar en ellos todas las circunstancias exigidas y en especial el tiempo de validez.

10. Pedir instrucciones al Ministerio de Relaciones Exteriores, o, en caso urgente, a la Legación respectiva, acerca de lo que debe hacer en favor de los venezolanos desvalidos y desprovistos de medios para regresar al país, especificando minuciosamente los antecedentes de la persona.

11. Autorizar el tráfico y navegación legal de los buques mercantes que vengan para Venezuela.

12. Vigilar porque a la sombra de la Bandera no se cometan abusos y fraudes.

13. Permitir el embarco y desembarco de marineros de rol de tripulación de buques venezolanos por causas justificadas.

14. Certificar en caso necesario el origen, procedencia y calidad de los géneros que se embarquen.

15. Negar el despacho de mercancías declaradas nocivas a la salud, dando cuenta al Gobierno de Venezuela.

16. Cumplir escrupulosamente las prescripciones de las Leyes y Reglamentos de Policía Sanitaria Marítima de Venezuela.

17. Intervenir como árbitro, cuando fueren solicitados para ello, en las diferencias que se susciten entre sus nacionales o entre éstos y extranjeros.

18. Resolver las cuestiones entre capitanes y tripulación de buques mercantes de nacionalidad venezolana.

19. Instruir los sumarios rectificando el procedimiento o ampliando los formados por los capitanes sobre delitos perpetrados en alta mar o a bordo de buques nacionales, remitiéndolos luego a la autoridad competente junto con los culpables.
20. Cooperar eficazmente a la captura de los desertores de buques de guerra nacionales.
21. Prestar decidida protección a las naves de comercio venezolanas de acuerdo con las leyes.
22. Avisar al Gobierno la llegada de los delincuentes a quienes se persigue en el país.
23. Avisar la salida para la República de personas acusadas de crímenes en otro país, o de aquellas que por cualquier causa puedan ser perjudiciales a Venezuela o estén comprendidas en las disposiciones de las leyes sobre admisión y expulsión de extranjeros.
24. Informar acerca del estado financiero de los Bancos, compañías y demás corporaciones o instituciones comerciales que tengan negocios con la República de Venezuela.
25. Informar acerca del estado financiero, respetabilidad y conducta de las compañías o particulares que tienen celebrados contratos con el Gobierno de Venezuela y residen en su jurisdicción, y transmitir todo informe que sobre el particular llegue a su noticia.
26. Asumir la representación de los venezolanos ausentes cuando sea necesario para proteger su persona o sus intereses, y no tengan quien los represente, y sostener ante las autoridades del país en que están acreditados los derechos de los venezolanos residentes en su jurisdicción.
27. Favorecer el establecimiento de asociaciones benéficas entre los venezolanos residentes en sus Distritos.
28. Recibir y registrar las Declaraciones, protestas y contraprotestas que los venezolanos y capitanes de buques mercantes hicieren ante ellos para resguardo de intereses o responsabilidades propias o ajenas y enviar copia de lo actuado al Ministro de Hacienda.
29. Legalizar las firmas de las autoridades locales cuando lo exijan los interesados.
30. Informar al Gobierno de cualquier acto punible cometido por algún venezolano en el territorio de su jurisdicción y del resultado del juicio que se les siga, con todos los particulares del caso.

31. Dar parte al Ministerio de Hacienda de todo acto contrario a las leyes fiscales del país ejecutado por algún buque.

32. Impedir hasta donde les sea posible todo acto hostil contra la paz del país, reclamando el apoyo, de las autoridades locales.

33. Comunicar al Gobierno todo lo que se relacione con el orden público de Venezuela.

34. Dar cuenta al Gobierno de toda medida fiscal o de cualquier otra naturaleza, o de otro acto o suceso que directa o indirectamente pueda afectar al país o a su comercio.

35. Dar parte al Ministerio de Hacienda de todo cambio de banderas de buques venezolanos.

36. Ordenar que los capitanes de buques venezolanos tomen a su bordo y conduzcan a su Patria a los marineros venezolanos desvalidos.

37. Enviar al Ministerio de Hacienda y a la Sala de Examen en las fechas y formas que las Leyes y Reglamentos determinen:

a) Las cuentas, relaciones y comprobantes relativos a los derechos consulares cuyo ingreso corresponda por la Ley hacer efectivo a las Oficinas Consulares;

b) La relación de los documentos en cuya formalización ha intervenido la Oficina Consular y los cuales deben satisfacer a su entrada a la República los derechos que les estén asignados.

38. Cumplir las demás atribuciones que les señalen las leyes.

Artículo 12. Los Cónsules comunicarán al Ministerio de Relaciones Exteriores todo cambio en la legislación y en los sistemas económicos administrativos del país en que residan, que pueda afectar a Venezuela. Aparte de los informes ordinarios, los Cónsules están obligados a suministrar informes especiales sobre las cuestiones que interesen al desarrollo del comercio venezolano.

Artículo 13. Los Cónsules comunicarán en todo a la Legación de que dependen lo que hagan o piensen hacer en cumplimiento de los números 12, 21, 22, 25, 26, 30, 32, 33 y 34 del artículo 11 y el aparte del 12.

Artículo 14. Los Cónsules enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores, con la frecuencia y extensión que éste exija, informes sobre las siguientes materias:

1. Precios y condiciones del mercado respecto de, los productos naturales del país.

2. Comercio, navegación, inmigración, legislación del país en sus relaciones con Venezuela, y entrada y salida de buques procedentes de puertos venezolanos o destinados a ellos, con especificación de los efectos y valores de sus cargamentos.

Además, enviarán un informe general anual sobre las labores del Consulado y sobre todos los puntos que consideren de interés para el país y en especial sobre los siguientes:

- a) Comercio con Venezuela, cuadros estadísticos y leyes y disposiciones, que lo afecten;
- b) Productos venezolanos que podrían exportarse, cultivarse o explotarse con perspectiva de provecho. Productos del país donde estén acreditados los Cónsules, que podrían importarse en Venezuela, y sus precios y condiciones de venta en aquellos mercados;
- c) Industrias que podrían implantarse en el país o mejoras que podrían introducirse en nuestros cultivos, exportación e industria
- d) Navegación con Venezuela y medidas que la fomentarían;
- e) Inventiones llamadas a producir cambios radicales de alguna naturaleza, científica o técnica;
- f) Obras serias publicadas acerca de Venezuela;
- g) Venezolanos que viven en su Distrito, posición en general, ocupación y medios de subsistencia;
- h) Empresas venezolanas o relacionadas con Venezuela.

Artículo 15. Los Cónsules guardarán en su correspondencia las reglas siguientes: numerar las comunicaciones desde el principio hasta el fin de cada año, empezando nueva numeración en el próximo; conservar la conveniente unidad, de modo que a cada materia se destine un oficio; y poner al principio de cada uno la indicación compendiada de su contenido.

Artículo 16. Los Cónsules se conformarán en todo aquello que no afecte los derechos y prerrogativas de la República, y en materia de cortesía, a las prácticas establecidas en sus respectivos Distritos.

Artículo 17. Los Cónsules enarbolarán la Bandera venezolana en los días de Fiesta Nacional de la República, durante todo el tiempo en que se encuentre una nave de guerra nacional en el puerto, y en aquellos días en que se estile en el lugar de su residencia, y la pondrán a medie asta en los días de duelo público.

Artículo 18. Los Cónsules guardarán estricta neutralidad en los asuntos políticos del país en que funcionan, ya sea en tiempo de guerra o de paz.

Les está absolutamente prohibido mantener polémicas de carácter personal en los diarios del país en que residan, a no ser que tengan necesidad de justificarse contra cargos indebidos que se les hagan por causa de sus funciones.

Artículo 19. Los Cónsules no podrán desempeñar ninguna función diplomática, deben si dirigirse a las autoridades locales para reclamar cualquier infracción de los Tratados vigentes entre Venezuela y el país en que están acreditados, dando inmediata cuenta a la Legación respectiva y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 20. Los Cónsules deben dar cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores de toda ocurrencia de carácter político que se relacione o pueda relacionarse con la política o con el orden público de Venezuela; y enviar especialmente una relación sucinta de las publicaciones de la prensa del país m que están acreditados, que interesen a Venezuela.

Artículo 21. Los Cónsules deberán tener los libros siguientes:

1. Un registro o libro copiador de su correspondencia con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con el respectivo Agente Diplomático de la República de Venezuela;
2. Otro libro copiador de la correspondencia que lleven con el Ministerio de Hacienda;
3. Otro libro copiador de las demás correspondencias que versen sobre negocios del Consulado;
4. Un libro o registro en que se asienten íntegramente los protestos, poderes y demás actos de que deben dar fe; en este libro se registrarán también, con las formalidades de Ley, los testamentos que presenciare el Cónsul.
5. Otro, de los pasaportes que se expidieren, con expresión de los nombres, edad, profesión y señales de los solicitantes, y del lugar a que se dirijan;
6. El registro de los derechos que perciban en virtud de la Ley, conforme lo establezcan las disposiciones concernientes;
7. Otro, en que se llevarán cuenta y razón comprobadas de las cantidades recibidas y de las invertidas correspondientes a las herencias ab intestato;
8. Otro, de la inscripción de los venezolanos residentes, transeúntes y de los nacionales que nazcan en el Distrito del Consulado;
9. Otro, en el que anotarán los extranjeros que se embarquen para Venezuela, de conformidad, con la [Ley de Extranjeros](#).

Artículo 22. Cada Cónsul tendrá un sello oficial, bandera y escudo de armas de Venezuela, los cuales serán suministrados y reemplazados por el Gobierno Nacional y constituirán, así como el archivo, propiedad de la Nación.

En los Consulados establecidos en aquellos países, cuyo comercio con Venezuela así lo requiera, el Ejecutivo Federal mantendrá, además, un muestrario de nuestros principales productos naturales, agrícolas e industriales.

El Cónsul será responsable por el uso de estos objetos responsabilidad que se hará efectiva conforme a las Leyes.

SECCIÓN TERCERA

De los deberes y de las atribuciones de los Cónsules en materia de sucesión

Artículo 23. Cuando en un Distrito Consular muera un venezolano que deje bienes, el Cónsul respectivo indagará si ha hecho testamento o si ha muerto intestado y en este último caso, si hay o no herederos presuntos y hará la debida participación al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 24. Si la persona ha muerto ab intestato y no ha dejado en el Distrito Consular herederos conocidos o personas que tengan derecho a asumir la tenencia o administración de los bienes, y siempre que en el país donde ocurre el fallecimiento se permita, por establecerlo así un Tratado o no oponerse a ello las leyes, la liquidación de la herencia por el Cónsul venezolano, éste procederá como se expresa en los artículos siguientes.

Artículo 25. El funcionario consular practicará todas las diligencias relativas a los funerales del difunto; tomará y conservará en depósito todos los efectos y propiedades, muebles o inmuebles del de cujus.

Artículo 26. Al entrar en posesión de la herencia, el Cónsul hará un inventario de todos los bienes y efectos de cualquier naturaleza que la compongan, en unión de dos testigos idóneos, venezolanos, y en su defecto, extranjeros. En este inventario se comprenderá una relación minuciosa de los documentos, papeles y libros de comercio, las cuales serán previamente certificados por el Cónsul y los testigos.

Artículo 27. Los Cónsules avisarán inmediatamente la muerte en los periódicos de su Distrito Consular, harán igual participación al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, remitiéndoles sendas copias del inventario de los bienes mortuorios.

Cuando los efectos de la sucesión se hallaren esparcidos en diferentes Distritos Consulares, el Cónsul en cuyo Distrito se haya abierto la sucesión, lo notificará a los demás funcionarios consulares venezolanos a los efectos de las atribuciones de la presente Sección.

Artículo 28. Los Cónsules cobrarán lo que se deba al de cujus y pagarán sus deudas comprobadas previa la fianza del acreedor de mejor derecho, siempre que tal requisito no se oponga a las leyes locales; y a este fin, pondrán en venta pública los bienes que crean necesarios, y lo avisarán al público por carteles y periódicos del lugar. Dicha: venta se efectuará en este orden: 1º) los artículos perecederos, los cuales serán enajenados desde luego y aun sin la formalidad de aviso, cuando su naturaleza lo exigiere; 2º) los bienes semovientes; 3º) los demás bienes muebles; 4º) los inmuebles rurales; 5º) los inmuebles urbanos.

También acordarán los Cónsules lo conveniente para la conservación de todos los otros bienes, pudiendo arrendarlos o contratar su administración y cuidado hasta que se disponga de ellos.

Artículo 29. Transcurridos seis meses después de la muerte, si algo queda en numerario, proveniente de las ventas hechas, se dará aviso de ello al Ministerio de Hacienda, enviando testimonio de lo actuado, para que este Despacho disponga el ingreso de esa suma, en el Tesoro Nacional, con las formalidades de ley; pero si antes de cumplirse los seis meses se presentaren los herederos o sus representantes legítimos autorizados, solicitando la herencia y comprobados debidamente sus derechos, se le entregará al punto por los Cónsules, con deducción de los derechos correspondientes.

Artículo 30. Si hubiere duda en cuanto a los herederos, porque varias partes se presenten con este título reclamando la herencia, el Cónsul dispondrá que deduzcan sus derechos ante los Tribunales competentes.

Artículo 31. En los libros del Consulado se llevara cuenta y razón comprobadas de las cantidades recibidas y de las invertidas, correspondientes a la herencia, así como de todo lo demás que tenga relación con ella.

Artículo 32. Concluidas las diligencias que quedan especificadas, el Cónsul dará cuenta de todo lo obrado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, expresando la cantidad en dinero que en el caso del artículo 29 haya ingresado a la Tesorería Nacional, o los efectos que hayan sido entregados y acompañando una lista circunstanciada de los bienes que quedan a su cargo o de los que hayan sido entregados a los representantes del difunto, según los casos.

Artículo 33. Si transcurrido un año no hubiere aparecido ningún sucesor legítimo, el Cónsul enviará al Ministerio de Hacienda el informe general de sus actuaciones, acompañando la cuenta especificada con sus comprobantes y un inventario valorado de los bienes que quedaren para esa fecha, formado como el del artículo 26, para que si no hubiese objeción y reparos que hacer, el Ejecutivo Federal apruebe lo actuado y disponga lo conducente al ingreso de la Hacienda Pública del líquido resultante. El mismo procedimiento se seguirá cuando, antes de vencerse un año, se hubiesen vendido todos los bienes y liquidado las cuentas, conforme al artículo siguiente.

Único: Se enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores copias del informe general, de la cuenta y del inventario.

Artículo 34. Si dentro del lapso del año fijado en el artículo anterior, graves circunstancias hiciesen necesario la venta de todos o parte de los bienes, el Cónsul lo comunicará inmediatamente a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda en un informe circunstanciado. El Ejecutivo Federal, en vista de este informe, dictará por órgano del Ministerio de Hacienda las medidas que juzgue más convenientes al caso. Si se efectuase la venta, el producto de los bienes vendidos ingresará también en la Tesorería Nacional.

Artículo 35. En caso de que el finado hubiere dejado testamento y en el lugar de su muerte no existiere heredero, albacea u otro representante suyo, el funcionario consular velará por la seguridad del testamento y cuidará de su pronta transmisión a los herederos de su legalización según el caso; y respecto de la posesión de la herencia que existiere en el Distrito Consular procederá exactamente como queda establecido en los artículos anteriores para el caso de muerte ab intestato. Si no se oponen a ello las leyes del país, el funcionario consular procurará que la apertura, publicación y protocolización judicial de todo testamento otorgado por venezolanos, se haga con previa citación suya.

Artículo 36. Si en el curso de este procedimiento compareciere el heredero por sí o por representante legítimo e hiciere constar legalmente sus derechos hereditarios, cesará la intervención consular y se le entregarán los bienes con un duplicado de la cuenta documentada de la administración, lo cual se participará al Agente Diplomático de la República, y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Artículo 37. Si en el país donde ha ocurrido el fallecimiento del ciudadano venezolano no puede el Cónsul asumir la administración de la herencia, pero fuere nombrado curador de ella, aparte de los deberes que en la calidad de tal le impongan las leyes respectivas, tendrá los siguientes: 1º) Dar aviso a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la apertura del juicio; 2º) Intervenir en la entrega que haga el tribunal a los herederos si éstos se presentan y acreditan su calidad; 3º) Transcurrido el lapso que fijen las leyes del lugar, pedir la entrega de los bienes restantes a nombre del Gobierno de Venezuela; y 4º) Dar informe circunstanciado de todas estas gestiones y del resultado de ellas al Agente Diplomático de la República y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Artículo 38. Si conforme a las gestiones de que trata el artículo anterior fueren entregados al Cónsul los bienes reclamados a nombre del Gobierno de la República, aquel funcionario acompañará a los informes de que trata el mismo artículo un inventario especificado y valorado de dichos bienes, para los fines de la aprobación de su actuación por parte del Ejecutivo Federal y de las disposiciones conducentes al ingreso a la Hacienda Pública de los bienes recibidos. Una copia de este inventario se enviará también al Agente Diplomático de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 39. Inmediatamente que el Cónsul por razón de su intervención en herencias de venezolanos perciba cantidades que deban ingresar al Tesoro Nacional, lo participará al Ministerio de Hacienda, y por este Despacho se le comunicarán las instrucciones concernientes a la entrega de dichos fondos por cuenta del Tesoro.

SECCIÓN CUARTA

De los deberes de los Cónsules en caso de naufragio o de siniestro aéreo

Artículo 40. Cuando algún buque venezolano naufragare en aguas territoriales del Distrito en que resida un Cónsul, tomará éste todas las medidas conducentes a su salvamento y al de la tripulación, pasajeros y carga, -y para asegurar debidamente los efectos y mercaderías que se salven, si así le fuere permitido por las leyes del país, haciendo de todo inventario excepto para entregarlos a sus dueños luego que se presenten pero no tendrá derecho a tomar en depósito los efectos y mercancías salvados, si su dueño o consignatario se halla en lugar y en estado de dirigir sus negocios. Iguales obligaciones competen a los Cónsules cuando se trate de siniestros ocurridos a naves aéreas venezolanas en territorio de su jurisdicción consular.

Si no se encontraren el dueño o consignatario del buque o aparato y de las mercancías, procederá de la misma manera que se establecen en la Sección Tercera de esta Ley.

SECCIÓN QUINTA

De los deberes de los Cónsules respecto de los buques nacionales y sus Capitanes

Artículo 41. Los Cónsules deberán por si o por medio de una persona idónea, dependiente de ellos, pasar a bordo a instruir a los Capitanes o sobrecargos del buque o buques venezolanos que lleguen al puerto de su residencia, de cuanto puede serle necesario y útil saber relativamente al estado mercantil y político del país a donde arriban y en especial de las leyes fiscales que le conciernan.

Artículo 42. Los Cónsules guardarán en depósito durante la permanencia del buque o buques en el puerto el Registro, Carta de Mar y Pasaportes de que estén provistos, exigiéndolos del Capitán al hacer la visita expresada en el artículo anterior, si no hubiere en el país disposiciones en contrario.

Artículo 43. Los Cónsules procurarán, que se decidan por medio de árbitros todas las desavenencias que ocurran entre los negociantes, Capitanes y marineros venezolanos y cuidarán de que se observen por ellos, con puntualidad, las leyes y Reglamentos Marítimos de la República.

Artículo 44. Si un Capitán de buque venezolano infringiere alguna Ley de la República, es deber de los Cónsules enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores

una exposición comprobada del hecho, expresando el nombre y domicilio del Capitán, el nombre del buque y todas las circunstancias conducentes a identificarlo, el puerto de donde salió y el adonde se haya dirigido últimamente.

Artículo 45. Esto mismo se practicará cuando a bordo de un buque venezolano, en alta mar, se haya cometido algún delito para cuyo castigo sólo las autoridades de la República sean competentes; y cuando en el Distrito de los Cónsules se hayan cometido delitos que aparejen a sus autores responsabilidad para con Venezuela, según lo dispuesto en el Código Penal.

Artículo 46. Los Cónsules no pueden expedir patentes de navegación ni pasavantes para cambio de banderas, ni autorizar el uso de éstas a buques que no tengan patente de navegación venezolana.

SECCIÓN SEXTA

De los deberes de los Cónsules respecto a los marineros venezolanos

Artículo 47. Los Cónsules prestarán entera protección a los marineros venezolanos y velarán porque observen buena conducta.

Artículo 48. Los Cónsules cuidarán de que las estipulaciones entre capitanes y marineros sean fielmente cumplidas, a fin de evitar que, sin justa causa, se encuentren dichos marineros despedidos o abandonados en países extraños o los buques queden privados de la dotación necesaria.

Artículo 49. Será obligación de los Cónsules favorecer a los marineros venezolanos que se encuentren desvalidos o enfermos en los puertos de su residencia, y procurar además agenciarles los medios de volver al territorio de Venezuela. Lo mismo harán respecto de otros venezolanos que se hallen en estado de miseria y que lo soliciten.

El Ejecutivo Federal, al recibir notificación oficial de cualesquiera urgencias en este sentido, pondrá a disposición de los Cónsules, sin demora, los medios pecuniarios suficientes para atender a estas necesidades, a fin de la repatriación.

SECCIÓN SÉPTIMA

Del otorgamiento de contratos, poderes y de la expedición de pasaportes

Artículo 50. Los Cónsules en los puertos y lugares de su residencia, tienen la facultad de recibir toda especie de protestas y declaraciones que los capitanes, maestros, marineros, pasajeros y comerciantes, ciudadanos de la República de Venezuela o cualquier extranjero tengan por conveniente hacer ante ellos sobre asuntos relativos a intereses radicados o que deben radicarse en el Territorio de Venezuela; y las copias de estas actas firmadas por los Cónsules y selladas con el sello consular, tendrán entera fe y crédito en todas las Oficinas y Tribunales de la República; Tienen también los Cónsules la facultad de presenciar el otorgamiento

de testamentos y poderes destinados a obrar ante las autoridades y Tribunales de Venezuela, así como cualesquiera contratos que tengan por objeto bienes situados u obligaciones que deban cumplirse en Venezuela. Además, están facultados, a falta de Ministros Diplomáticos de Venezuela, para legalizar los documentos expedidos por las autoridades locales, y asimismo, los autorizados por funcionarios diplomáticos o consulares de la República que tengan distinta jurisdicción; y los expedidos por las autoridades venezolanas, después de comprobados estos últimos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República.

Artículo 51. Los Cónsules deberán autenticar los pasaportes que expidan con su firma y el sello consular. El que solicita un pasaporte debe acreditar en la forma legal su nacionalidad: la de origen, por medio de la certificación del acto civil que la demuestre o por otro medio legal de prueba, y la nacionalidad adquirida, con el documento en forma auténtica que compruebe su adquisición.

SECCIÓN OCTAVA

De los derechos consulares

Artículo 52. La renta consular estará formada por los derechos y aranceles que se causen por las actuaciones de los funcionarios consulares en cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Artículo 53. Las Oficinas Consulares y las Secciones Consulares de las Embajadas de Venezuela, percibirán en la circunscripción donde están ubicadas, los derechos y aranceles que establezcan las leyes y reglamentos de la República.

Artículo 54. El monto de los derechos y aranceles causados por cada actuación consular será fijado por el Ejecutivo Nacional hasta los límites siguientes:

1. Por verificar documentos de origen, sanidad animal o vegetal, antigüedad o envejecimiento, hasta noventa dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 90).
2. Por el registro y la expedición de copias certificadas de protestas presentadas por los Capitanes de naves, hasta mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.500).
3. Por otorgamiento de pasavante previsto en la Ley de Navegación, hasta dos mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.250).
4. Por la expedición de copias certificadas adicionales, del otorgamiento o renovación de un poder, hasta cien dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100).

5. Por presenciar el otorgamiento o revocación de un poder, insertarlo en el libro de registro y expedir la certificación correspondiente, hasta trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 300).
6. Por el registro en el libro correspondiente de un testamento y extender la certificación pertinente hasta ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 150).
7. Por presenciar la celebración de contratos, insertar los en el libro de registro y expedir la certificación correspondiente, hasta setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 750).
8. Por la expedición de copias certificadas adicionales de las partidas de nacimiento, hasta quince dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 15).
9. Por la legalización de la firma: que autorice una partida de nacimiento, una partida de matrimonio celebrado en el extranjero o una partida de defunción, hasta treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30).
10. Por la expedición de pasaportes ordinarios de ciudadanos venezolanos, hasta ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 120).
11. Por la expedición de pasaportes de emergencia con validez limitada a los ciudadanos extranjeros, hasta treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30).
12. Por el otorgamiento de visas de ingreso, salvo aquellos casos en que existan convenios, tratados o acuerdos internacionales, hasta sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 60).
13. Por cualquier otra declaración o actuación que le atribuyan las Leyes y Reglamentos, hasta sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 60).

Artículo 55. Quedan exentos de los derechos de aranceles previstos en esta Ley las actuaciones y actos consulares que se especifican a continuación:

1. La inserción de partidas de nacimiento y de defunción de ciudadanos venezolanos.
2. Los actos relativos al régimen matrimonial.
3. Todas las actuaciones previstas en la [Ley de Conscripción y Alistamiento Militar](#).
4. La inscripción de ciudadanos venezolanos en el Registro Electoral prevista en la [Ley Orgánica del Sufragio](#).

5. Los actos relativos a la [Ley de Impuesto Sobre la Renta](#) y otras Leyes Fiscales de Venezuela.
6. Los actos y diligencias relacionadas con la [Ley del Trabajo](#) y la [Ley del Seguro Social Obligatorio](#).
7. Los actos relativos al régimen de menores.
8. La expedición de visas diplomáticas o de cortesía.
9. La legalización de documentos relacionados con los líos en el exterior de venezolanos o de residentes en Venezuela.
10. La certificación de Fe de Vida.

Artículo 56. Los derechos y aranceles consulares podrán ser pagados en dólares de los Estados Unidos de América, en bolívares o en moneda de curso legal del país ante el cual esté la Oficina Consular o Sección Consular de la Embajada, a la tasa de cambio vigente en la circunscripción consular respectiva.

Artículo 57. La liquidación y recaudación de los derechos y aranceles consulares por las Oficinas Consulares de las Embajadas de Venezuela, se hará conforme a las normas que dicte el Ejecutivo Nacional mediante Resolución conjunta de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Artículo 58. Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las Oficinas y Secciones Consulares remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores, la totalidad de los derechos recaudados en el anterior, en cheque a favor del Banco Central de Venezuela, emitido en dólares de los Estados Unidos de América y acompañado de una relación de las actuaciones cumplidas y del triplicado de las planillas correspondientes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores depositará los cheques recibidos en el Banco Central de Venezuela. El Ministerio de Hacienda liquidará las planillas requeridas para el ingreso definitivo al Tesoro, Nacional.

Dentro del mismo lapso las Oficinas citadas remitirán al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República una relación de las actuaciones cumplidas en el mes anterior, conforme al procedimiento que al efecto establezca el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 59. Los funcionarios consulares deberán exhibir en lugar visible de la Oficina, una copia de la tarifa consular impresa en español y en el idioma del respectivo país, así como la prohibición contenida en el Artículo 63 y las horas de oficina establecidas de acuerdo con el artículo 61 de esta Ley.

Artículo 60. En los países en donde no sea posible la convertibilidad ni la transferencia de la moneda de curso legal, la Oficina o Sección Consular,

mantendrá una cuenta especial cuya movilización se hará de acuerdo a las instrucciones que dicte el Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales serán comunicadas al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República.

Los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, las Oficinas o las Secciones Consulares podrán utilizar el convenio recíproco, entre Bancos Centrales para la remisión de la renta consular.

SECCIÓN NOVENA

Disposiciones Generales

Artículo 61. El horario de la Oficina Consular será el mismo que tengan establecido las autoridades locales con un mínimo de cinco (5) horas hábiles para atención al público.

Artículo 62. Los funcionarios consulares, de la República, en las recepciones y actos oficiales, no usarán sino el traje civil, de acuerdo con la etiqueta.

Artículo 63. Mientras los Cónsules no obtengan el exequátur de sus Letras Patentes o la autorización equivalente, ejercerán sus funciones hasta donde la autoridad local competente lo permita.

Artículo 64. Los funcionarios consulares sólo podrán cobrar las cantidades que por sus actuaciones, actos y diligencias se establezcan en la presente Ley.

Artículo 65. Los Cónsules recibirán y entregarán el Consulado por inventario, del cual mandarán copia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Si un Cónsul recibe sin inventario, se constituye responsable de todo lo que deba existir en el Consulado. Si el Cónsul saliente no puede o no quiere entregar por inventario, el entrante lo hará en presencia de dos testigos, dando cuenta de lo ocurrido al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 66. La presente Ley de Reforma Parcial entrará en vigencia sesenta (60) días después de su promulgación.

Artículo 67. Se deroga la Ley Orgánica del Servicio Consular de fecha 19 de julio de 1925, reformada el 27 de noviembre de 1984 y todas las disposiciones legales y reglamentarias que colidan con la presente Ley.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete. Año 177° de la independencia y 128° de la Federación.

EL PRESIDENTE,
REINALDO LEANDRO MORA.

EL VICEPRESIDENTE
JOSE RODRÍGUEZ ITURBE

LOS SECRETARIOS
HECTOR CARPIO CASTILLO
JOSE RAFAEL GARCIA

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete. Año 177° de la Independencia y 128° de la Federación.

Cúmplase,

(L.S)

JAIME LUSINCHI